



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

TESIS

**LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL Y
SU RELACIÓN CON LA DELIMITACIÓN DE LOS
ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD PENAL Y
ADMINISTRATIVA EN EL MINISTERIO DE CULTURA,
PUNO, 2020.**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTORES:

Bach. QUISPE JUAREZ FAVIO ROMMEL
Bach. RODRIGUEZ CUNO MAGNO WILLY

LIMA– PERÚ

2021

ASESOR DE TESIS

MG. DENIS CHRISTIAN OVALLE PAULINO

JURADO EXAMINADOR

.....
Dr. QUIROZ ROSAS JUAN HUMBERTO

Presidente

.....
Dra. SISNIEGAS LINARES FLOR DE MARÍA

Secretario

.....
Mg. PARDAVE DIONICIO LUZ JACKELIN

Vocal

DEDICATORIA

Esta tesis lo dedico a mi abuela quien es el principal motor en mi vida, y me dio las fuerzas para seguir adelante y no desmayar en los problemas que en el transcurrir de la vida se presentan, enseñándome afrontar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por guiarme en el camino y fortalecerme espiritualmente para empezar un camino lleno de éxito.

A mi tutor de tesis, quien con su conocimiento y su guía fue una pieza clave para que pudiera desarrollar los hechos que fueron imprescindibles para cada etapa de desarrollo del trabajo.

¡Muchas gracias por todo!

RESUMEN

La investigación tiene como objetivo general probar qué los delitos contra el patrimonio cultural tienen una relación con las delimitaciones de los ámbitos de responsabilidad penal administrativa en el ministerio de cultura, Puno, 2020.

Para alcanzar este objetivo en la investigación, se utilizó la metodología cuantitativa, de un nivel correlacional basadas en la valoración de un grado de relación que existen entre las dos variables con son la variable independiente de los delitos contra el patrimonio cultural, y la variable dependiente de la delimitación de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa.

El propósito de investigación es semejante al presente proyecto que se basa es: metodología correlacional, cuantitativa y no experimental. La población de la actual investigación está constituida por los 150 expedientes que representan el total de casos por delitos contra el Patrimonio Cultural del ministerio de cultura

La investigación tiene como propósito emplear como técnica de recolección de datos la encuesta, para lo cual los encuestados nos faciliten por escrito la información necesaria a las variables de los delitos contra el patrimonio cultural y la delimitación de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa.

La herramienta que se empleará será el cuestionario con un formato estructurado que consta de 30 preguntas que se le entregará al encuestado para que, de manera anónima, por escrito, consigne por sí mismo las respuestas.

El método estadístico para el análisis de datos será mediante el empleo de recolección y tabulación de la información. Los datos fueron agrupados, clasificados y procesados con el programa de SPSS, este proceso consistirá en la categorización y ordenación en tablas y cuadros.

En conclusión, existe una relación directa entre los delitos contra el patrimonio cultural y la delimitación de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa del ministerio de cultura de Puno.

Palabras claves: los delitos contra el patrimonio cultural, la delimitación de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa.

ABSTRACT

The general objective of the research is to prove that crimes against cultural heritage have a relationship with the delimitations of the areas of administrative criminal responsibility in the Ministry of Culture, Puno, 2020.

To achieve this objective in the research, used the quantitative methodology correlational level based on the assessment of a degree of relationship that exists between the two variables with are the independent variable of crimes against cultural heritage, and the variable dependent on the delimitation of the areas of criminal and administrative responsibility.

The research purpose is similar to the present project that is based on: correlational, quantitative and non-experimental methodology. The population of the current investigation is constituted by the 150 files that represent the total of cases for crimes against the Cultural Heritage of the Ministry of Culture

The purpose of the research is to use the survey as a data collection technique, for which the respondents provide us in writing the necessary information on the variables of crimes against cultural heritage and the delimitation of the areas of criminal and administrative responsibility.

The tool that will be used will be the questionnaire with a structured format consisting of 30 questions that will be given to the respondent so that, anonymously, in writing, he / she can enter the answers himself.

The statistical method for data analysis will be through the use of data collection and tabulation. The data were grouped, classified and processed with the SPSS program, this process will consist of categorization and ordering in tables and tables.

In conclusion, there is a direct relationship between crimes against cultural heritage and the delimitation of the areas of criminal and administrative responsibility of the Ministry of Culture of Puno.

Keywords: crimes against cultural heritage, the delimitation of areas of criminal and administrative responsibility.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA.....	i
ASESOR DE TESIS.....	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	viii
ÍNDICE DE TABLAS.....	xi
ÍNDICE DE FIGURAS	xiv
INTRODUCCIÓN.....	xvi
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	18
1.1. Planteamiento del problema.....	18
1.2. Formulación del problema.....	20
1.2.1. Problema General.....	20
1.2.2. Problemas Específicos.....	20
1.3. Justificación y aportes de estudio.....	20
1.3.1. Justificación teórica.....	20
1.3.2. Justificación práctica.....	20
1.3.3. justificación metodológica.....	21
1.4. Objetivos de la Investigación.....	21
1.4.1. Objetivo General.....	21
1.4.2. Objetivos Específicos.....	21
II. MARCO TEÓRICO.....	22
2.1 Antecedentes de la investigación.....	22
2.1.1 Antecedentes Nacionales.....	22
2.1.2 Antecedentes Internacional.....	25
2.2 Bases teóricas de las variables.....	28
2.2.1 Los delitos contra el patrimonio cultural.....	28
2.2.1.1 Los Bienes Culturales.....	29
2.2.1.2 Riesgo y patrimonio cultural.....	32

2.2.1.3	la propiedad del patrimonio cultural.....	35
2.2.1.4	Protección del patrimonio cultural de la nación.....	38
2.2.2	La delimitación de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa.....	41
2.2.2.1	Derecho administrativo sancionador.....	41
2.2.2.2	El principio de culpabilidad en el Derecho penal.....	45
2.2.2.3	La responsabilidad civil y penal.....	49
III.	MÉTODOS Y MATERIALES.....	52
3.1	Hipótesis de la investigación.....	52
3.1.1	Hipótesis General.....	52
3.1.2	Hipótesis específicas.....	52
3.2	Variables de estudio.....	52
3.3	Operacionalización de las variables.....	54
3.4	Diseño de la investigación.....	55
3.4.1	Tipo de investigación.....	55
3.4.2	Método de investigación.....	55
3.4.3	Diseño de la investigación.....	55
3.5	Población y muestra de estudio.....	56
3.5.1	Población.....	56
3.5.2	Muestra.....	56
3.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	57
3.6.1	Técnicas de recolección de datos.....	57
3.6.2	Instrumentos de recolección de datos.....	57
3.7	Validación y confiabilidad del instrumento.....	58
3.7.1	Validez del Instrumento.....	58
3.7.2	Confiabilidad del Instrumento por Alfa de Cron Bach.....	59
3.8	Métodos de análisis de datos.....	59
3.9	Desarrollo de la propuesta de valor.....	60
3.10	Aspectos deontológicos.....	60
IV.	RESULTADOS.....	61
4.1	La Contrastación de la hipótesis.....	61
4.1.1	Método estadístico para la contrastación de hipótesis.....	61
4.1.2	La contrastación de la hipótesis general.....	61

4.2	Aplicación de la estadística inferencial de las variables.....	63
4.2.1	Normalización de la influencia de las variables 1 y 2.....	63
4.3	Aplicación de la estadística descriptiva de las variables.....	68
4.3.1	Variable independiente: Delitos contra el patrimonio cultural....	68
4.3.2	Variable dependiente: La delimitación de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa.....	86
V.	DISCUSIÓN.....	99
VI.	CONCLUSIONES.....	101
VII.	RECOMENDACIONES.....	102
	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	103
	ANEXOS.....	107
	ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	108
	ANEXO 02: MATRIZ DE OPERACIÓN DE VARIABLES.....	109
	ANEXO 03: INSTRUMENTOS.....	110
	ANEXO 04: VALIDACION DE INSTRUMENTO.....	114
	ANEXO 05: MATRIZ DE DATOS.....	116

ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1: Validación de expertos.....</i>	<i>58</i>
<i>Tabla 2: Variable independiente confiabilidad.....</i>	<i>58</i>
<i>Tabla 3: Variables dependiente confiabilidad.....</i>	<i>59</i>
<i>Tabla 4: Cuadro comparativo de las variables los delitos contra el patrimonio cultural y la delimitación de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa.....</i>	<i>62</i>
<i>Tabla 5: Pruebas de normalización.....</i>	<i>63</i>
<i>Tabla 6: Correlaciones de hipótesis general.....</i>	<i>64</i>
<i>Tabla 7: Correlaciones de hipótesis específica 1.....</i>	<i>65</i>
<i>Tabla 8: Correlaciones de hipótesis específica 2.....</i>	<i>66</i>
<i>Tabla 9: Correlaciones de hipótesis específica 3.....</i>	<i>67</i>
<i>Tabla 10: ¿Los bienes culturales del presente expediente se encontraban registrados por el Ministerio de Cultura como Patrimonio Cultural?.....</i>	<i>68</i>
<i>Tabla 11: De la evaluación del presente expediente. ¿Se cuenta con auto operatorio de instrucción?.....</i>	<i>69</i>
<i>Tabla 12: ¿Existe siempre un pronunciamiento judicial sobre cada caso?.....</i>	<i>70</i>
<i>Tabla 13: ¿Tienen una relación del sujeto activo con el bien cultural?.....</i>	<i>71</i>
<i>Tabla 14: ¿Es importante la promoción del patrimonio arqueológico nacional en la ciudad de puno?.....</i>	<i>72</i>
<i>Tabla 15: ¿Existe preservación adecuada de las zonas culturas de la ciudad?.....</i>	<i>73</i>
<i>Tabla 16: ¿Son adecuadas las políticas públicas locales de preservación de las huacas de la ciudad?.....</i>	<i>74</i>
<i>Tabla 17: ¿El gobierno regional de Lima impulsa adecuadamente políticas públicas de preservación del patrimonio cultural en Lima provincia?.....</i>	<i>75</i>
<i>Tabla 18: ¿Son adecuadas las políticas públicas locales de preservación de las huacas en la ciudad?.....</i>	<i>76</i>
<i>Tabla 19: ¿Existen adecuadas políticas internacionales de preservación del patrimonio arqueológico?.....</i>	<i>77</i>
<i>Tabla 20: ¿El tratamiento penal del patrimonio cultural sobre “atentados contra monumentos arqueológicos” establecido en el artículo 226° del Código Penal, sanciona suficientemente los delitos que contra este bien cultural se cometen....</i>	<i>78</i>
<i>Tabla 21: ¿La ley 28296 protege debidamente el patrimonio cultural?.....</i>	<i>79</i>

<i>Tabla 22: ¿La Constitución Política del Perú protege el patrimonio arqueológico nacional?.....</i>	<i>80</i>
<i>Tabla 23: ¿Cree usted que el El programa "puno, ciudad de huacas" no se concreta por la falta de acción del Ministerio de Cultura y las Municipalidades?.....</i>	<i>81</i>
<i>Tabla 24: ¿Cuál o cuáles cree usted que se deben considerar como criterios para la aplicación de sanciones por daños al patrimonio cultural?.....</i>	<i>82</i>
<i>Tabla 25: ¿Está de acuerdo que los Monumentos Históricos contribuyen a fortalecer nuestra identidad local, regional y nacional?.....</i>	<i>83</i>
<i>Tabla 26: ¿Suelen cometerse con frecuencia delitos en contra de las huacas de la ciudad de Puno?.....</i>	<i>84</i>
<i>Tabla 27: ¿Cree Ud. que el Perú es un país valioso en patrimonio cultural?.....</i>	<i>85</i>
<i>Tabla 28: ¿Está de acuerdo que las Municipalidades deben cumplir un papel primordial en la conservación de los monumentos históricos?.....</i>	<i>86</i>
<i>Tabla 29: ¿Cree usted que los monumentos históricos contribuyen al desarrollo del turismo?.....</i>	<i>87</i>
<i>Tabla 30: ¿Hace falta inversión en la preservación de las zonas arqueológicas de la ciudad de Puno?.....</i>	<i>88</i>
<i>Tabla 31: ¿Se cumple el Artículo 21 de la Constitución Política del Perú que señala que el patrimonio cultural está protegido por el Estado?.....</i>	<i>89</i>
<i>Tabla 32: ¿El Gobierno Local (Municipalidad) realiza una labor eficiente en la protección de las zonas arqueológicas de la ciudad?.....</i>	<i>90</i>
<i>Tabla 33: ¿Es necesario que este regulado en el código Penal los delitos contra el patrimonio cultural?.....</i>	<i>91</i>
<i>Tabla 34: ¿La pena privativa de libertad para funcionarios públicos que omiten el deber en sus cargos debería ser mayor que la estipulada actualmente siendo esta no menor de tres ni mayor de seis años, con treinta a noventa días multa e inhabilitación no menor de un año es la adecuada?.....</i>	<i>92</i>
<i>Tabla 35: ¿La acumulación de residuos sólidos representa un grave problema de contaminación en zonas arqueológicas de la ciudad?.....</i>	<i>93</i>
<i>Tabla 36: ¿Es justa la pena que señala el código Penal Peruano para quien atenta o depreda monumentos arqueológicos siendo esta no menor de tres ni mayor de 6 años?.....</i>	<i>94</i>

<i>Tabla 37: ¿Las municipalidades de la ciudad de puno aplican el Artículo 12 de la Ley N° 27972 ¿Ley Orgánica de Municipalidades donde se señala que la promoción y protección del patrimonio cultural, así como su defensa y conservación es deber de las Municipalidades?.....</i>	<i>95</i>
<i>Tabla 38: ¿Crees que la Unesco promueve eficiente la publicidad del patrimonio cultural internacional y local?.....</i>	<i>96</i>
<i>Tabla 39: ¿El Ministerio de Cultura realiza una labor eficiente en la protección de las zonas arqueológicas de la ciudad?.....</i>	<i>97</i>

ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1: Valoración de riesgos que afectan al patrimonio cultural.....</i>	<i>35</i>
<i>Figura 2: La base de la versión original de la LPAG y actual TUO de la LPAQ....</i>	<i>43</i>
<i>Figura 3: ¿Los bienes culturales del presente expediente se encontraban registrados por el Ministerio de Cultura como Patrimonio Cultural?.....</i>	<i>68</i>
<i>Figura 4: De la evaluación del presente expediente. ¿Se cuenta con auto operatorio de instrucción?.....</i>	<i>69</i>
<i>Figura 5: ¿Existe siempre un pronunciamiento judicial sobre cada caso?.....</i>	<i>70</i>
<i>Figura 6: ¿Tienen una relación del sujeto activo con el bien cultural?.....</i>	<i>71</i>
<i>Figura 7: ¿Es importante la promoción del patrimonio arqueológico nacional en la ciudad de puno?.....</i>	<i>72</i>
<i>Figura 8: ¿Existe preservación adecuada de las zonas culturas de la ciudad?.....</i>	<i>73</i>
<i>Figura 9: ¿Son adecuadas las políticas públicas locales de preservación de las huacas de la ciudad?.....</i>	<i>74</i>
<i>Figura 10: ¿El gobierno regional de Lima impulsa adecuadamente políticas públicas de preservación del patrimonio cultural en Lima provincia?.....</i>	<i>75</i>
<i>Figura 11: ¿Son adecuadas las políticas públicas locales de preservación de las huacas en la ciudad?.....</i>	<i>76</i>
<i>Figura 12: ¿Existen adecuadas políticas internacionales de preservación del patrimonio arqueológico?.....</i>	<i>77</i>
<i>Figura 13: ¿El tratamiento penal del patrimonio cultural sobre “atentados contra monumentos arqueológicos” establecido en el artículo 226° del Código Penal, sanciona suficientemente los delitos que contra este bien cultural se cometen....</i>	<i>78</i>
<i>Figura 14: ¿La ley 28296 protege debidamente el patrimonio cultural?.....</i>	<i>79</i>
<i>Figura 15: ¿La Constitución Política del Perú protege el patrimonio arqueológico nacional?.....</i>	<i>80</i>
<i>Figura 16: ¿Cree usted que el El programa "puno, ciudad de huacas" no se concreta por la falta de acción del Ministerio de Cultura y las Municipalidades?.....</i>	<i>81</i>
<i>Figura 17: ¿Cuál o cuáles cree usted que se deben considerar como criterios para la aplicación de sanciones por daños al patrimonio cultural?.....</i>	<i>82</i>
<i>Figura 18: ¿Está de acuerdo que los Monumentos Históricos contribuyen a fortalecer nuestra identidad local, regional y nacional?.....</i>	<i>83</i>

<i>Figura 19: ¿Suelen cometerse con frecuencia delitos en contra de las huacas de la ciudad de Puno?.....</i>	<i>84</i>
<i>Figura 20: ¿Cree Ud. que el Perú es un país valioso en patrimonio cultural?.....</i>	<i>85</i>
<i>Figura 21:¿Está de acuerdo que las Municipalidades deben cumplir un papel primordial en la conservación de los monumentos históricos?.....</i>	<i>86</i>
<i>Figura 22: ¿Cree usted que los monumentos históricos contribuyen al desarrollo del turismo?.....</i>	<i>87</i>
<i>Figura 23: ¿Hace falta inversión en la preservación de las zonas arqueológicas de la ciudad de Puno?.....</i>	<i>88</i>
<i>Figura 24: ¿Se cumple el Artículo 21 de la Constitución Política del Perú que señala que el patrimonio cultural está protegido por el Estado?.....</i>	<i>89</i>
<i>Figura 25: ¿El Gobierno Local (Municipalidad) realiza una labor eficiente en la protección de las zonas arqueológicas de la ciudad?.....</i>	<i>90</i>
<i>Figura 26: ¿Es necesario que este regulado en el código Penal los delitos contra el patrimonio cultural?.....</i>	<i>91</i>
<i>Figura 27: ¿La pena privativa de libertad para funcionarios públicos que omiten el deber en sus cargos debería ser mayor que la estipulada actualmente siendo esta no menor de tres ni mayor de seis años, con treinta a noventa días multa e inhabilitación no menor de un año es la adecuada?.....</i>	<i>92</i>
<i>Figura 28: ¿La acumulación de residuos sólidos representa un grave problema de contaminación en zonas arqueológicas de la ciudad?.....</i>	<i>93</i>
<i>Figura 29: ¿Es justa la pena que señala el código Penal Peruano para quien atenta o depreda monumentos arqueológicos siendo esta no menor de tres ni mayor de 6 años?.....</i>	<i>94</i>
<i>Figura 30: ¿Las municipalidades de la ciudad de Puno aplican el Artículo 12 de la Ley Nº 27972 ¿Ley Orgánica de Municipalidades donde se señala que la promoción y protección del patrimonio cultural, así como su defensa y conservación es deber de las Municipalidades?.....</i>	<i>95</i>
<i>Figura 31: ¿Crees que la Unesco promueve eficiente la publicidad del patrimonio cultural internacional y local?.....</i>	<i>96</i>
<i>Figura 32: ¿El Ministerio de Cultura realiza una labor eficiente en la protección de las zonas arqueológicas de la ciudad?.....</i>	<i>97</i>

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto denominado: “LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL Y SU RELACIÓN CON LA DELIMITACIÓN DE LOS ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD PENAL Y ADMINISTRATIVA EN EL MINISTERIO DE CULTURA, PUNO, 2020”, consiste de los siguientes capítulos que se precisa en forma detalla a continuación.

Capítulo I. “El Planteamiento del problema”, aquí explicaremos de forma detallada el motivo de la investigación que se presenta en el ministerio de cultura de Puno, 2020, así como un estudio previo, a la proposición de solución y objetivos diseñados que nos llevaron a explicar una solución adecuada y acorde a las necesidades de dicho ministerio.

Capítulo II. “Marco Teórico”, consta de los fundamentos teóricos chequeados para entender de una manera adecuada y correcta del problema planteado, además de ser un soporte científico que nos sirvió de guía durante el desarrollo del proyecto.

Capítulo III. “Métodos y materiales”, se indica un marco metodológico el cual se utilizaron la Hipótesis, las variables, el tipo y diseño de estudio, la población y muestra, y además las técnicas e instrumentos para recolectar , también explicamos el procedimiento que se siguió para el desarrollo de dicho proyecto de tesis.

Capítulo IV. “Resultados”, “LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL Y SU RELACIÓN CON LA DELIMITACIÓN DE LOS ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD PENAL Y ADMINISTRATIVA EN EL MINISTERIO DE CULTURA, PUNO, 2020”, Se expone los resultados de la investigación debidamente explicados, también nos muestra las respectivas tablas y gráficos estadísticos, simultáneamente con sus interpretaciones, asimismo se hizo los resultados de las pruebas de Hipótesis.

Capítulo V. Discusión, se muestra que las investigaciones desarrolladas por los tesisistas; guardan similitud en sus conclusiones y se identifican con la investigación, por lo tanto, con los delitos contra el patrimonio cultural y la

delimitación de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa se obtuvo el mismo resultado con las investigaciones de los antecedentes.

Capítulo VI y VII. “Conclusiones y Recomendaciones”, en donde se concretó que el “LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL Y SU RELACIÓN CON LA DELIMITACIÓN DE LOS ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD PENAL Y ADMINISTRATIVA EN EL MINISTERIO DE CULTURA, PUNO, 2020”, Se puede observar en la actual tesis que para que exista una correcta tipificación del mismo, para evitar que se sigan adquiriendo y comercializando bienes ajenos, y que sigan existiendo lugares donde se propicie esto; y, sobre todo, para proteger efectivamente al patrimonio cultural de nuestra región a través de la delimitación de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa se expuso alternativas de solución que permitan sancionar los delitos contra el patrimonio cultural más rápida y efectivamente en el ministerio de cultura de Puno.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

Actualmente el patrimonio cultural y los bienes culturales como derecho y deber es un tema un tanto olvidado, esto se ve reflejado en las pocas sanciones penales y administrativas que se aplica para quienes comercializan y alteran los mismos casos conocidos de tráfico ilícito de bienes culturales.

También en la Constitución Política nos describe que la norma elemental, básica y fundamental de una Nación. De ella se desengrana todo el aparato normativo de un país. En el Perú, la Constitución Política de 1993 cumple esta función y, desde su dación, es de entenderse que todo el aparato legislativo nacional debe responder al mandato constitucional y el Código Penal (a pesar de haber sido promulgado durante el año 1991, es decir antes de la entrada en rigor de la actual Constitución) no puede alejarse de esta elemental premisa y, por ello, ha sufrido modificaciones en varios pasajes de su cuerpo punitivo, pero no en todos.

Visto esto (Lamas, 2021) nos describe que: “Dentro del ámbito penal vigente se puede afirmar categóricamente que estas actividades no se encuentran tipificadas de manera "sui-generis", es decir como delitos arqueológicos o contra el patrimonio cultural, cuya trasgresión de las normas punitivas que los tipifica significa la aplicación de una sanción penal y, por lo tanto una pena privativa de la libertad, como existe en ordenamientos penales de otros países”.

También (Sánchez, 2019) nos dice: “El Código Penal actual incorporó en su redacción original, dentro del catálogo de delitos, los destinados a la protección del bien jurídico patrimonio cultural y, en específico, a los bienes culturales prehispánicos (artículo 226). Históricamente fue la primera vez en que en la legislación penal peruana se realizó esta «protección» de dicho bien jurídico y continuará existiendo en el próximo Código Penal (según se aprecia en el artículo 347 del anteproyecto).”

Igualmente (Rodríguez, 2010) nos describe: “Por tanto, no extraña que el artículo 46 de la Constitución española de 1978 (en adelante CE) hable concretamente de “patrimonio histórico, cultural y artístico”. Sin embargo, esta

aceptación no está exenta de debate doctrinal sobre su sentido y significación jurídica. Poco aclara a este respecto su discusión parlamentaria, aunque bien hubiese podido hacerlo. Conviene recordar que el artículo 39 del Proyecto de Constitución, precedente del actual 46 y que no experimentó cambios significativos durante su paso por las Cortes, empleaba el término legado. Las actas de los debates no reflejan la motivación del cambio, pero dados los precedentes anteriores no parece razonable pensar que obedeciese a la voluntad expresa de usarlo en su sentido iusprivatista. Resulta más plausible suponer que la sustitución de legado por patrimonio obedeciese a la consolidación del segundo en el lenguaje jurídico y administrativo”.

El ministerio de cultura de Puno cuenta con patrimonios arqueológicos importante, como parte del legado de nuestros antepasados que nos dejaron. Estos importantes monumentos se encuentran amenazados por la ignorancia de los pobladores del mismo lugar quienes no velan por la integridad del sitio; asimismo la actuación del gobierno local parece ser insuficiente frente a esta problemática social; puesto que es notable la falta de investigación y un plan de preservación de tan importante vestigio.

Por lo tanto es notable que existe vulneración del patrimonio cultural y de los derechos de la persona sobre sus bienes culturales arqueológicos, resultando incongruente que sean los pobladores de la ciudad de Puno quienes no respetan su propio legado cultural por desconocimiento, la ley 28296 protege el patrimonio cultural de la nación no siendo debidamente aplicada por autoridades competentes que van desde el Ministerio de Cultura y la Municipalidad causando daño a la población del mismo, puesto que con la destrucción del legado cultural, se les priva de la posibilidad de aprovechar del sector turístico en su localidad y al país, a nivel social, económico y político.

Visto esto, podemos inferir que existe una delimitación en este delito, que podría constituir un problema al momento de sancionar, y que es necesaria una correcta tipificación del mismo, para evitar que se sigan adquiriendo y comercializando bienes ajenos, y que sigan existiendo lugares donde se propicie esto; y, sobre todo, para proteger efectivamente al patrimonio cultural de nuestra

región a través de la delimitación de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿De qué manera los delitos contra el patrimonio cultural tienen relación con la delimitación de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa en el ministerio de cultura, puno, 2020?

1.2.2. Problemas Específicos

¿De qué manera los delitos contra el patrimonio cultural se relacionan con el Derecho administrativo sancionador del ministerio de cultura, puno, 2020?

¿De qué manera los delitos contra el patrimonio cultural se relacionan con el principio de culpabilidad del Derecho penal en el ministerio de cultura, puno, 2020?

¿De qué manera los delitos contra el patrimonio cultural se relacionan con la responsabilidad civil y penal del ministerio de cultura, puno, 2020?

1.3. Justificación y aportes del estudio

1.3.1. Justificación teórica.

El presente trabajo busca que se permita precisar, a través del análisis la revisión del derecho comparado y de la norma especial existente, alcances para solucionar la problemática que padece la protección constitucional del Patrimonio Cultural con el tratamiento penal insuficiente por no estar a la altura jurídica que el artículo 21° de la Constitución Política del Perú exige.

1.3.2. Justificación práctica.

La investigación pretende analizar y determinar las razones o fundamentaciones jurídicas por los cuales se debe proteger penalmente al Patrimonio a través de la delimitación de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa, cuando el

bien tenga procedencia de una infracción a la ley penal y proponer, a modo de recomendación, la forma correcta de tipificación de este delito, de manera tal que se dé una efectiva protección al patrimonio para cumplir con esta finalidad a cabalidad.

1.3.3. justificación metodológica

Se justifica la presente investigación pues se trata de una problemática poco abarcada por juristas, legisladores y operadores de la justicia, la cual necesita ser estudiada para obtener un mayor entendimiento de la gravedad de este delito y así mismo tomar conciencia para evitar, en la medida de lo posible, que se siga perpetrando este delito impunemente.

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo General

Probar qué los delitos contra el patrimonio cultural tienen una relación con las delimitaciones de los ámbitos de responsabilidad penal administrativa en el ministerio de cultura, puno, 2020.

1.4.2. Objetivos Específicos

Establecer la relación que existe entre los delitos contra el patrimonio cultural y el Derecho administrativo sancionador del ministerio de cultura, puno, 2020

Establecer la relación que existe entre los delitos contra el patrimonio cultural y el principio de culpabilidad del Derecho penal en el ministerio de cultura, puno, 2020

Establecer la relación que existe entre los delitos contra el patrimonio cultural y la responsabilidad civil y penal del ministerio de cultura, puno, 2020

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes Nacionales

Zegarra Rivera Daniel (2019) en su tesis llamada: “PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN Y SU TRATAMIENTO INSUFICIENTE EN EL CÓDIGO PENAL, TACNA 2011-2017”, UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA- TACNA (PERU).

El tesista en su trabajo de investigación tuvo como objetivo; Establecer si se afecta la protección constitucional del patrimonio cultural establecida en el Artículo 21° de la Constitución Política del Perú con el tratamiento insuficiente en el Código Penal, Tacna:2011-2017.

El método de la investigación que se aplicó a este proyecto de investigación es de carácter cuantitativo, tipo de investigación no experimental, Explicativa.

La conclusión a la que arribó en su investigación nos dice: La protección constitucional del patrimonio cultural establecida en el Artículo 21° de la Constitución Política del Perú se afecta con el tratamiento insuficiente en el Art. 226° del Código Penal respecto a los atentados contra monumentos arqueológicos, Tacna:2011-2017.

Borda Manya Kateherin Patricia (2019) en su tesis llamada: “PROBLEMÁTICA RESPECTO A LA CONFIGURACIÓN DE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL EN LA MODALIDAD DE EXTRACCIÓN ILEGAL DE BIENES CULTURALES - PROCESADOS PENALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DURANTE LOS AÑOS 2010-2015”, UNIVERSIDAD NORBET WIENER- LIMA (PERU).

El tesista en su trabajo de investigación tuvo como objetivo; Determinar los motivos por los cuales los presuntos sujetos activos del delito de extracción ilegal de bienes culturales no fueron procesados penalmente.

El método de la investigación que se aplicó a este proyecto de investigación es de carácter cuantitativo, tipo de investigación no experimental, Descriptiva.

La conclusión a la que arribó en su investigación nos dice: Finalmente, una de las grandes causas que impiden la recuperación de bienes culturales en el exterior es la falta de pruebas que demuestren la propiedad del bien cultural al estado peruano en virtud a un registro o inventario, por lo que a nivel administrativo el Ministerio de Cultura debe mantener actualizado el registro pues es su función principal en este aspecto. No se puede continuar con la realidad mostrada en los gráficos correspondientes al registro de los bienes, pues no coadyuvan a la posición peruana para recuperar los bienes culturales peruanos además que en mucho de los casos que hemos revisado los bienes culturales no eran originales, lo que provoca que toda la comunicación y análisis de las piezas sea considerada como una tarea de la cual se podía prescindir si es que los bienes hubiesen estado registrados como réplicas.

Gómez Valdivia Sonia Emery (2018) en su tesis llamada: “Protección del patrimonio cultural de San Juan de Lurigancho a través del Ministerio de Cultura, Lima -2017”, UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO- LIMA (PERU).

El tesista en su trabajo de investigación tuvo como objetivo; Describir en qué medida se protege el patrimonio cultural de San Juan de Lurigancho a través del Ministerio de Cultura 2017.

El método de la investigación que se aplicó a este proyecto de investigación es de carácter cuantitativo, tipo de investigación no experimental, Descriptiva.

La conclusión a la que arribó en su investigación nos dice: Para concluir en la tabla y grafico de la dimensión gestión cultural da como resultado que los trabajadores de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural respondieron el 40% están totalmente en desacuerdo con respecto a la como se viene dando gestión cultural, un 33,3% está en desacuerdo, el 3,3% está totalmente de acuerdo, el otro 13.3% respondieron estar de acuerdo, y el otro 10 % no están ni de acuerdo, ni en desacuerdo sobre la mencionada dimensión. Se entiende que

no se viene dando la gestión cultural, por ello es necesario para una adecuada gestión cultural partir desde políticas públicas nacionales, regionales, locales e internacionales.

Abanto Silva Alicia Yesenia (2016) en su tesis llamada: “FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA LA PROTECCIÓN PENAL DEL PATRIMONIO A TRAVÉS DEL DELITO DE RECEPCIÓN, CUANDO EL BIEN TENGA PROCEDENCIA DE UNA INFRACCIÓN A LA LEY PENAL”, UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE-CAJAMARCA (PERU).

El tesista en su trabajo de investigación tuvo como objetivo; Determinar los fundamentos jurídicos por los cuales se debe proteger penalmente al Patrimonio a través del delito de Receptación, cuando el bien tenga procedencia de una infracción a la ley penal.

El método de la investigación que se aplicó a este proyecto de investigación es de carácter cuantitativo, tipo de investigación no experimental, Descriptiva.

La conclusión a la que arribó en su investigación nos dice: Con el desarrollo de la presente investigación se propuso determinar los fundamentos jurídicos por los cuales se debe proteger penalmente al Patrimonio a través del delito de Receptación, cuando el bien tenga procedencia de una infracción penal, los que han sido separados en tres hipótesis para su debida contrastación: La existencia de una vulneración del bien jurídico en igual magnitud, el Cumplimiento abstracto de la función preventiva general y protectora de la pena, y el Conocimiento o presunción del sujeto activo de la procedencia dudosa del bien.

Del Rosario Mesones Montaña Matilde Tereza (2018) en su tesis llamada: “LA NECESIDAD DE ESTABLECER CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR DAÑOS AL PATRIMONIO CULTURAL MONUMENTAL EN LA LEY N° 28296”, UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - LAMBAYEQUE (PERU).

El tesista en su trabajo de investigación tuvo como objetivo; Analizar si existe una adecuada regulación del daño .al patrimonio cultural en la Ley N° 28296.

El método de la investigación que se aplicó a este proyecto de investigación es de carácter cuantitativo, tipo de investigación no experimental, Descriptiva.

La conclusión a la que arribó en su investigación nos dice: Los seres humanos en los diferentes contextos geográficos y en diferentes épocas han dejado huellas culturales que necesitan ser preservadas para conectar e interrelacionar a los pueblos del mundo; por ello, la conservación y protección del patrimonio cultural que posee cada pueblo o nación, será de vital importancia para el logro de dichos objetivos y, por ende, para contribuir a la paz mundial.

2.1.2 Antecedentes Internacional

Donoso Ravera Carla Andrea (2018) en su tesis llamada: “EL DELITO DE DAÑOS A LOS MONUMENTOS NACIONALES DEL ARTICULO 38 DE LA LEY N° 17.288”, UNIVERSIDAD DE CHILE - Santiago de Chile (CHILE).

El tesista en su trabajo de investigación tuvo como objetivo; la realización de un análisis jurídico sobre la aplicación del delito contemplado en el artículo 38 de la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales.

El método de la investigación que se aplicó a este proyecto de investigación es de carácter cuantitativo, tipo de investigación no experimental, Descriptiva.

La conclusión a la que arribó en su investigación nos dice: En particular, respecto a los propietarios de bienes declarados Monumentos Nacionales se concluye que estos no ostentan un derecho puro y total respecto a los bienes en cuestión, sino que debido a la función social que representan los Monumentos Nacionales el derecho de propiedad de estos individuos es limitado y sujeto a específicas obligaciones, tal como se establece en el artículo 12 y 31 de la Ley N° 17.288. Ahora bien, al ser el bien jurídico protegido por el delito de daños a Monumentos Nacionales el Patrimonio Cultural de la Nación y no la mera

propiedad, se estima que es totalmente posible que un mismo individuo sea, a la misma vez, propietario y sujeto activo del delito de daños respecto a un mismo bien declarado Monumento Nacional.

Pérez Ramírez Nancy Jazmin (2019) en su tesis llamada: “PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL”, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS - MORELOS (MEXICO).

El tesista en su trabajo de investigación tuvo como objetivo; La Propiedad Intelectual o Derecho de la Propiedad Intelectual es la disciplina jurídica que regula y protege (entre otras cosas) los derechos de los autores, artistas e inventores, pues es el campo dedicado al reconocimiento y tutela de las creaciones derivadas del intelecto humano.

El método de la investigación que se aplicó a este proyecto de investigación es de carácter cuantitativo, tipo de investigación no experimental, Descriptiva.

La conclusión a la que arribó en su investigación nos dice: En México, los pueblos indígenas y comunidades locales son fuentes generadoras de creaciones intelectuales (invenciones, obras literarias, científicas, musicales, pictóricas, de dibujo, de arte aplicado, etcétera) que requieren urgentemente de protección legal a través de las diferentes figuras que integran la Propiedad Intelectual (derechos de autor, diseños industriales, marcas, marcas colectivas, indicaciones geográficas, denominaciones de origen, patentes, secretos industriales, competencia desleal, etcétera).

Chávez Vargas Jaime Raúl (2016) en su tesis llamada: “LA JUSTICIA INDÍGENA: LA REINCIDENCIA EN LOS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD”, UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR - QUITO (ECUADOR).

El tesista en su trabajo de investigación tuvo como objetivo; realizar un análisis sobre “La Justicia Indígena: La Reincidencia en los Delitos Contra la Propiedad”.

El método de la investigación que se aplicó a este proyecto de investigación es de carácter cuantitativo, tipo de investigación no experimental, Descriptiva.

La conclusión a la que arribó en su investigación nos dice: Además se logró comprender el funcionamiento y el proceso de administración de justicia, por un lado la justicia ordinaria de orden vertical, a través el poder punitivo, en la cual se evidencia que no evita la reincidencia y peor aún rehabilita, y por otra parte la justicia indígena desde el enfoque restaurativo, que da una respuesta a la solución del conflicto y hacer una verdadera rehabilitación y reinserción en el seno de la comunidad, es decir el infractor no vuelva a reincidir.

Montenegro Delgado Nevil Antonio (2016) en su tesis llamada: “POLÍTICA DEL ECUADOR SOBRE LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES CULTURALES EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA”, INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES UNIVERSIDAD DE POSTGRADO DEL ESTADO - QUITO (ECUADOR).

El tesista en su trabajo de investigación tuvo como objetivo; Formular una estrategia para la implementación de la política exterior ecuatoriana en el campo de la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, bajo los parámetros de la Convención sobre las medidas que deben tomarse para impedir el tráfico ilícito de bienes culturales de 1970 de la UNESCO.

El método de la investigación que se aplicó a este proyecto de investigación es de carácter cuantitativo, tipo de investigación no experimental, Descriptiva.

La conclusión a la que arribó en su investigación nos dice: El tráfico ilícito de bienes culturales es uno de los tráficos más importantes del mundo junto al tráfico de armas y el de drogas. Este tipo de tráfico tiene vínculos con el crimen organizado, así como con el terrorismo internacional que optan por la destrucción y tráfico de propiedades culturales, en algunos casos afectando severamente los

vestigios de algunas de las civilizaciones más antiguas de la humanidad.

Flores Pardo Grisha Mirella (2016) en su tesis llamada: "LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN. ANÁLISIS PROPUESTA DE REFORMA", UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR - ASUNCION (GUATEMALA).

El tesista en su trabajo de investigación tuvo como objetivo; realizar un análisis de la normativa que regula la Protección del Patrimonio Cultural guatemalteco, y derivado de este determinar las falencias que contempla la Ley para la Protección Cultural de la Nación, Decreto No. 26-97 del Congreso de la República de Guatemala.

El método de la investigación que se aplicó a este proyecto de investigación es de carácter cuantitativo, tipo de investigación no experimental, Descriptiva.

La conclusión a la que arribó en su investigación nos dice: Es prioritario el fortalecimiento de la Ley para la protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de manera que las autoridades guatemaltecas tengan el respaldo jurídico para el efectivo cumplimiento de la protección del patrimonio cultural; y así contribuir a erradicar el tráfico ilícito de los bienes culturales y naturales guatemaltecos.

2.2 Bases teóricas de las variables

2.2.1 Los delitos contra el patrimonio cultural

Según (Santander, 2017) nos dice: "En el Perú, el patrimonio cultural inmueble de data virreinal y republicana, de acuerdo con el portal web de Incultura del Ministerio de Cultura (2016), involucra alrededor de 5,125 bienes. Estos bienes cuentan con la denominación Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme lo señala la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación".

Se concluyo que los delitos más comunes contra el patrimonio son el hurto, el robo, siendo éste una modalidad agravada de aquél, la estafa, las defraudaciones, la apropiación indebida, el alzamiento de bienes o los daños, ya sean éstos dolosos o los cometidos por imprudencia grave.

2.2.1.1 Los Bienes Culturales

Según (Cárdenas, 2010) nos dice: “Se entiende como bienes culturales a las manifestaciones culturales realizadas por el hombre, con una “importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.”.

Según (Rolla, 2000) nos indica: “La relación entre Constitución y tutela de los bienes culturales es biunívoca: esta última no sólo representa uno de los principios fundamentales de aquélla, sino que, además, el concepto de Constitución es al mismo tiempo susceptible de influir sobre la calificación jurídica de los bienes culturales. Si se sostiene una noción típicamente liberal de Constitución conforme a la cual su contenido fundamental debería ser el de definir los límites que separan la autonomía de los particulares de la intervención pública, estableciendo reglas más que fines por alcanzar, parece consecuente inscribir la disciplina de los bienes culturales dentro de la problemática de las limitaciones al derecho de propiedad”.

Se concluyo que son Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional los declarados como tales por la ley, el Ministerio de Cultura o el Archivo General de la Nación, en lo de su competencia, en razón del interés especial que el bien revista para la comunidad en todo el territorio nacional.

2.2.1.1.1 Apropiación ilícita: Tipo penal y núcleo probatorio

Según (Rojas, 2013) nos dice: “El tipo penal de apropiación ilícita consiste en negarse a devolver, entregar o dar el uso destinado a un bien mueble, que previamente había recibido el procesado por parte del sujeto pasivo; significando

que la exigencia de entrega, devolución o uso determinado surge paralelamente a la recepción del bien, por lo que el núcleo probatorio debe girar en torno a la relación jurídica existente entre el objeto materia de apropiación y el agente.”.

Según (Hugo, 2014) nos dice: “El delito de apropiación ilícita consiste en negarse a devolver, entregar o dar un uso distinto a un bien mueble que previamente había recibido el procesado por parte del sujeto pasivo; significando que la exigencia de entrega, devolución o uso determinado surge paralelamente a la recepción del bien, por lo que el núcleo probatorio debe girar en torno a la relación jurídica existente entre el objeto materia de apropiación y el agente”.

Se concluyó que el delito de apropiación ilícita se configura cuando el agente realiza actos de disposición o un uso determinado sobre un bien mueble, que ha recibido lícitamente por un título que no le da derecho a ello a incorporarlo a su patrimonio.

2.2.1.1.2 Robo agravado: Bien jurídico protegido y tipo penal

Según (Rojas, 2013) nos indica: “Se abrió instrucción y se formuló acusación contra la acusada por el delito contra el patrimonio –robo agravado, previsto y sancionado en el artículo ciento ochenta y ocho– tipo base del Código Penal con las agravantes contenidas en los incisos dos y cuatro del primer párrafo del artículo ciento ochenta y nueve del mismo texto sustantivo, el mismo que tiene como bien jurídico protegido el patrimonio –específicamente la posesión de un bien mueble–, pero además, también la libertad, la vida, la integridad física de las personas, hecho que lo configura como un delito compuesto o pluriofensivo; y para los efectos de la tipicidad objetiva, el sujeto activo puede ser cualquier persona, a excepción hecha del propietario; sujeto pasivo puede ser cualquier persona física o jurídica que disfrute de la posesión inmediata del bien mueble, cualquiera que sea el título por el que dispone de dicha facultad. El comportamiento consiste en apoderarse ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentren, empleando violencia contra la persona y amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física; finalmente para los efectos de la tipicidad subjetiva se requiere del dolo.” (p 77).

Según (Nureña, 2015) nos indica: “El abogado penalista Wilder Teatinio Ticlio expresa que los delitos de robo agravado se ha venido incrementando de manera alarmante, esa encuesta refleja lo que se viene dando a nivel nacional, obviamente y frente a este avance de ola criminal en esa materia el Gobierno ha tratado de paliar esto delitos a través del Poder Legislativo para poder incrementar las penalidades en estos delitos, obviamente no obstante el incremento de penalidad no ha logrado reducir el índice delictual en estos delitos”.

Se concluye que el robo es un delito contra el patrimonio, consistente en el apoderamiento de bienes ajenos de otras personas de manera fraudulenta, empleando para ello fuerza en las cosas o bien violencia o intimidación en las personas.

2.2.1.1.3 Usurpación: Bien jurídico protegido

Según (Rojas, 2013) nos dice: “En el delito de usurpación el bien jurídico protegido es el patrimonio, referido específicamente a los bienes inmuebles y al ejercicio de un derecho real, el cual se configura por la comisión de actos referentes al despojo total o parcial de la posesión o tenencia de un inmueble o ejercicio de un derecho real, mediante violencia, amenaza, engaño o abuso de confianza. Así, lo que se discute en el delito de usurpación no es la propiedad del inmueble materia de acción, sino el derecho de la posesión que ejercía la parte afectada antes de los hechos; por lo tanto lo importante en este caso es quién conducía el inmueble objeto de litis y si fue desposeído total o parcialmente del mismo, mediante el empleo de la violencia o amenaza, engaño o abuso de confianza.” (p 495).

Se concluyo que la usurpación de acuerdo con el Código Penal establece, en el artículo 181, que será reprimido con una pena de prisión de seis meses a tres años quien "despojare a otro" de la posesión o tenencia de un inmueble cuando ese despojo sea "por violencia, amenazas, engaños, abusos de confianza o clandestinidad"

2.2.1.1.4 Daños: contra el patrimonio cultural

Según (Rojas, 2013) nos indica: “El delito de daños “se configura cuando el agente activo tiene la intención de dañar en forma total o parcial un bien, sea este mueble o inmueble, operándose así un menoscabo o desmedro económico en el agraviado, el cual no produce beneficio alguno al agente activo, es decir, se aparta de cualquier propósito de lucro”. La agraviada conforme se registra en el libro de ocurrencia, señaló que unas cuarenta personas ingresaron a su inmueble, donde comenzaron a destrozarse sus enseres; así, de la parte posterior de dicho inmueble se derrumbó una pared de adobe de diez metros de largo, hubo diez calaminas, ocho cartones y triplex rotos; sin embargo, la parte agraviada no ha acreditado la preexistencia de los bienes muebles supuestamente dañados, así como el perjuicio económico ocasionado; conforme así lo estipula el artículo doscientos cuarenta y cinco del Código Procesal, para los casos de delitos contra el patrimonio.”(p 533).

Se concluye que los delitos contra el patrimonio son aquellos que atentan contra los bienes de una persona individual, causando en ella un perjuicio que será castigado por la ciencia penal. Los delitos contra el patrimonio son aquellos que atentan contra los bienes de una persona, causando en ella un perjuicio.

2.2.1.2 Riesgo y patrimonio cultural

Según (SANTANDER, 2017) nos dice: “Según la Organización de las Naciones Unidas, el riesgo es “La combinación de la probabilidad de que se produzca un evento y sus consecuencias negativas” (2009, p. 29). En la literatura científica, se entiende como riesgo al producto de los factores vinculados a una amenaza y aquellos referidos a la vulnerabilidad. Es decir, “para que exista un riesgo debe existir una amenaza (por ejemplo, un terremoto, un incendio) que interactúa con una vulnerabilidad (constructiva, arquitectónica, social) en un determinado contexto espacial y temporal” (Jorquera, 2014, p. 56). En muchos casos los riesgos no pueden eliminarse, por lo que son de vital importancia las decisiones que se tomen para disminuir, controlar o mitigar las posibles consecuencias de una amenaza. Así, la gestión del riesgo constituye “el enfoque y

la práctica sistemática de gestionar la incertidumbre para minimizar los daños y las pérdidas potenciales””.

Se concluyo que Erosión, cambios en lechos fluviales y costas, movimiento de dunas, etc. Tormentas, huracanes, ciclones, temporales, etc. Aunque estos procesos son todos naturales, la respuesta para prevenir estos riesgos al patrimonio cultural es una responsabilidad humana.

2.2.1.2.1 Gestión de riesgo

Según (SANTANDER, 2017) nos señala: “La gestión de riesgos es todo lo que hacemos para entender y hacer frente a posibles impactos negativos en nuestros objetivos. Incluye la identificación, análisis y priorización (lo llamamos evaluación) de los riesgos. Entonces tomamos medidas para “tratar” los riesgos, es decir, para evitar, eliminar o reducir los riesgos que consideramos inaceptables. También podemos transferir esos riesgos a otros. Por ejemplo, cuando aseguramos nuestras colecciones, transferimos el riesgo de robo o daño a la compañía de seguros (por una tarifa).”.

Se concluye que la gestión de riesgo abarca la evaluación, análisis, propuestas, planes y otros aspectos vinculados a la práctica de una organización pública/privada, con el objetivo de minimizar el riesgo en el momento de la toma de decisiones sobre la gestión del patrimonio cultural.

2.2.1.2.2 Gestión del patrimonio cultural

Según (SANTANDER, 2017) nos dice: ““A través de la ‘patrimonialización generalizada’ se traslada el pasado hacia el presente, con el fin de revivirlo y gestionarlo para el futuro, es decir, de salvaguardarlo. En ese sentido los bienes patrimoniales se convierten en recursos susceptibles de gestión” (2002, p. 11).”.

Se concluye que la gestión de patrimonios consiste en el desarrollo de una estrategia de inversión, tras un análisis de la situación y perfil del cliente, para tratar

de alcanzar sus objetivos financieros y vitales y, con ello, el equilibrio de sus recursos y necesidades futuras.

2.2.1.2.3 Gestión de Riesgos del Patrimonio Cultural (GRPC)

Según (SANTANDER, 2017) nos indica: “El CCI, el ICCROM y la RCE han desarrollado una propuesta metodológica que se enfoca en la conservación preventiva desde la gestión de riesgos. La propuesta metodológica parte de las bases técnicas desarrolladas en la norma internacional ISO 31000 y en la Norma Técnica Colombiana para la Gestión del Riesgo NTC-ISO 31000.”.

Se concluyo que el GRPC además del peligro de indiferencia, olvido, presiones de un desarrollo mal entendido y falta de conciencia sobre el valor de nuestro patrimonio urbano, arquitectónico e histórico, se suma la amenaza de la guerra. Nuestro patrimonio debe ser preservado para las generaciones que vendrán.

2.2.1.2.4 Valoración de riesgos que afectan al patrimonio cultural

Según (SANTANDER, 2017) nos dice: “La valoración de riesgos constituye el “proceso general de análisis del riesgo y evaluación del riesgo” (Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación., 2004, p. 3). Al respecto, Michalski & Pedersoli (2011) señalan que se trata del proceso central de la gestión de riesgos, que consta de tres pasos:”.

Identificación de riesgos.- Según (SANTANDER, 2017) nos indica: “Es uno de los pasos esenciales de la gestión de riesgo y consiste en el “proceso para determinar lo que puede suceder, por qué y cómo””.

Análisis de riesgo. – según (SANTANDER, 2017) nos dice: “El análisis del riesgo es el “uso sistemático de la información disponible, para determinar la frecuencia con la que pueden ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias” (NTC 5254, 2004, p. 3). Es decir, es la sumatoria de la frecuencia y la consecuencia. La frecuencia constituye un único “componente que mezcla dos

tipos de momentos: eventos y procesos”, mientras que la consecuencia se divide en “pérdida a futuro de cada objeto afecto (...) y (...) valor actual de todos los elementos afectados”, es decir, la relación entre la pérdida de valor de cada objeto (inmueble) y la pérdida de valor en relación con el conjunto”.

Evaluación del riesgo. – según (SANTANDER, 2017) nos dice: “Es el “proceso usado para determinar las prioridades de gestión mediante la comparación del nivel de riesgo contra normas predeterminadas, niveles de riesgo objeto u otros criterios.”



Figura 1: Valoración de riesgos que afectan al patrimonio cultural

Fuente: (SANTANDER, 2017) gestión de riesgos del patrimonio cultural: alcances para el patrimonio histórico inmueble

Se concluyó que la Valoración de riesgos que afectan al patrimonio cultural se trata del proceso central de la gestión de riesgos, que consta de tres pasos identificación de riesgos, análisis de riesgo, evaluación de riesgos.

2.2.1.3 la propiedad del patrimonio cultural

Según (Barrio, 2015) nos indica: “La Constitución Política de la República del Perú expresa en su Artículo 70: "El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente, por causa de

seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio". Es decir que la libertad de la persona jurídica o individual para disponer de sus bienes tiene un marco que delimita la ley.”.

Se concluyó que el patrimonio es el legado cultural que recibimos del pasado, que vivimos en el presente y que transmitiremos a las generaciones futuras. Además, el patrimonio es fuente de inspiración para la creatividad y la innovación que generan productos culturales contemporáneos y futuros.

2.2.1.3.1 Bienes Inmuebles

Según (ARISTA, 2014) nos dice: “Este es quizá uno de los temas más polémicos cuando hablamos de los bienes culturales, ya que teóricos de diversas disciplinas han fundamentado sus razones para considerar al patrimonio cultural como propiedad pública o privada. Partiendo de la premisa que el bien cultural tiene una conformación material e inmaterial podemos resaltar lo que los teóricos italianos han venido estudiando desde aproximadamente los años 50’ cuando Grisolia ponía atención sobre la función de los bienes antes que por su régimen de pertenencia.”

Se concluye que los bienes muebles son aquellos que pueden trasladarse fácilmente de un lugar a otro, pero que no solemos llevar encima cuando nos desplazamos.

2.2.1.3.2 Patrimonio arqueológico

Según (ARISTA, 2014) nos dice: “El patrimonio arqueológico inmueble es el más se ve afectado, tanto por los peligros del ambiente como el clima, lluvias, inundaciones, etc., como por los peligros humanos tales como el saqueo o huaqueo, que origina la destrucción de los inmuebles arqueológicos, las invasiones

y la mala planificación urbana y rural. Sobre este tipo de patrimonio la Ley N° 24047 en el artículo 4º tercer párrafo disponía que “Serán bienes de propiedad del Estado los inmuebles culturales prehispánicos de carácter arqueológico descubiertos o por descubrir”.

Se concluyó que el patrimonio arqueológico está conformado por los bienes inmuebles (asentamientos, construcciones monumentales, campos de cultivo, canales de riego, caminos, cementerios, etc.), por los bienes muebles (ceramios, textiles, objetos de piedra, madera, hueso, concha, joyas, etc.)

2.2.1.3.3 El Régimen de propiedad de los bienes muebles

Según (ARISTA, 2014) nos dice: “Cuando se busca enfocar la problemática de la propiedad de los bienes muebles, inmediatamente debemos referirnos a la figura de los coleccionistas quienes han sido desde siempre el centro del debate en esta materia. Hay opiniones encontradas al respecto, por un lado la mayoría de arqueólogos los considera como simples poseedores de los bienes culturales y ven con cierto recelo la labor que realizan culpándolos de alentar el saqueo de los lugares arqueológicos e incluso del tráfico ilícito de los bienes culturales, con el agravante que todas las piezas procedentes de expoliaciones al ser arrancadas de su contexto original, sin el mayor cuidado o registro de la situación inicial, pierden casi totalmente el valor documental para una adecuada interpretación histórica, como lo señala el arqueólogo Walter Alva con relación a los objetos extraídos de la Tumba saqueada del Señor de Sipán”.

Se concluyó que los bienes culturales muebles van más allá de la limitación a la propiedad privada, puesto que la realidad es que día a día los huaqueros depredan zonas arqueológicas y que las iglesias.

2.2.1.3.4 El régimen de propiedad en la nueva ley N° 28296

Según (Ugarte, 2021) nos dice: “A través del Decreto Supremo No. 007-2020-MC (en adelante, el “Decreto”), publicado el 5 de junio de 2020, se dispuso la

modificación del Reglamento de la Ley No. 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo No. 011-2006-ED (en adelante el “Reglamento”). El Decreto ha modificado algunos artículos del Reglamento, así como la incorporación de otros; esto a fin de garantizar la protección, preservación y conservación de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.”.

Se concluyó que el patrimonio arqueológico se rige con exclusividad por lo previsto en este artículo, por el Decreto 833 de 2002, y por las disposiciones de esta ley que expresamente lo incluyan”. Artículo 4°. Modifíquese el artículo 7° de la Ley 397 de 1997 el cual quedará así: ... Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

2.2.1.4 Protección del patrimonio cultural de la nación

Según (Pease & Rengifo, 2004) nos dice: “Artículo 19.- Organismos competentes El Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia. Artículo 20.- Restricciones a la propiedad Son restricciones básicas al ejercicio de la propiedad de bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

Se concluyó que el patrimonio cultural de la nación se refiere al conjunto de los bienes culturales que históricamente pertenecen a una comunidad, pueblo o nación, y que está conformado por las tradiciones, creencias, valores, costumbres y expresiones artísticas y folclóricas que constituyen su pasado, su identidad y su singularidad.

2.2.1.4.1 Restricciones a la propiedad

Según (Pease & Rengifo, 2004) nos dice: “A partir de la promulgación de la presente Ley, toda persona que adquiera bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, está obligada a cumplir los trámites establecidos y acreditar la validez de su adquisición. En caso que no cumpla con los requisitos, se presume la

adquisición ilícita del bien, siendo nula la transferencia de propiedad o traslación de posesión, revirtiéndolo a favor del Estado, salvo derecho aprobado en la vía judicial.”.

Se concluyó que las restricciones es la presente Ley, toda persona que adquiera bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, está obligada a cumplir los trámites establecidos y acreditar la validez de su adquisición.

2.2.1.4.2 Obligaciones de los propietarios

Según (Pease & Rengifo, 2004) nos indica: “Los propietarios particulares de bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación tienen la obligación de: a) Facilitar el acceso a los inspectores del Instituto Nacional de Cultura, previo aviso; o en cualquier momento cuando las condiciones de urgencia así lo ameriten a juicio de dicha institución. En estos casos, el Instituto Nacional de Cultura respeta el principio de la intimidad personal y familiar, bajo responsabilidad por cualquier exceso que pudiere cometer. b) Permitir el acceso a los investigadores debidamente acreditados, con las mismas salvedades establecidas en el inciso precedente.”.

Se concluyó que todo propietario o inquilino de una Comunidad de Propietarios, tiene la obligación de: Respetar las instalaciones y zonas comunes de la Comunidad de Propietarios: piscinas, jardines, pádel, portales... Mantener en buen estado la propia vivienda o local.

2.2.1.4.3 Protección de bienes inmuebles

Según (Barrio, 2015) nos dice: “La regulación del derecho de propiedad privada en el marco de la protección del patrimonio histórico cultural del Perú, es una problemática que se presenta en la sociedad a nivel nacional. En ese sentido, surgió la siguiente interrogante ¿En qué medida se ve afectado el Derecho de la Propiedad Privada con las discordancias normativas existentes en el Marco de la Protección de Patrimonio Histórico Cultural Perú?; a fin de encontrar las posibles soluciones al problema formulado, se planteó la siguiente hipótesis: las

discordancias normativas afectan el Derecho de Propiedad Privada en el Marco de la Protección del Patrimonio Histórico Cultural”.

Se concluyó que la protección de bienes e inmuebles es una de las medidas que pueden adoptarse desde la ratificación, la adhesión o la sucesión del tratado para garantizar la salvaguardia y el respeto de los bienes culturales figuran medidas relativas a la identificación y a los inventarios, a los signos, a las tarjetas de identidad.

2.2.1.4.4 Protección de bienes inmateriales

Según (Pease & Rengifo, 2004) nos indica: “Artículo 24.- Protección de bienes inmateriales La protección de los bienes inmateriales del Patrimonio Cultural de la Nación comprende su identificación, documentación, registro, investigación, preservación, promoción, valorización, transmisión y revitalización.”.

Se concluyó que la protección de los bienes inmateriales del Patrimonio Cultural de la Nación comprende su identificación, documentación, registro, investigación, preservación, promoción, valorización, transmisión y revitalización.

2.2.1.4.5 Conflicto armado

Según (Pease & Rengifo, 2004) nos dice: “Artículo 26.- Conflicto armado. El Estado peruano, a través del Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, se obliga a adoptar las medidas necesarias destinadas a proteger y conservar los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en caso de conflicto armado, en concordancia con las normas de Derecho Internacional y Derecho Internacional Humanitario.”.

Se concluyó que los conflictos armados son los efectos de los crímenes de guerra que se tipifican en el presente, se considerarán personas y bienes protegidos, a quienes el derecho internacional ampara como tales en el marco de los conflictos armados internacionales o internos.

2.2.1.4.6 Ocupaciones ilegales

Según (Pease & Rengifo, 2004) nos indica: “Artículo 27.- Ocupaciones ilegales. En los casos de ocupaciones ilegales de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico, el Instituto Nacional de Cultura, en coordinación con otras entidades del Estado, propenderá a la reubicación de los ocupantes ilegales de dichos bienes, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales conducentes a su intangibilidad.”.

Se concluyó que las ocupaciones ilegales son los casos de ocupaciones ilegales de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico.

2.2.2 La delimitación de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa

Según (Arista, 2014) define que, “Dentro de los derechos culturales encontramos a la protección del patrimonio cultural y el derecho que tenemos los individuos, y la colectividad en general, de utilizar las vías legales para la protección del patrimonio cultural, somos agentes activos de defensa, y haremos uso de los recursos que nos brinde el Estado y la Comunidad Internacional para la protección, conservación y difusión de este legado cultural”.

Se concluyó que los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa son las personas jurídicas a que se hace referencia en el artículo 2 son responsables administrativamente por el delito de cohecho activo transnacional, previsto en el artículo 397-A del Código Penal, cuando este haya sido cometido en su nombre o por cuenta de ellas y en su beneficio, directo o indirecto, por: Sus administradores de hecho o derecho. Las personas naturales que prestan cualquier tipo de servicio a la persona jurídica.

2.2.2.1 Derecho administrativo sancionador

Según (NEYRA, 2018) nos dice: “El artículo 246 del TUO de la LPAG ha establecido once principios que rigen la potestad sancionadora de todas las

entidades públicas: legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, tipicidad; irretroactividad, concurso de infracciones, continuación de infracciones, causalidad, presunción de licitud, culpabilidad y non bis in ídem. Estos principios cumplen una triple función: «la fundante (preceder a la existencia de las reglas mismas de la potestad sancionadora), la interpretativa (servir de criterio hermenéutico para absolver cualquier duda sobre el sentido y alcance de las reglas de la potestad sancionadora), y la integradora (servir de fuente de integración para las lagunas jurídicas que se puedan Identificar en la aplicación de las normas sancionadoras)».

Según (Regis, 2010) nos indica: “El derecho penal y el derecho administrativo sancionador son indudablemente dos manifestaciones de la potestad punitiva del Estado, entendida como la facultad que tiene éste de imponer penas y medidas de seguridad ante la comisión de ilícitos.”.

Se concluyó que el Derecho administrativo sancionador se dirige a la tutela de intereses públicos e intereses generales, en este marco, Derecho disciplinario se enfoca a la protección de bienes jurídicos específicos en materia del servicio público del funcionario.

2.2.2.1.1 Eximentes de responsabilidad

Según (NEYRA, 2018) nos dice: “Como una primera aproximación, el Diccionario de la Lengua Española nos dice que «eximir» significa «librar, desembarazar de cargas, obligaciones, cuidados, culpas, etcétera» y que una «circunstancia eximente» representa un «motivo legal para librar de responsabilidad criminal al acusado». Como se puede apreciar, desde el punto de vista semántico hay dos circunstancias bien definidas: primero, una persona tiene una obligación que cumplir o asumir; segundo, por una razón especial, esta misma persona es liberada de su obligación. Ya en su configuración legal, el artículo 255 del TUO de la LPAG ha introducido seis causales de eximencia de responsabilidad, conforme se puede apreciar a continuación:”.

Cuadro 1

Versión anterior	Versión actual
<p>Artículo [236-A].- Atenuantes de Responsabilidad por Infracciones Constituyen condiciones atenuantes de la responsabilidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La subsanación voluntaria antes de la notificación de la imputación de cargos. 2.- Error inducido por la administración por un acto o disposición administrativa, confusa o ilegal. 	<p>Artículo 255.- Eximentes y atenuantes de responsabilidad por infracciones</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Constituyen condiciones eximentes de la responsabilidad por infracciones las siguientes: <ol style="list-style-type: none"> a. El caso fortuito o la fuerza mayor. b. Obrar en cumplimiento de un deber legal o el ejercicio legítimo del derecho de defensa. c. La incapacidad mental debidamente comprobada. d. La orden obligatoria de autoridad competente. e. El error inducido por la administración o por disposición administrativa confusa o ilegal. f. La subsanación voluntaria con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos. 2.- Constituyen condiciones atenuantes de la responsabilidad por infracciones las siguientes: <ol style="list-style-type: none"> a. Si iniciado un procedimiento administrativo sancionador el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito; con lo que se reduce la multa. b. Otros que se establezcan por norma especial.

Figura 2: La base de la versión original de la LPAG y actual TUO de la LPAQ

Fuente: (NEYRA, 2018) Las condiciones eximentes de responsabilidad administrativa en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y su incidencia en la legislación ambiental

Según (Perez, 2018) nos indica: “Vale destacar que la figura de los eximentes de responsabilidad en el marco de procedimientos sancionadores no constituye una novedad ni siquiera en nuestro ordenamiento jurídico. Prueba de ello es que se encontraban previstos en normas especiales, como aquella que regula el procedimiento sancionador por responsabilidad administrativa funcional.”.

Se concluyó que una circunstancia eximente de la responsabilidad penal es aquella que exonera o libera de la responsabilidad penal a aquel que ha cometido un delito. Aunque en el Código Penal vienen enumeradas, el juez puede en atención al caso concreto, decidir sobre la aplicación y alcance finales de la eximente.

2.2.2.1.2 Configuración de los eximentes

Según (NEYRA, 2018) nos indica: “Ahora bien, estos eximente de responsabilidad administrativa operan ante la ausencia de tipicidad, antijuricidad o culpabilidad en la conducta del presunto infractor.”.

Se concluyó que el procedimiento administrativo sancionador (PAS) se inicia con la notificación de la resolución de imputación de cargos al administrado investigado, la cual contiene una descripción clara de los actos u omisiones que pudieran constituir infracciones administrativas, las normas que tipifican dichos actos.

2.2.2.1.3 La subsanación voluntaria

Según (NEYRA, 2018) nos dice: “El artículo 255 (1.f) establece que constituye condición eximente «la subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos...». Dicho precepto parte de la premisa de que existen obligaciones subsanables, pero no nos dice cuáles son y tampoco nos indica qué obligaciones son insubsanables.”.

Según (Neyra, 2020) nos dice: “La subsanación voluntaria es una excusa absoluta sobreviniente que los administrados invocan con frecuencia en los procedimientos administrativos sancionadores iniciados por infracciones ambientales detectadas en los sectores extractivos y productivos para evitar la imposición de una multa. Es así que, conforme al ordenamiento sectorial ambiental y los propios instrumentos de gestión ambiental de los administrados, se han identificado tres supuestos: (i) que el administrado pueda realizar una subsanación-formal; (ii) que el administrado pueda realizar una subsanación-material o, por último, (iii) que la infracción sea insubsanable. A manera de ejemplo se analizarán varios casos prácticos.”.

Se concluyó que la subsanación voluntaria es una excusa absoluta sobreviniente que los administrados invocan con frecuencia en los procedimientos

administrativos sancionadores iniciados por infracciones ambientales detectadas en los sectores extractivos y productivos para evitar la imposición de una multa.

2.2.2.1.4 Orden obligatoria de autoridad competente

Según (NEYRA, 2018) nos dice: “El artículo 255 (1.d) establece que constituye condición eximente «la orden obligatoria de autoridad competente, expedida en ejercicio de sus funciones». En dicha circunstancia también encontramos un conflicto normativo por la contraposición de dos bienes jurídicos protegidos. Nuevamente estamos en un supuesto en que la acción es típica pero no antijurídica. Cabe anotar que la ejecución de una orden obligatoria de autoridad competente, para que sea un eximente de responsabilidad administrativa, debe tener una apariencia de legitimidad, es decir, no debe ser groseramente ilegal. Muñoz Conde señala, entre otros, como presupuestos que determinan la actuación del administrado los requisitos siguientes: 1) competencia del subordinado para ejecutar el acto ordenado por el superior; y 2) que la orden sea expresa y que aparezca revestida de las formalidades legales necesarias”.

Se concluyó que la orden obligatoria de autoridad competente, expedida en ejercicio de sus funciones, salvo que la orden sea manifiestamente ilegal. De manera coherente, se explica el alcance del mandato de quien asume una orden de la autoridad, fijándose como límite el hecho que la acción que se ejecuta, no sea ilegal.

2.2.2.2 El principio de culpabilidad en el Derecho penal

Según (Guevara, 2016) nos señala: “El principio de culpabilidad establece que la pena no puede imponerse al autor por la sola aparición de un resultado lesivo, sino únicamente en tanto pueda atribuírsele el suceso lesivo como un hecho suyo, es decir, que no sólo es necesario que una determinada acción tenga causa y efecto sino que además esta acción debe corresponder al sujeto a quien se le imputa la acción. Este principio permite limitar la expansión que erróneamente se quiera realizar en cuanto a la imposición de la pena siguiendo los fines preventivos,

tratando con ello que exista un equilibrio al imponer la pena tanto desde la perspectiva de la sociedad como del individuo mismo”.

Según (Trujillo, 2020) nos indica: “el principio de culpabilidad en sentido estricto o principio de responsabilidad subjetiva requiere que el autor del hecho típico y antijurídico goce de capacidad o aptitud para decidir y orientar su actuar en un entorno delimitado, de manera tal que sólo así puede configurarse la manifestación del «principio de responsabilidad subjetiva» basada en la libertad contextualiza del autor del injusto.”.

Se concluye que el principio de culpabilidad en sentido estricto o principio de responsabilidad subjetiva exige que el autor del injusto sea un agente apto para motivarse en la norma, ello constituye el fundamento material de los elementos imputabilidad y conciencia de la antijuridicidad.

2.2.2.2.1 Fundamento del principio de culpabilidad

Según (Guevara, 2016) nos dice: “Esta culpabilidad se construye sobre la base del libre albedrío de la persona, es decir, de la capacidad que se tiene para decidirse conforme a sentido. La libertad no es vista como la capacidad que se tiene para actuar de una forma u otra porque esto nos llevaría por un camino confuso evadiéndose de este modo toda forma de responsabilidad, sino que aquí la libertad es definida como “un acto de liberación de la coacción causal de los impulsos para la autodeterminación conforme a sentido, por lo que la culpabilidad sería la falta de autodeterminación conforme a sentido en un sujeto que era capaz para ello”¹⁵⁶. Por lo que tal y como lo dice esta tesis, la pena será vista como una retribución por el mal causado, se impondrá una pena que sea equivalente a su culpabilidad, admitiendo un carácter bilateral y absoluto del principio de culpabilidad, esto es consecuencia de que la teoría retributiva parte de una concepción del hombre como ser capaz de conocimiento y voluntad por lo cual podrá responder por sus actos, logrando con ello un enfoque de humanización del sistema penal”.

Se concluye que el fundamento del principio de culpabilidad es la dignidad humana, la cual, como ya se vio está a su vez fundamentada, en cuanto al derecho penal se refiere, en el fin de prevención de castigos arbitrarios.

2.2.2.2.2 Las manifestaciones del principio de culpabilidad

Según (Guevara, 2016) nos dice: “La exigencia de la culpabilidad se desarrollará tanto en la teoría del delito como en la configuración del injusto penal, por lo tanto el principio de culpabilidad va a tener dos manifestaciones: así en el ámbito del injusto, el principio de culpabilidad exige la presencia de una imputación subjetiva, esto es, que el hecho haya sido cometido dolosa o culposamente, proscribiéndose toda forma de responsabilidad objetiva. En la teoría del delito la culpabilidad como categoría exigirá que el injusto haya sido cometido por un sujeto penalmente responsable, es decir, por un sujeto capaz de desestabilizar la vigencia de las expectativas de conductas institucionalizadas en normas”.

Según (Diaz, 2010) nos dice: “La culpabilidad, como bien se sabe, obra en el derecho penal como un elemento constitutivo del delito, pero además como un principio orientador de la pena, pues ésta dependerá del grado de culpabilidad del infractor de la ley penal, tal como lo señala el artículo 12 del Código Penal: “Sólo se podrá imponer penas por conductas realizadas con culpabilidad”.

Se concluyó que las manifestaciones del principio de culpabilidad exigen la presencia de una imputación subjetiva, esto es, que el hecho haya sido cometido dolosa o culposamente.

2.2.2.2.3 Las formas de la imputación subjetiva: el dolo y la culpa

Según (Guevara, 2016) nos indica: “Los elementos que dan lugar a una imputación subjetiva son el dolo y la culpa, es por eso que se considera de gran importancia encontrar la diferencia entre ambos, primero porque no es suficiente que se produzca el nexo psíquico- normativo entre la acción y resultado sino que como se ha venido sosteniendo antes es necesario determinar si hubo intención o

no de cometer la acción delictiva y segundo porque la responsabilidad que se atribuya en un caso u otro será siempre diferente existiendo por ello una responsabilidad graduable que conlleva a la necesidad de descubrir cuál es la diferencia existente entre dolo y culpa, por lo tanto ambos elementos deben ser desarrollados y diferenciados dogmáticamente”.

Según (Gilberto, 2016) nos dice: “En términos generales, los títulos de imputación subjetiva se concentran en el dolo y la culpa. Esta caracterización dualista de la imputación subjetiva trae consecuencias en la escala de punibilidad. Así, de las dos formas de imputación subjetiva, la culpa o imprudencia es la segunda y la de menor gravedad. Ocupa un lugar entre el dolo y el caso fortuito. Ahora bien, la calificación de una conducta bajo el título de culpa o imprudencia supone la verificación del nexo causal, la previsión del riesgo, la vulneración de la norma de cuidado y la imputación objetiva del resultado”.

Se concluyó la imputación subjetiva trae consecuencias en la escala de punibilidad. Es así, de las dos formas de imputación subjetiva, la culpa o imprudencia es la segunda y la de menor gravedad. Ocupa un lugar entre el dolo y el caso fortuito.

2.2.2.2.4 El principio de culpabilidad en las personas jurídicas

Según (García, 2005) nos indica: “la discusión doctrinal sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas se sitúa en la cuestión de si éstas tienen culpabilidad penal o no. las posiciones frente a esta cuestión son tanto en un sentido negativo como afirmativo. en lo que sigue, no pienso ocuparme de exponer los fundamentos de estas posiciones, sino, más bien, de las posibilidades de reacción jurídico-penal frente a la persona jurídica que se proponen desde una u otra posición.”.

Según (Alvarez, 2020) nos indica: “La discusión sobre la responsabilidad penal de la persona jurídica ha sido una cuestión ampliamente superada en el ordenamiento jurídico del common law, mas no se puede apreciar esa misma conformidad en los ordenamientos jurídicos europeo-continetales e incluso en el

Perú. Con el paso de los años, la discusión acerca de este tópico terminó siendo zanjada en países con directa influencia sobre el Perú en materia penal, como lo son Alemania y España, porque éstos ya reconocen la responsabilidad penal de la persona jurídica (en adelante, RPPJ) como una realidad. Sin embargo, a la fecha aún se mantienen algunas objeciones acerca de la fundamentación dogmática que sostendría la atribución de responsabilidad penal de la persona jurídica, de manera que, aún existen posiciones en contra de que se haya superado el *societas delinquere non potest* (en adelante, SDNP), a pesar de que ya existe un reconocimiento legal expreso que admite la responsabilidad penal de las personas jurídicas”.

Se concluyó el principio de culpabilidad en las personas jurídico en virtud del cual no hay responsabilidad penal sin dolo o imprudencia y por el que, además, se prohíbe que la pena impuesta sobrepase la medida de la culpabilidad del reo.

2.2.2.3 La responsabilidad civil y penal

Según (Martínez, 2002) nos dice: “La persona declarada responsable estará legitimada para deducir la pretensión de anulación, reconocimiento de la improcedencia de la indemnización y, en su caso, de condena a la devolución de la cantidad que se hubiese pagado en ejercicio del acto, con la consiguiente indemnización de perjuicios.”.

Según (Gaviria, 2005) nos indica: “la responsabilidad penal es siempre subjetiva y se refiere, según cruz, a la posibilidad de atribuir una pena o una medida de seguridad a un determinado autor de un hecho ilícito⁹. La responsabilidad civil se presenta cuando se ocasiona un daño en la propiedad de otro o en la persona, lo cual puede acontecer por la violación, trasgresión o desconocimiento de una obligación preexistente, o bien por ejecutar un hecho ilícito, o, en últimas, por cuanto así lo dispone la ley. Así lo anterior, la responsabilidad civil podrá ser contractual, extracontractual o legal”.

Se concluyó que la responsabilidad penal contempla, como sanciones, las penas. La responsabilidad civil tiene como consecuencia la reparación del daño. La

pena debe ser impuesta en consideración y proporción a la gravedad del delito. La reparación debe ser proporcional a la gravedad del daño ocasionado.

2.2.2.3.1 Responsabilidad civil derivada del delito

Según (Martínez, 2002) nos señala: “Es una posición unánime, tanto en la doctrina científica de derecho civil, como de derecho penal, reconocer la diferente naturaleza que tiene la responsabilidad penal respecto a la responsabilidad civil derivada del delito, y así ha venido a sancionarlo el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 33/1992, de 18 de marzo.²⁷ En el mismo sentido, la STC 316/1996, de 28 de noviembre, afirma que la responsabilidad civil derivada del delito posee un contenido distinto al de la responsabilidad penal “exclusivamente patrimonial”.”.

Se concluyó que la responsabilidad derivada de un delito. El Código Penal establece que la responsabilidad por la ejecución de un delito obliga a reparar los daños y perjuicios por él causados.

2.2.2.3.2 Responsabilidad civil derivada del delito versus responsabilidad penal

Según (Martínez, 2002) nos señala: “El artículo 1092 CC establece que “las obligaciones que nazcan de los delitos o faltas se regirán por las disposiciones del Código penal”. Esta remisión a la legislación penal se corresponde sustantivamente con el contenido de los artículos del 109 al 122 del CP vigente (19 a 22 anterior CP), donde se encuentra la regulación de la llamada responsabilidad civil ex delicto y, procesalmente con lo dispuesto en los artículos 100 y 107 a 117 de la Ley de enjuiciamiento criminal (en adelante LECrim), donde se contienen las normas reguladoras del ejercicio de la acción civil derivada del delito. Por su parte, el artículo 1093 CC señala que “las obligaciones que se deriven de actos u omisiones no penadas por la ley quedarán sometidas a las disposiciones del Capítulo II del Título XVI de este libro” (esto es, a lo dispuesto en los artículos 1902 y ss. del CC).”.

Se concluyó que la responsabilidad penal contempla, como sanciones, las penas. La responsabilidad civil tiene como consecuencia la reparación del daño. La pena debe ser impuesta en consideración y proporción a la gravedad del delito. La reparación debe ser proporcional a la gravedad del daño ocasionado.

2.2.2.3.3 Ámbito de la responsabilidad patrimonial de la Administración pública

Según (Martínez, 2002) nos dice: “La conclusión formulada en el apartado anterior es enteramente trasladable al campo de la responsabilidad patrimonial de la Administración pública que aquí nos importa. La razón es bien simple y, por lo demás, fácilmente imaginable: la identidad de naturaleza y función entre la responsabilidad civil extracontractual de los artículos 1902 y siguientes del Código civil y la patrimonial de la Administración regulada en los artículos 139 y ss. LPAC. Que ésta tenga su sede positiva en normas de carácter administrativo y que incluso presente notas características o perfiles en algún punto distintas a las del régimen común del Código civil no empecen en nada, a su naturaleza y fundamento, asimismo, pura y exclusivamente, resarcitorio y, por ende, civil”.

Se concluyó que el ámbito de la responsabilidad patrimonial de la Administración pública es la razón es bien simple y, por lo demás, fácilmente imaginable: la identidad de naturaleza y función entre la responsabilidad civil extracontractual de los artículos 1902.

III. MÉTODOS Y MATERIALES

3.1 Hipótesis de la investigación

3.1.1 Hipótesis General

Los delitos contra el patrimonio cultural si tienen una relación con las delimitaciones de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa en el ministerio de cultura, puno, 2020.

3.1.2 Hipótesis específicas

H1. Los delitos contra el patrimonio cultural si tienen una relación con el Derecho administrativo sancionador del ministerio de cultura, puno, 2020.

H2. Los delitos contra el patrimonio cultural si tienen una relación con el principio de culpabilidad del Derecho penal en el ministerio de cultura, puno, 2020.

H3. Los delitos contra el patrimonio cultural si tienen una relación con la responsabilidad civil y penal del ministerio de cultura, puno, 2020.

3.2 Variables de estudio.

Variable Independiente: LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL

Según (Santander, 2017) nos dice: “En el Perú, el patrimonio cultural inmueble de data virreinal y republicana, de acuerdo con el portal web de Incultura del Ministerio de Cultura (2016), involucra alrededor de 5,125 bienes. Estos bienes cuentan con la denominación Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme lo señala la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación”.

Variable dependiente: La delimitación de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa

Según (Arista, 2014) define que, “Dentro de los derechos culturales encontramos a la protección del patrimonio cultural y el derecho que tenemos los individuos, y la colectividad en general, de utilizar las vías legales para la protección del patrimonio cultural, somos agentes activos de defensa, y haremos uso de los recursos que nos brinde el Estado y la Comunidad Internacional para la protección, conservación y difusión de este legado cultural”.

3.3. Operacionalización de las variables

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN	INSTRUMENTO
VARIABLES INDEPENDIENTE I. LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL	I.1 Los Bienes Culturales	Apropiación ilícita: Tipo penal y núcleo probatorio	¿Los bienes culturales del presente expediente se encontraban registrados por el Ministerio de Cultura como Patrimonio Cultural?	LIKERT
		Robo agravado: Bien jurídico protegido y tipo penal	De la evaluación del presente expediente. ¿Se cuenta con auto operatorio de instrucción?	LIKERT
		Usurpación: Bien jurídico protegido	¿Existe siempre un pronunciamiento judicial sobre cada caso?	LIKERT
	I.2 Riesgo y patrimonio cultural	Daños: contra el patrimonio cultural	¿Tienen una relación del sujeto activo con el bien cultural?	LIKERT
		Gestión de riesgo	¿Es importante la promoción del patrimonio arqueológico nacional en la ciudad de puno?	LIKERT
		Gestión del patrimonio cultural	¿Existe preservación adecuada de las zonas culturales de la ciudad?	LIKERT
		Gestión de Riesgos del Patrimonio Cultural (GRPC)	¿Son adecuadas las políticas públicas locales de preservación de las huacas de la ciudad?	LIKERT
		Valoración de riesgos que afectan al patrimonio cultural	¿El gobierno regional de Lima impulsa adecuadamente políticas públicas de preservación del patrimonio cultural en Lima provincia?	LIKERT
	I.3 la propiedad del patrimonio cultural	Bienes Inmuebles	¿Son adecuadas las políticas públicas locales de preservación de las huacas en la ciudad?	LIKERT
		Patrimonio arqueológico	¿Existen adecuadas políticas internacionales de preservación del patrimonio arqueológico?	LIKERT
		El Régimen de propiedad de los bienes muebles	¿El tratamiento penal del patrimonio cultural sobre "atentados contra monumentos arqueológicos" establecido en el artículo 226° del Código Penal, sanciona suficientemente los delitos que contra este bien cultural se cometen?	LIKERT
		El régimen de propiedad en la nueva ley N° 28296	¿La ley 28296 protege debidamente el patrimonio cultural?	LIKERT
	I.4 Protección del patrimonio cultural de la nación	Restricciones a la propiedad	¿La Constitución Política del Perú protege el patrimonio arqueológico nacional?	LIKERT
		Obligaciones de los propietarios	¿Cree usted que el E] programa "puno, ciudad de huacas" no se concreta por la falta de acción del Ministerio de Cultura y las Municipalidades?	LIKERT
		Protección de bienes inmuebles	¿Cuál o cuáles cree usted que se deben considerar como criterios para la aplicación de sanciones por daños al patrimonio cultural?	LIKERT
		Protección de bienes inmateriales	¿Está de acuerdo que los Monumentos Históricos contribuyen a fortalecer nuestra identidad local, regional y nacional?	LIKERT
Conflicto armado		¿Suelen cometerse con frecuencia delitos en contra de las huacas de la ciudad de puno?	LIKERT	
VARIABLES DEPENDIENTE D. LA DELIMITACIÓN DE LOS AMBITOS DE RESPONSABILIDAD PENAL Y ADMINISTRATIVA	D.1 Derecho administrativo sancionador	Ocupaciones ilegales	¿Cree Ud. que el Perú es un país valioso en patrimonio cultural?	LIKERT
		Eximentes de responsabilidad	¿Está de acuerdo que las Municipalidades deben cumplir un papel primordial en la conservación de los monumentos históricos?	LIKERT
		Configuración de los eximentes	¿Cree usted que los monumentos históricos contribuyen al desarrollo del turismo?	LIKERT
		La subsanación voluntaria	¿Hace falta inversión en la preservación de las zonas arqueológicas de la ciudad de puno?	LIKERT
	D.2 El principio de culpabilidad en el Derecho penal	Orden obligatoria de autoridad competente	¿Se cumple el Artículo 21 de la Constitución Política del Perú que señala que el patrimonio cultural está protegido por el Estado?	LIKERT
		Fundamento del principio de culpabilidad	¿El Gobierno Local (Municipalidad) realiza una labor eficiente en la protección de las zonas arqueológicas de la ciudad?	LIKERT
		Las manifestaciones del principio de culpabilidad	¿Es necesario que este regulado en el código Penal los delitos contra el patrimonio cultural?	LIKERT
		Las formas de la imputación subjetiva: el dolo y la culpa	¿La pena privativa de libertad para funcionarios públicos que omiten el deber en sus cargos debería ser mayor que la estipulada actualmente siendo esta no menor de tres ni mayor de seis años, con treinta a noventa días multa e inhabilitación no menor de un año es la adecuada?	LIKERT
		El principio de culpabilidad en las personas jurídicas	¿La acumulación de residuos sólidos representa un grave problema de contaminación en zonas arqueológicas de la ciudad?	LIKERT
	D.3 La responsabilidad civil y penal	responsabilidad civil derivada del delito	¿Es justa la pena que señala el código Penal Peruano para quien atenta o depreda monumentos arqueológicos siendo esta no menor de tres ni mayor de 6 años?	LIKERT
		Responsabilidad civil derivada del delito versus responsabilidad penal	¿Las municipalidades de la ciudad de puno aplican el Artículo 12 de la Ley N° 27972 ¿Ley Orgánica de Municipalidades donde se señala que la promoción y protección del patrimonio cultural, así como su defensa y conservación es deber de las Municipalidades?	LIKERT
		ámbito de la responsabilidad patrimonial de la Administración pública	¿Crees que La Unesco promueve eficiente la publicidad del patrimonio cultural internacional y local? ¿El Ministerio de Cultura realiza una labor eficiente en la protección de las zonas arqueológicas de la ciudad?	LIKERT LIKERT

ENCUESTA

3.4 Diseño de la investigación

3.4.1 Tipo de investigación

La presente investigación tiene por objetivo Probar qué los delitos contra el patrimonio cultural tienen una relación con las delimitaciones de los ámbitos de responsabilidad penal administrativa en el ministerio de cultura, puno, 2020., y así evitar que se sigan adquiriendo y comercializando bienes ajenos, y que sigan existiendo lugares donde se propicie esto; y, sobre todo, para proteger efectivamente al patrimonio cultural de nuestra región a través de la delimitación de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa, para ello se está utilizando el tipo de investigación correlacional.

(Cancela y otros, 2010) Nos dice: “Según, los estudios correlacionales comprenden aquellos estudios en los que estamos interesados en describir o aclarar las relaciones existentes entre las variables más significativas, mediante el uso de los coeficientes de correlación. Estos coeficientes de correlación son indicadores matemáticos que aportan información sobre el grado, intensidad y dirección de la relación entre variables.”

3.4.2 Método de investigación

El método de investigación será es cuantitativa, esta metodología cuantitativa utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente, y confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente el uso de estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población.

(Niño, 2011) Nos dice: “la investigación cuantitativa se ocupa en la recolección y análisis de información por medios numéricos y mediante la medición,”.

3.4.3 Diseño de la investigación

NO EXPERIMENTAL

Acorde a lo expuesto por el autor (Hernández, Fernández, & Baptista, 2016) Nos dice: “Estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos.”.

3.5 Población y muestra de estudio

3.5.1 Población

Generalmente a las investigaciones poseen un conjunto de objetos, documentos o individuos a ser estudiados.

A continuación (del Cid, Méndez, & Sandoval, 2011) nos dice: “Una vez determinados los sujetos o las unidades de análisis, que son las principales fuentes de información, es importante establecer la posibilidad y/o necesidad de investigar a todos (población) o, si es posible, tomar sólo una parte de ellos (muestra).” (p 88).

En consecuencia, el presente documento se desarrolla considerando como población los 150 expedientes que representan el total de casos por delitos contra el Patrimonio Cultural del ministerio de cultura.

3.5.2 Muestra

Una vez conocida la población que se desea someter a estudio y cuando esta, por su tamaño no es posible considerarla en su totalidad para la aplicación de instrumentos de investigación; nace la necesidad de establecer una muestra con la elegían de 40 expedientes que representan el total de casos por delitos contra el Patrimonio Cultural del ministerio de cultura que cuentan con más casos recurrente reportados respecto al proyecto.

A continuación, Los autores (Valderrama, 2019), afirma que la muestra: “también es conocida como muestra representativa y está constituida por el subconjunto de la población de estudio considerando las mismas características de esta población.” (p.257).

El interés es que la muestra sea estadísticamente representativa.

En consecuencia, los resultados obtenidos pueden ser generalizados al resto de la población, no obstante, en el presente estudio dado al tamaño de la población no es necesario aplicar una fórmula para la determinación de la muestra;

por lo que se entrevistará.

3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1 Técnicas de recolección de datos

En definitiva, es de particular importancia otorgar y no olvidar el valor que tienen las técnicas y los instrumentos que se emplearán en una investigación.

Asimismo, las técnicas aplicadas para el desarrollo del presente estudio fueron la entrevista y análisis documental, para el levantamiento de información de campo se utilizó el instrumento de investigación llamado entrevista y encuestas participante con preguntas abiertas y para la documental fue necesario aplicar un análisis evaluativo de todos los casos por delitos contra el Patrimonio Cultural del ministerio de cultura.

Según el autor (Valderrama, 2019) Nos dice: “las técnicas responden a cómo hacer, para alcanzar un fin o hechos propuesto, pero se sitúa a nivel de los hechos o etapas prácticas, tiene un carácter práctico y operativo” (p 260).

3.6.2 Instrumentos de recolección de datos

Se utilizó las entrevistas según autor:

Entrevista:

Conforme a lo expuesto por (Del Cid, Méndez, & Sandoval, 2011) nos indica: “es una interacción en la cual se exploran diferentes realidades y percepciones, donde el investigador intenta ver las situaciones de la forma como la ven sus informantes, y comprender por qué se comportan de la manera en que dicen hacerlo”. (p 124).

Encuesta:

Conforme a lo expuesto por (Del Cid, Méndez, & Sandoval, 2011) nos señala: “Con la finalidad de lograr los mejores resultados de investigación, al momento de formular las preguntas se deben tomar en cuenta distintos aspectos

con relación a la estructura y el contenido que se pretenda medir” (p 127).

Sin embargo, esto permite al encuestador abordar una gran cantidad de personas en poco tiempo. Es decir, la encuesta oral se caracteriza por ser poco profunda, pero de gran alcance.

3.7 Validación y confiabilidad del instrumento

3.7.1 Validez del Instrumento

Tabla 1: Validación de expertos

Mgtr. Edmundo Barrantes Ríos	Experto Metodólogo
Mgtr. Christian Ovalle Paulino	Experto Metodólogo

Fuente: Elaboración propia

3.7.2 Confiabilidad del Instrumento por Alfa de Cron Bach

Tabla 2: Variable independiente confiabilidad

**ESTADÍSTICOS DE FIABILIDAD DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE :
LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL**

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	N de elementos
91,5%	92.3%	18

Fuente: Elaboración propia en SPSS

Existe muy buena consistencia interna entre los ítems del instrumento por tanto existe muy buena confiabilidad elaborado para el recojo de la información de la presente tesis, de la variable independiente los delitos contra el patrimonio cultural es el 92.3%.

Tabla 3: Variables dependiente confiabilidad
Estadísticos de fiabilidad de la variable dependiente: La Delimitación de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	N de elementos
85,8%	87,3%	12

Fuente: Elaboración propia en SPSS

Existe muy buena consistencia interna entre los ítems del instrumento por tanto existe muy buena confiabilidad elaborado para el recojo de la información de la presente tesis, de la variable dependiente la delimitación de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa es 87,3%.

3.8 Métodos de análisis de datos

Aquí, se tabulará la información a partir de los datos obtenidos, cuando hablamos de Procesamiento de datos hacemos referencia al método estadístico utilizado y al programa en particular a utilizar para procesar los datos recopilados, en nuestro caso emplearemos el SPSS.

Es en este sentido que el SPSS contribuye al desarrollo del área de metodología de investigación científica cuantitativa y de la investigación como un todo y tiene un involucramiento significativo con la comunidad académica y civil. Además de las actividades usuales de investigación, enseñanza y producción de conocimientos.

SPSS le facilita crear un archivo de datos en una forma estructurada y también organizar una base de datos que pueda ser analizada con diversas técnicas estadísticas. A pesar de que existen otros programas como (Microsoft Excel) que se utilizan para organizar datos y crear archivos electrónicos. SPSS permite capturar y analizar los datos sin necesidad de depender de otros programas.

Por otro lado, también es posible transformar un banco de datos creado en Microsoft Excel e una base de datos SPSS.

3.9 Desarrollo de la propuesta de valor

La presente investigación de los delitos contra el patrimonio cultural y su relación con la delimitación de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa en el ministerio de cultura, puno, 2020, es una inversión muy importante a mediano y largo plazo, la cual hace necesaria una correcta tipificación del mismo, para evitar que se sigan adquiriendo y comercializando bienes ajenos, y que sigan existiendo lugares donde se propicie esto; y, sobre todo, para proteger efectivamente al patrimonio cultural de nuestra región a través de la delimitación de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa.

Después de haber realizado la investigación y evaluación de las distintas soluciones que existen, y encontrado la que más se adapta mejor a las necesidades de la entidad, es por ello que se plantea realizar dicha investigación de los delitos contra el patrimonio cultural y su relación con la delimitación de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa en el ministerio de cultura, puno, 2020 el cual se utilice de apoyo y mejora para el cuidado de los patrimonios culturales del Perú.

3.10. Aspectos deontológicos

El presente Trabajo de investigación relacionado a los delitos contra el patrimonio cultural y su relación con la delimitación de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa en el ministerio de cultura, puno, 2020, ha sido elaborado por el suscrito dentro de los estándares existentes y permitidos en el campo de la Investigación Científica.

La fuerte presencia social de la ciencia sobre los trabajos de Investigación en nuestros días, ha dependido grandemente de una combinación de sus características, la capacidad explicativa, la credibilidad y la capacidad para resolver problemas, a las cuales, en alguna medida se les agregó la objetividad y la imparcialidad.

IV. RESULTADOS

4.1. La Contrastación de la hipótesis

4.1.1 Método estadístico para la contrastación de hipótesis

Para la validez del presente trabajo de investigación se realizó mediante la técnica estadística NO paramétricas de escala ordinal en este caso se utilizó la rho de Spearman para observar el grado de correlación entre la variable independiente los delitos contra el patrimonio cultural y la variable dependiente la delimitación de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa y así contrastar la Hipótesis general y las Hipótesis específicas

4.1.2 La Contrastación de la hipótesis general

La hipótesis general se contrastará mediante la prueba estadística no paramétrica de escala Ordinal, por la prueba de rho de Spearman determinará que los delitos contra el patrimonio cultural y su relación con la delimitación de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa en el ministerio de cultura, puno, 2020.

Tabla 4. Cuadro comparativo de las variables los delitos contra el patrimonio cultural y la delimitación de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa

N° de total	VARIABLE INDEPENDIENTE: LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL																		VARIABLE DEPENDIENTE: LA DELIMITACIÓN DE LOS ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD PENAL Y ADMINISTRATIVA											
	DIMENSIÓN 1: LOS BIENES CULTURALES				DIMENSION 2: RIESGO Y PATRIMONIO CULTURAL				DIMENSION 3: LA PROPIEDAD DEL PATRIMONIO CULTURAL				DIMENSION 4: PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN						DIMENSION 1: DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR				DIMENSION 2: EL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD EN EL DERECHO PENAL				DIMENSION 3: LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL			
	p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8	p9	p10	p11	p12	p13	p14	p15	p16	p17	p18	p19	p20	p21	p22	p23	p24	p25	p26	p27	p28	p29	p30
NUNCA	5	6	4	8	4	5	11	9	12	3	8	12	3	5	2	3	12	8	10	2	2	6	6	3	4	9	11	15	6	7
A VECES	11	6	5	6	5	13	10	3	3	12	7	7	10	10	2	13	5	5	2	12	4	1	7	3	1	2	4	6	2	3
NORMALMENTE	3	6	4	9	11	3	7	6	13	6	7	5	2	9	12	3	5	6	5	5	6	10	6	7	1	4	1	1	1	5
CASI SIEMPRE	11	8	16	11	13	4	7	9	3	6	4	7	8	5	5	5	13	16	8	15	15	11	6	8	12	17	5	7	10	19
SIEMPRE	10	14	11	6	7	15	5	13	9	13	14	9	17	11	19	16	5	5	15	6	13	12	15	19	22	8	19	11	21	6
total	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	

Fuente: Elaboración propia con Excel

4.2. Aplicación de la estadística inferencial de las variables

4.2.1 Normalización de la influencia de las variables 1 y 2

a) Ho: "La variable independiente los delitos contra el patrimonio cultural y la variable dependiente la delimitación de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa se distribuyen en forma normal"

H1: "La variable independiente los delitos contra el patrimonio cultural y la variable dependiente la delimitación de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa no se distribuyen en forma normal"

b) N.S= 0.05

Tabla 4: Pruebas de normalización

	Kolmogorov-Smimov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
V1: LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL	0,010	40	0,002
V2: LA DELIMITACIÓN DE LOS ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD PENAL Y ADMINISTRATIVA	0,005	40	0,001

Fuente: Elaboración propia en SPSS

c) Se observa en la columna sig. Kolmogorov-Smimov^a de todos son menores que 0.05, lo cual se rechaza la hipótesis Nula.

d) Concluimos que La variable independiente los delitos contra el patrimonio cultural y la variable dependiente la delimitación de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa no se distribuyen en forma normal. por tanto, aplicaremos la prueba estadística no paramétrica de escala ordinal de rho de Spearman.

a) El Planteo de las Hipótesis General

Ho: “Los delitos contra el patrimonio cultural no tienen una relación con las delimitaciones de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa en el ministerio de cultura, puno, 2020”

H₁: “Los delitos contra el patrimonio cultural si tienen una relación con las delimitaciones de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa en el ministerio de cultura, puno, 2020”

a. N.S: 0.05

b. La Contrastación de la Hipótesis:

Pruebas estadísticas no paramétricas de escala Ordinal. Utilizaremos la prueba de Rho de Spearman.

Matriz de Correlaciones

Tabla 5: Correlaciones de hipótesis general

			V1: LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL	V2: LA DELIMITACIÓN DE LOS ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD PENAL Y ADMINISTRATIVA
Rho de Spearman	V1: LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL	Coefficiente de correlación	1,000	0,854
		Sig. (bilateral)	.	0,010
		N	40	40
	V2: LA DELIMITACIÓN DE LOS ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD PENAL Y ADMINISTRATIVA	Coefficiente de correlación	0,854	1,000
		Sig. (bilateral)	0,010	.
		N	40	40

Fuente: Elaboración propia en SPSS

Finalmente Se Observa Que Hay Una Marcada Relación Entre Las Variables los delitos contra el patrimonio cultural y las delimitaciones de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa del 85.4%

c. Conclusión:

Se puede concluir que, Los delitos contra el patrimonio cultural si tienen una relación con las delimitaciones de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa en el ministerio de cultura, puno, 2020.a un nivel de significancia del 5% bilateral.

a) El Planteo de las Hipótesis Especifica 1

Ho:” Los delitos contra el patrimonio cultural no tienen una relación con el Derecho administrativo sancionador del ministerio de cultura, puno, 2020”

H1: “Los delitos contra el patrimonio cultural si tienen una relación con el Derecho administrativo sancionador del ministerio de cultura, puno, 2020”

a. N.S: 0.05

b. La Contrastación de la Hipótesis:

c. Pruebas estadísticas no paramétricas de escala Ordinal. Utilizaremos la prueba de Rho de Spearman

Matriz de Correlaciones

Tabla 6: Correlaciones de hipótesis especifica 1

		Vi: LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL	Vd d1.: Derecho administrativo sancionador
Rho de Spearman	Vi : LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	.
		N	40
	Vd. D1: Derecho administrativo sancionador	Coefficiente de correlación	0,890
		Sig. (bilateral)	0,012
		N	40

Fuente: Elaboración propia en SPSS

Finalmente se observa que hay una relación entre los delitos contra el patrimonio cultural y el Derecho administrativo sancionador en un 89,00%.

d. La conclusión:

Se puede concluir, Los delitos contra el patrimonio cultural si tienen una relación con el Derecho administrativo sancionador del ministerio de cultura, puno, 2020. a un nivel de significancia del 5% bilateral.

a) El Planteo de las Hipótesis Especifica 2

Ho: " Los delitos contra el patrimonio cultural no tienen una relación con el principio de culpabilidad del Derecho penal en el ministerio de cultura, puno, 2020"

H1: "Los delitos contra el patrimonio cultural si tienen una relación con el principio de culpabilidad del Derecho penal en el ministerio de cultura, puno, 2020"

a. N.S: 0.05

b. La Contrastación de la Hipótesis:

c. Pruebas estadísticas no paramétricas de escala Ordinal. Utilizaremos la prueba de Rho de Spearman

Matriz de Correlaciones

Tabla 7: Correlaciones de hipótesis especifica 2

			Vi: LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL	Vd d2.: EL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD EN EL DERECHO PENAL
Rho de Spearman	Vi : LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL	Coeficiente de correlación	1,000	0,897
		Sig. (bilateral)	.	0,018
		N	40	40
	Vd. D2: EL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD EN EL DERECHO PENAL	Coeficiente de correlación	0,897	1,000
		Sig. (bilateral)	0,018	.
		N	40	40

Fuente: Elaboración propia en SPSS

Finalmente se observa que hay una marcada relación entre los delitos contra el patrimonio cultural y el principio de culpabilidad del Derecho penal en un 89.70%

d. La conclusión:

Se puede concluir, que los delitos contra el patrimonio cultural si tienen una relación con el principio de culpabilidad del Derecho penal en el ministerio de cultura, Puno, 2020. A un nivel de significancia del 5% bilateral.

a) El Planteo de las Hipótesis Específica 3

Ho: " Los delitos contra el patrimonio cultural no tienen una relación con la responsabilidad civil y penal del ministerio de cultura, Puno, 2020."

H1: "Los delitos contra el patrimonio cultural si tienen una relación con la responsabilidad civil y penal del ministerio de cultura, Puno, 2020."

a) N.S = 0.05

b) La Contrastación de la Hipótesis:

Pruebas estadísticas no paramétricas de escala Ordinal. Utilizaremos la prueba de Rho de Spearman.

Tabla 8: Correlaciones de hipótesis específica 3

			Vi: LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL	Vd d3.: LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL
Rho de Spearman	Vi : LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL	Coefficiente de correlación	1,000	0,921
		Sig. (bilateral)	.	0,013
		N	40	40
	Vd. D3: LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL	Coefficiente de correlación	0,912	1,000
		Sig. (bilateral)	0,013	.
		N	40	40

Fuente: Elaboración propia en SPSS

Finalmente se observa que hay una marcada relación entre los delitos contra el patrimonio cultural y la responsabilidad civil y penal en un 91.20%.

c) La conclusión:

Se puede concluir, que Los delitos contra el patrimonio cultural si tienen una relación con la responsabilidad civil y penal del ministerio de cultura, puno, 2020. A un nivel de significancia del 5% bilateral.

4.3. Aplicación de la estadística descriptiva de las variables

4.3.1 Variable independiente: Los delitos contra el patrimonio cultural

Tabla 9: ¿Los bienes culturales del presente expediente se encontraban registrados en el Ministerio de Cultura como Patrimonio Cultural?

		pregunta01			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	5	12,5	12,5	12,5
	a veces	11	27,5	27,5	40,0
	normalmente	3	7,5	7,5	47,5
	casi siempre	11	27,5	27,5	75,0
	siempre	10	25,0	25,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

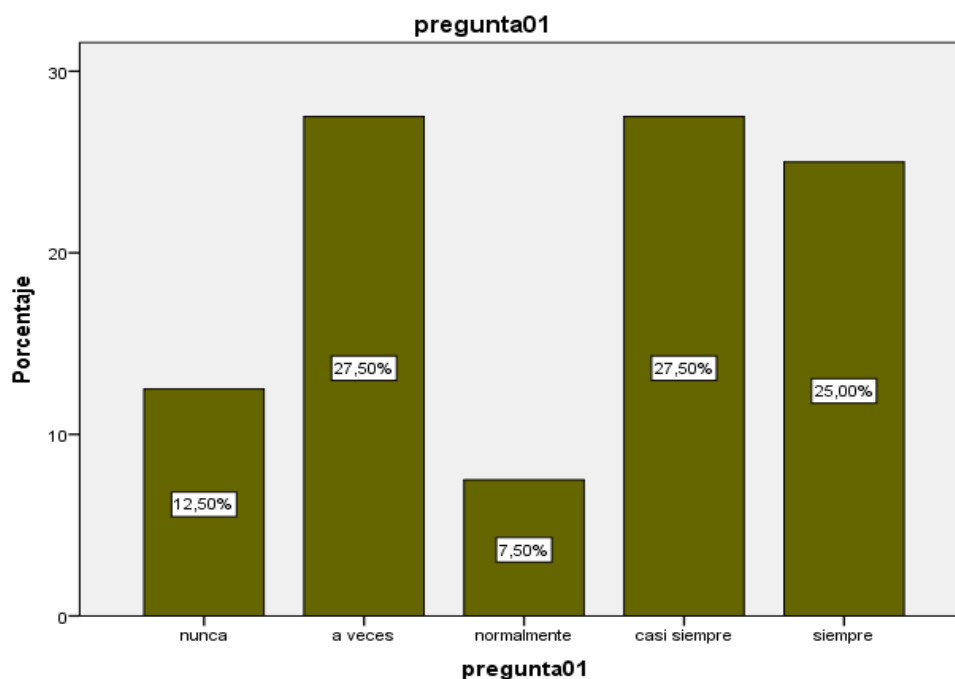


Figura 3: ¿Los bienes culturales del presente expediente se encontraban registrados en el Ministerio de Cultura como Patrimonio Cultural?

Fuente: Elaboración propia de autor

INTERPRETACION:

De los 40 expediente el 27.50% dijeron casi siempre sobre la pregunta: ¿Los bienes culturales del presente expediente se encontraban registrados por el Ministerio de Cultura como Patrimonio Cultural? y el 7.50% dijeron normalmente.

Tabla 10: De la evaluación del presente exediente. ¿Se cuenta con auto operatorio de instrucción?

		pregunta02			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	6	15,0	15,0	15,0
	a veces	6	15,0	15,0	30,0
	normalmente	6	15,0	15,0	45,0
	casi siempre	8	20,0	20,0	65,0
	siempre	14	35,0	35,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

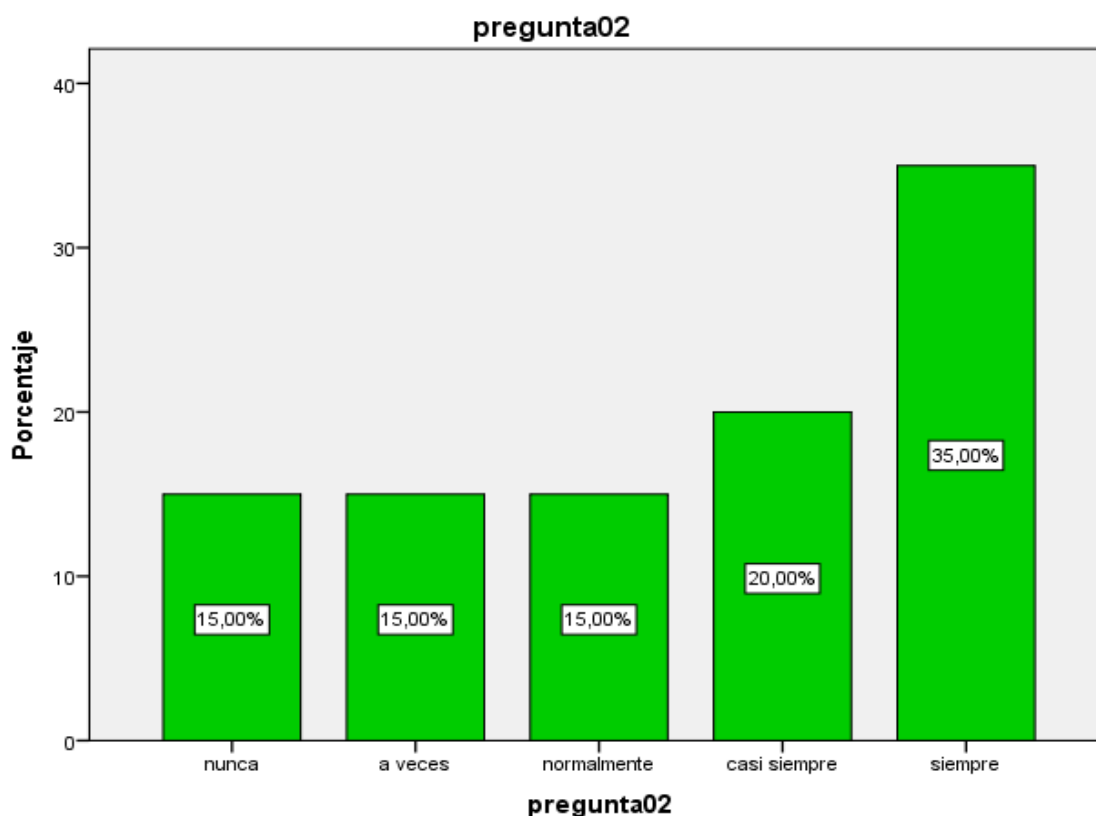


Figura 4: De la evaluación del presente exediente. ¿Se cuenta con auto operatorio de instrucción?

Fuente: Elaboración propia de autor

INTERPRETACION:

De los 40 expediente el 35% dijeron siempre a la pregunta: De la evaluación del presente expediente. ¿Se cuenta con auto operatorio de instrucción? y el 15% dijeron nunca.

Tabla 11: ¿Existe siempre un pronunciamiento judicial sobre cada caso?

pregunta03

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	4	10,0	10,0	10,0
	a veces	5	12,5	12,5	22,5
	normalmente	4	10,0	10,0	32,5
	casi siempre	16	40,0	40,0	72,5
	siempre	11	27,5	27,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

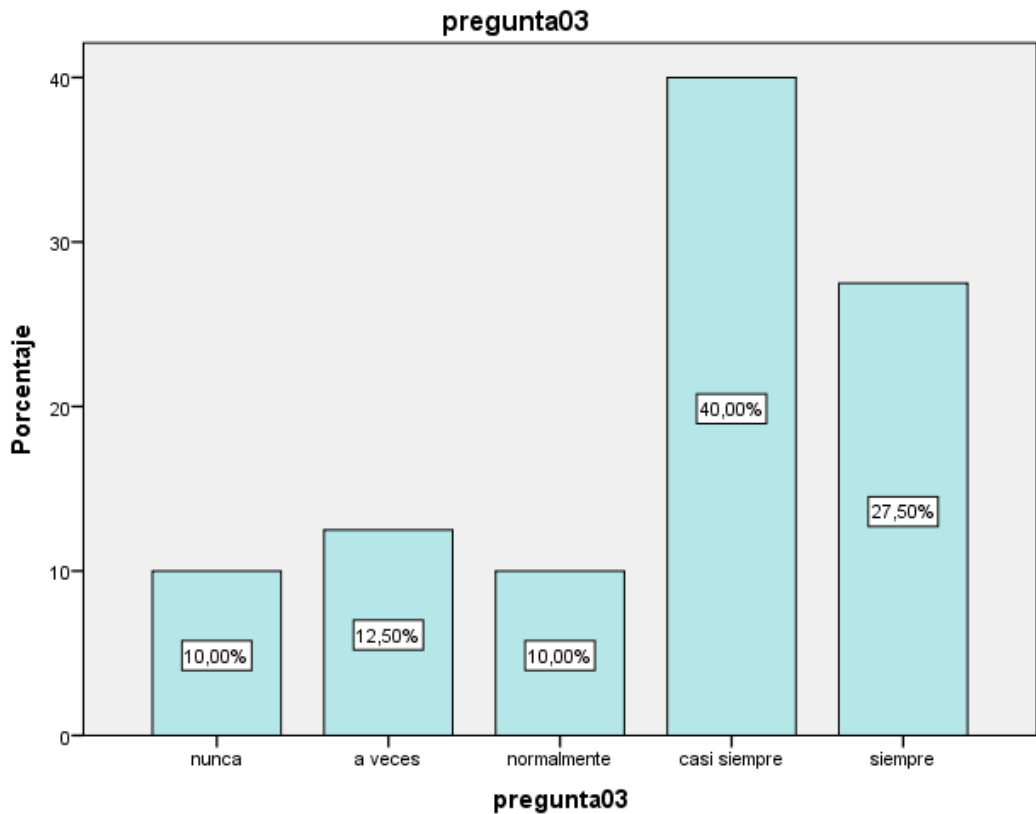


Figura 5: ¿Existe siempre un pronunciamiento judicial sobre cada caso?

Fuente: Elaboración propia de autor

INTERPRETACION:

De los 40 expediente se observa que el 40% afirmaron casi siempre a la pregunta: ¿Existe siempre un pronunciamiento judicial sobre cada caso? y el 10% dijeron normalmente.

Tabla 12: ¿Tienen una relación del sujeto activo con el bien cultural?

		pregunta04			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	8	20,0	20,0	20,0
	a veces	6	15,0	15,0	35,0
	normalmente	9	22,5	22,5	57,5
	casi siempre	11	27,5	27,5	85,0
	siempre	6	15,0	15,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

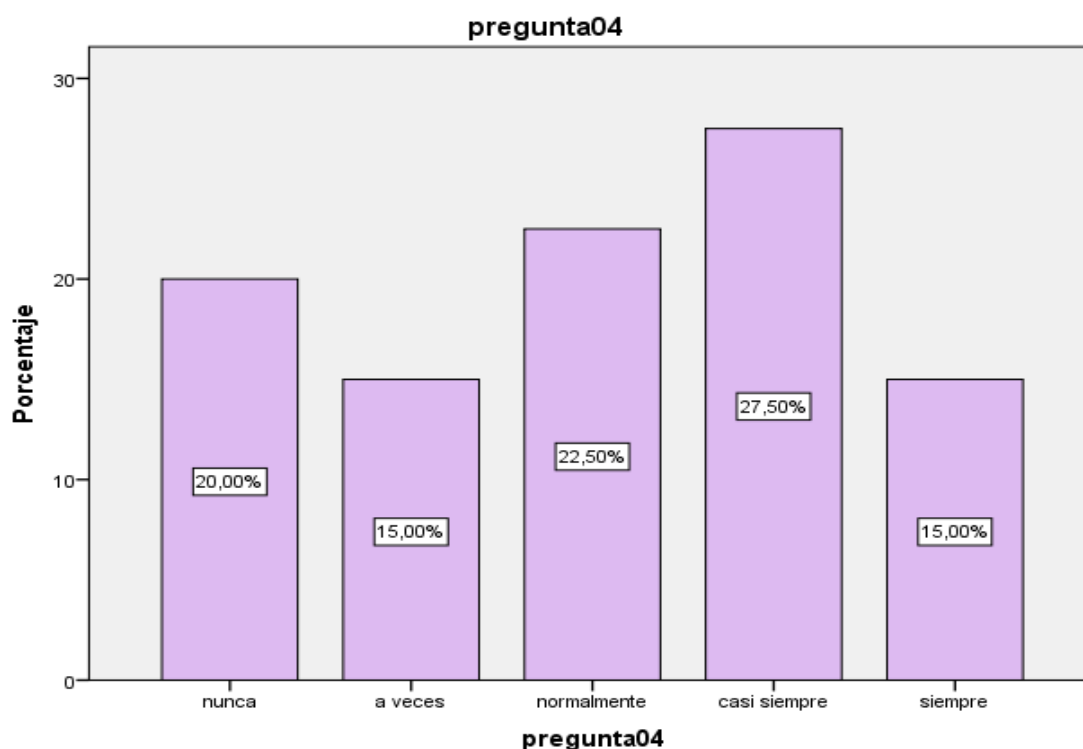


Figura 6: ¿Tienen una relación del sujeto activo con el bien cultural?

Fuente: Elaboración propia de autor

INTERPRETACION:

De los 40 expediente se observa que el 27.50% dijeron casi siempre a la pregunta: ¿Tienen una relación del sujeto activo con el bien cultural? Y el 15% dijeron a veces.

Tabla 13: ¿Es importante la promoción del patrimonio arqueológico nacional en la ciudad de Puno?

pregunta05

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido nunca	4	10,0	10,0	10,0
a veces	5	12,5	12,5	22,5
normalmente	11	27,5	27,5	50,0
casi siempre	13	32,5	32,5	82,5
siempre	7	17,5	17,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

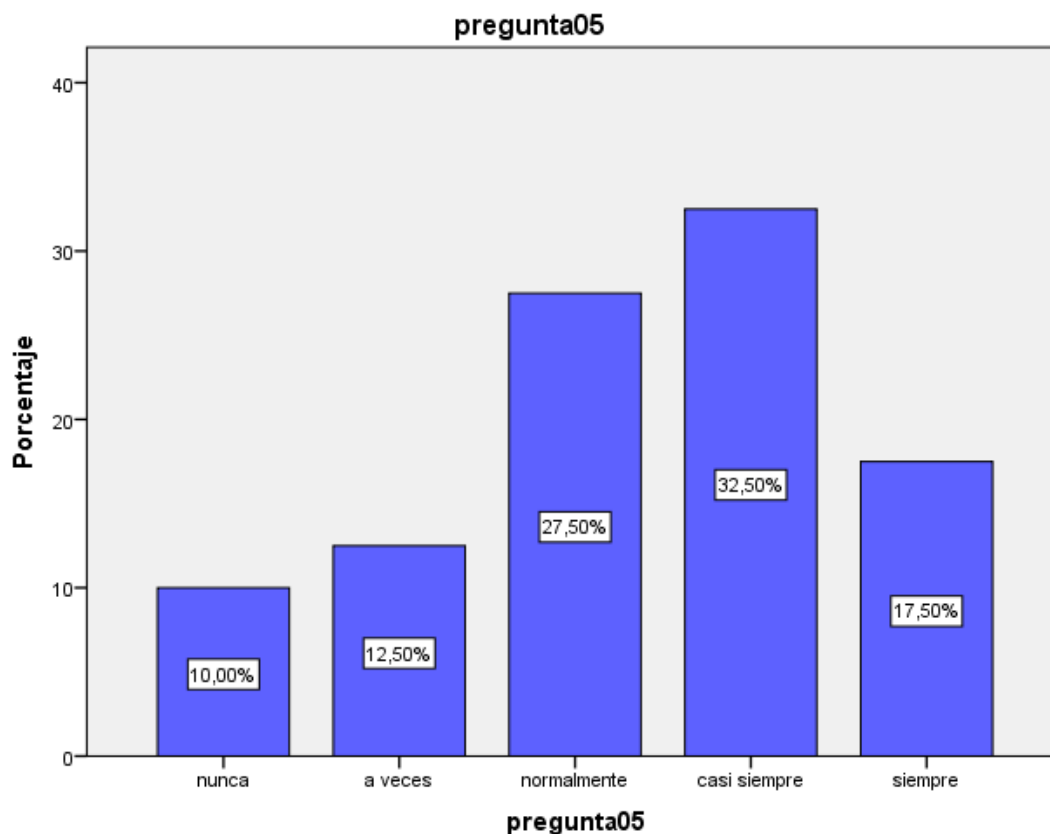


Figura 7: ¿Es importante la promoción del patrimonio arqueológico nacional en la ciudad de Puno?

Fuente: Elaboración propia de autor

INTERPRETACION:

De los 40 expediente el 32.50% dijeron casi siempre a la pregunta: ¿Es importante la promoción del patrimonio arqueológico nacional en la ciudad de puno? y el 10% dijeron nunca.

Tabla 14: ¿Existe preservación adecuada de las zonas culturales de la ciudad?

		pregunta06			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	5	12,5	12,5	12,5
	a veces	13	32,5	32,5	45,0
	normalmente	3	7,5	7,5	52,5
	casi siempre	4	10,0	10,0	62,5
	siempre	15	37,5	37,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

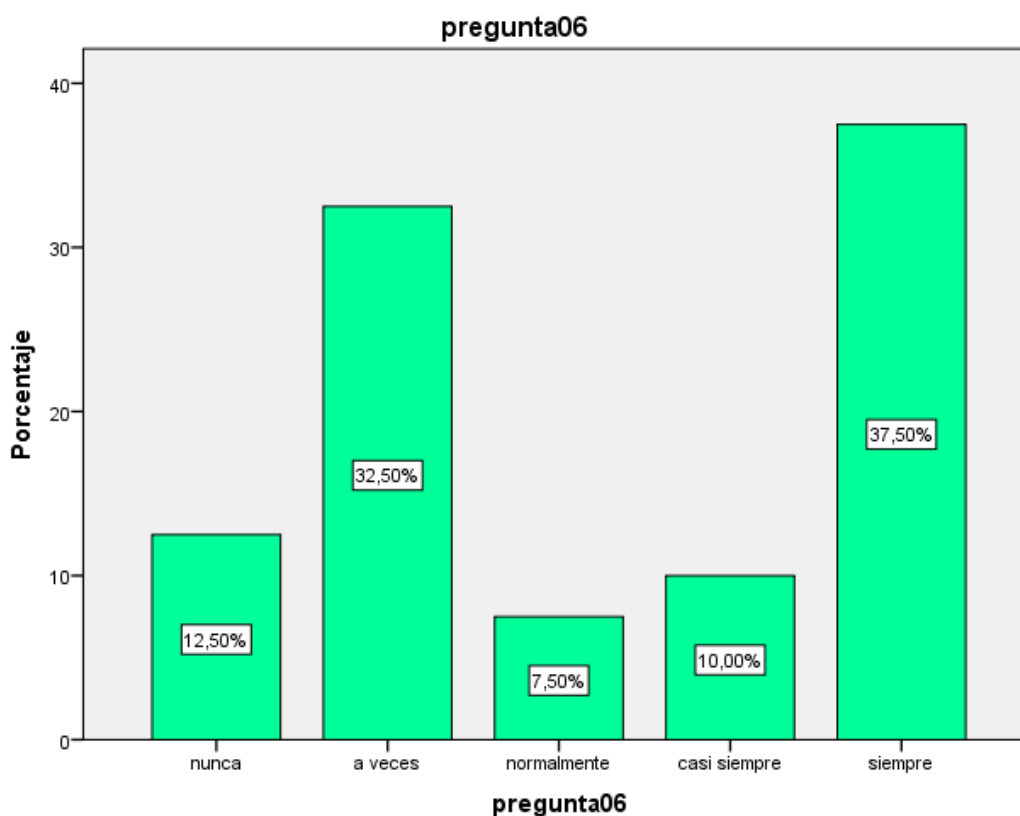


Figura 8: ¿Existe preservación adecuada de las zonas culturales de la ciudad?

Fuente: Elaboración propia de autor

INTERPRETACION:

De los 40 expediente el 37.50% dijeron siempre a la pregunta: muy conforme sobre la pregunta: ¿Existe preservación adecuada de las zonas culturas de la ciudad? y el 7.50% dijeron normalmente.

Tabla 15: ¿Son adecuadas las políticas públicas de preservación de las huacas de la ciudad?

		pregunta07			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	11	27,5	27,5	27,5
	a veces	10	25,0	25,0	52,5
	normalmente	7	17,5	17,5	70,0
	casi siempre	7	17,5	17,5	87,5
	siempre	5	12,5	12,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

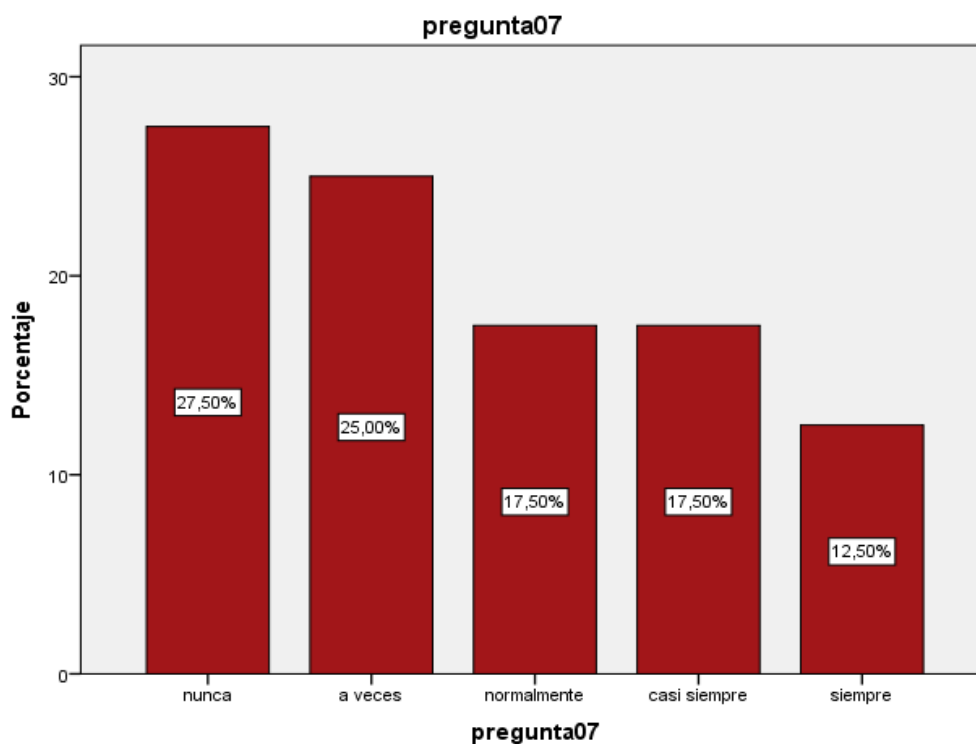


Figura 9: ¿Son adecuadas las políticas públicas de preservación de las huacas de la ciudad?

Fuente: Elaboración propia de autor

INTERPRETACION

De los 40 expediente el 27.50% dijeron nunca a la pregunta: ¿Son adecuadas las políticas públicas locales de preservación de las huacas de la ciudad? y el 12.50% dijeron siempre.

Tabla 16: ¿El gobierno regional de Lima impulsa adecuadamente políticas públicas de preservación del patrimonio cultural en Lima provincia?

		pregunta08			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	9	22,5	22,5	22,5
	a veces	3	7,5	7,5	30,0
	normalmente	6	15,0	15,0	45,0
	casi siempre	9	22,5	22,5	67,5
	siempre	13	32,5	32,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

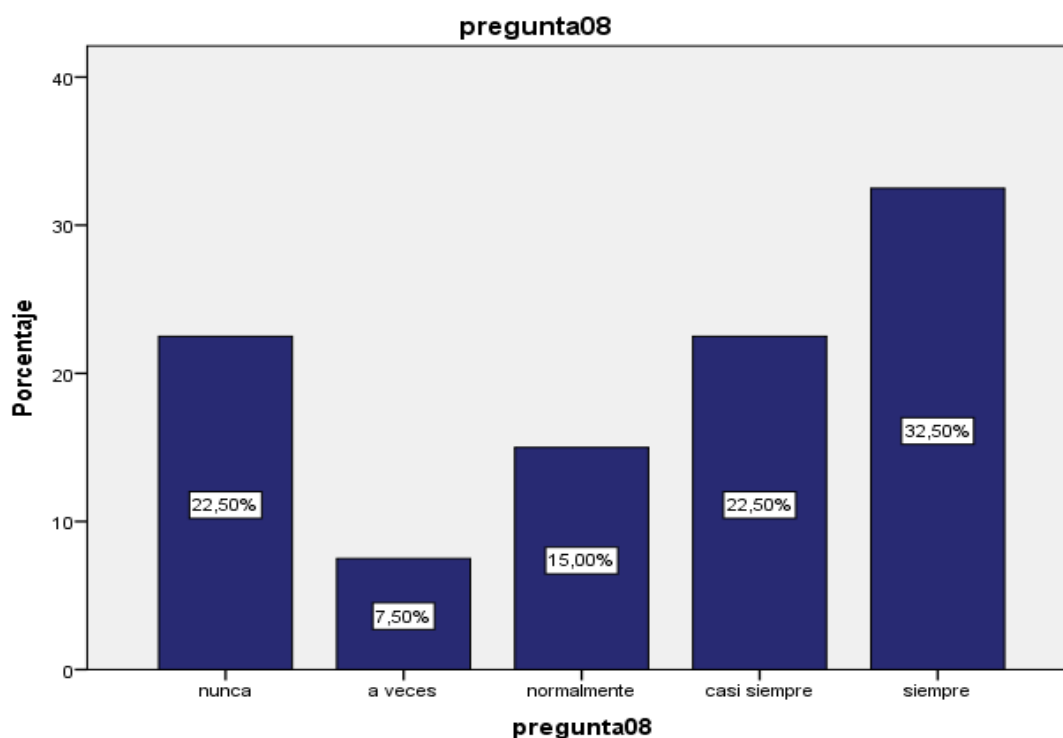


Figura 10: ¿El gobierno regional de Lima impulsa adecuadamente políticas públicas de preservación del patrimonio cultural en Lima provincia?

Fuente: Elaboración propia de autor

INTERPRETACION

De los 40 expediente el 32.50% dijeron siempre a la pregunta: ¿El gobierno regional de Lima impulsa adecuadamente políticas públicas de preservación del patrimonio cultural en Lima provincia? y el 7.50% dijeron a veces.

Tabla 17: ¿Son adecuadas las políticas públicas locales de preservación de las huacas en la ciudad?

pregunta09

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	12	30,0	30,0	30,0
	a veces	3	7,5	7,5	37,5
	normalmente	13	32,5	32,5	70,0
	casi siempre	3	7,5	7,5	77,5
	siempre	9	22,5	22,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

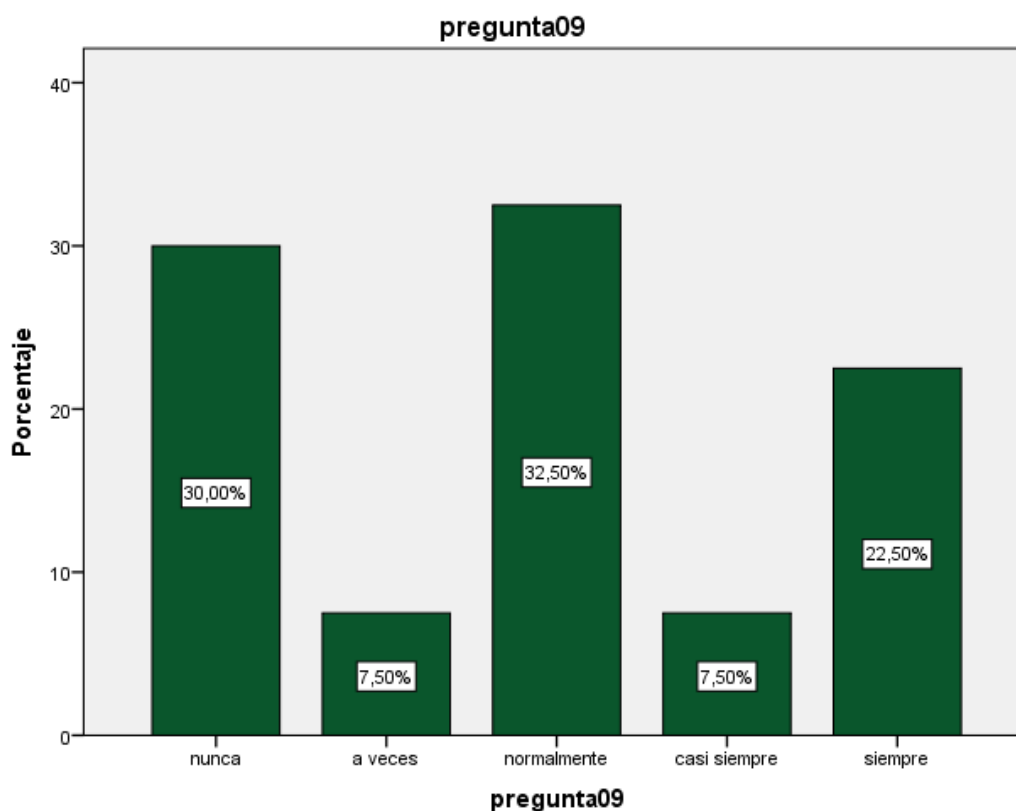


Figura 11: ¿Son adecuadas las políticas públicas locales de preservación de las huacas en la ciudad?

Fuente: Elaboración propia de autor

INTERPRETACION

De los 40 expediente el 32.50% dijeron normalmente a la pregunta: ¿Son adecuadas las políticas públicas locales de preservación de las huacas en la ciudad? y el 7.50% dijeron a veces.

Tabla 18: ¿Existen adecuadas políticas internacionales de preservación del patrimonio arqueológico?

pregunta10

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	3	7,5	7,5	7,5
	a veces	12	30,0	30,0	37,5
	normalmente	6	15,0	15,0	52,5
	casi siempre	6	15,0	15,0	67,5
	siempre	13	32,5	32,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

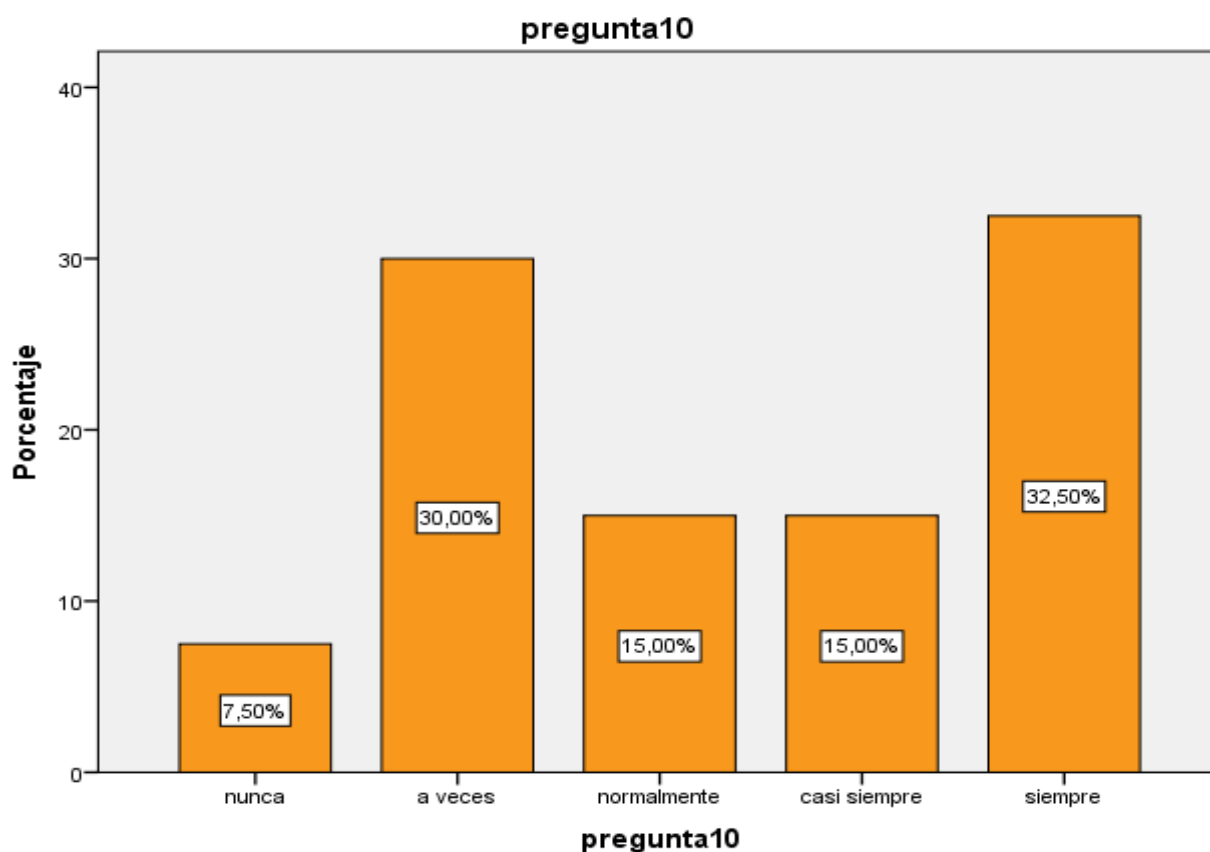


Figura 12: ¿Existen adecuadas políticas internacionales de preservación del patrimonio arqueológico?

Fuente: Elaboración propia de autor

INTERPRETACION

De los 40 expediente el 32.50% dijeron siempre a la pregunta: ¿Existen adecuadas políticas internacionales de preservación del patrimonio arqueológico? y el 7.50% dijeron nunca.

Tabla 19: ¿El tratamiento penal del patrimonio cultural sobre “atentados contra los monumentos arqueológicos” establecido en el artículo 226” del Código penal sanciona suficientemente los delitos que contra este bien cultural se cometen?

		pregunta11			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	8	20,0	20,0	20,0
	a veces	7	17,5	17,5	37,5
	normalmente	7	17,5	17,5	55,0
	casi siempre	4	10,0	10,0	65,0
	siempre	14	35,0	35,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

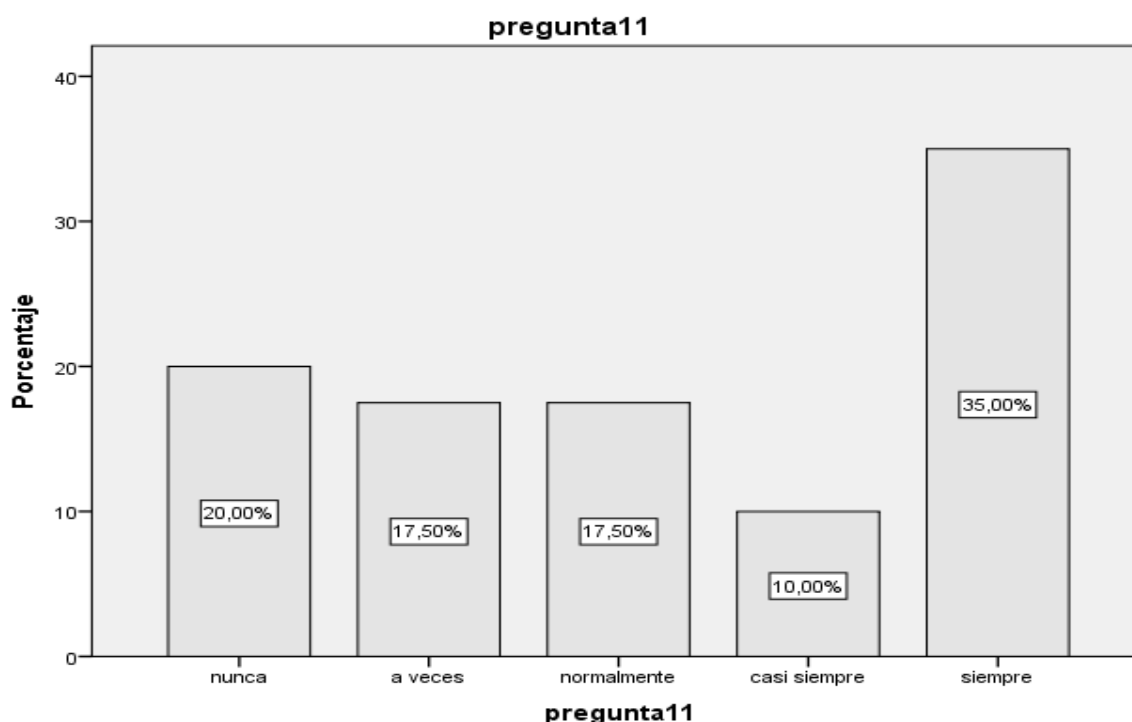


Figura 13: ¿El tratamiento penal del patrimonio cultural sobre “atentados contra los monumentos arqueológicos” establecido en el artículo 226” del Código penal sanciona suficientemente los delitos que contra este bien cultural se cometen?

Fuente: Elaboración propia de autor

INTERPRETACION

De los 40 expediente el 35% dijeron siempre a la pregunta: ¿El tratamiento penal del patrimonio cultural sobre “atentados contra monumentos arqueológicos” establecido en el artículo 226° del Código Penal, sanciona suficientemente los delitos que contra este bien cultural se cometen? y el 10% dijeron casi siempre.

Tabla 20: ¿La ley 28296 protege debidamente el patrimonio cultural?

		pregunta12			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	12	30,0	30,0	30,0
	a veces	7	17,5	17,5	47,5
	normalmente	5	12,5	12,5	60,0
	casi siempre	7	17,5	17,5	77,5
	siempre	9	22,5	22,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

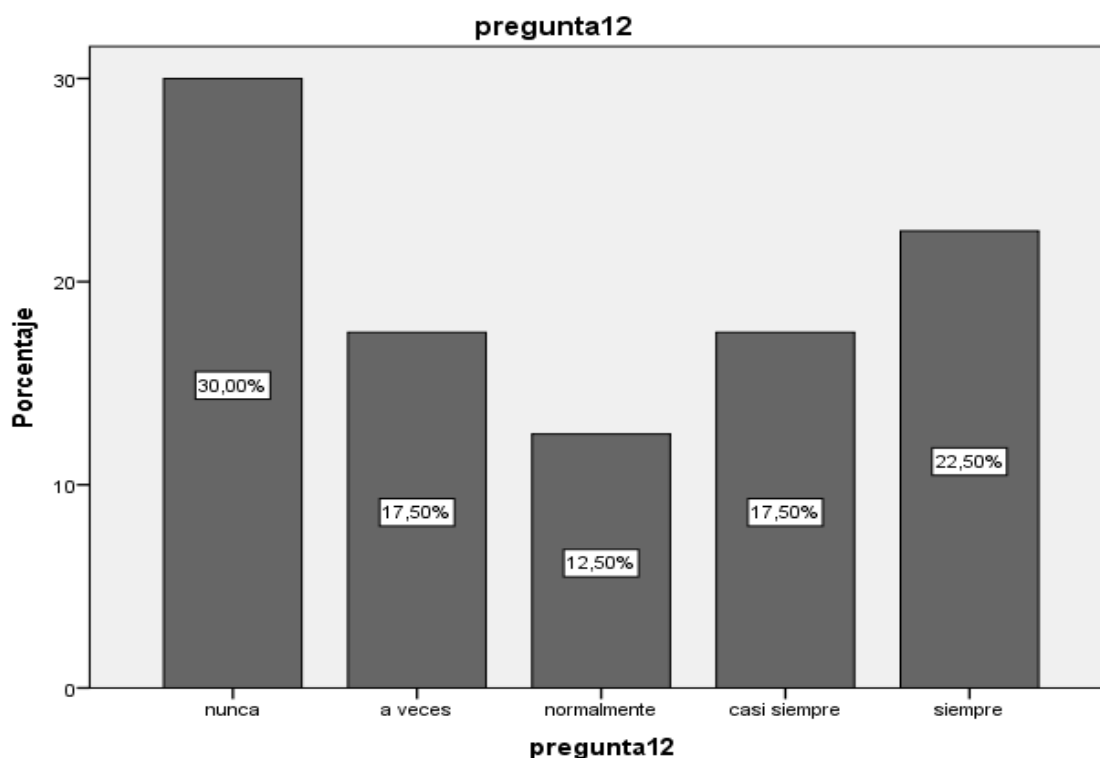


Figura 14: ¿La ley 28296 protege debidamente el patrimonio cultural?

Fuente: Elaboración propia de autor

INTERPRETACION

De los 40 expediente el 30% dijeron nunca a la pregunta: ¿La ley 28296 protege debidamente el patrimonio cultural? y el 12.50% dijeron normalmente.

Tabla 21: ¿La Constitución Política del Perú protege el patrimonio arqueológico nacional?

pregunta13

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	3	7,5	7,5	7,5
	a veces	10	25,0	25,0	32,5
	normalmente	2	5,0	5,0	37,5
	casi siempre	8	20,0	20,0	57,5
	siempre	17	42,5	42,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

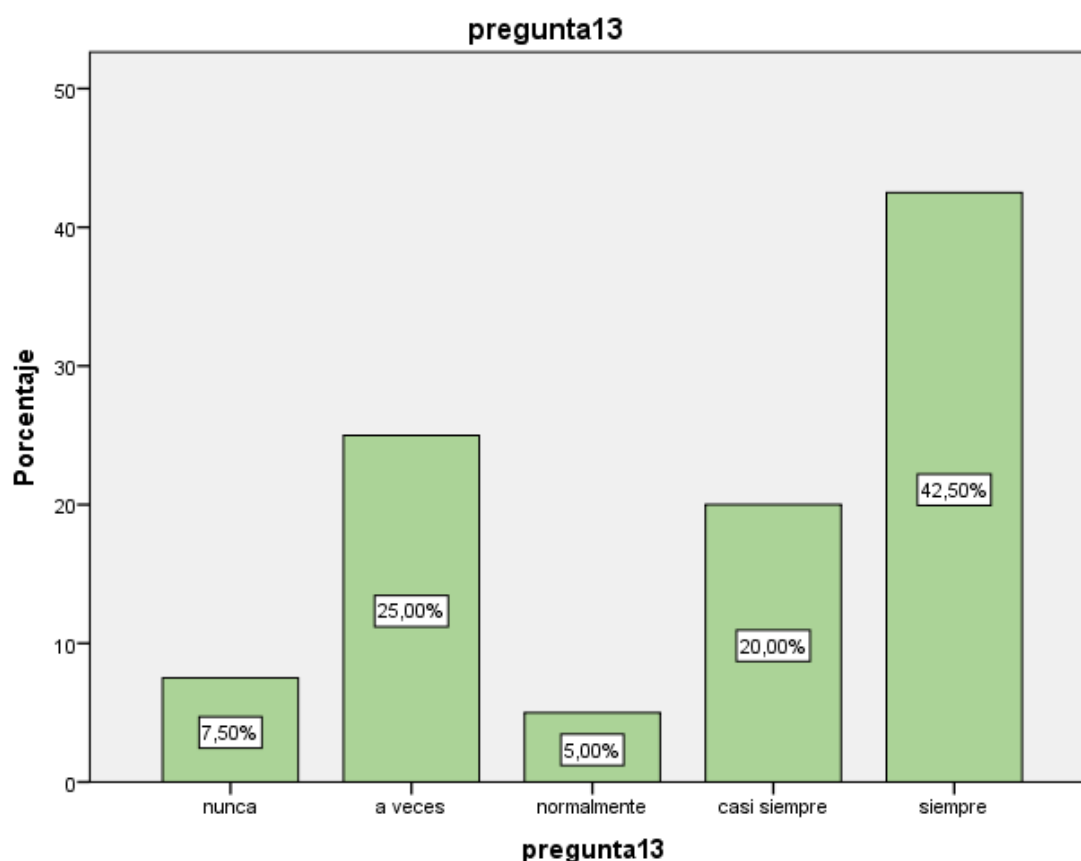


Figura 15: ¿La Constitución Política del Perú protege el patrimonio arqueológico nacional?

Fuente: Elaboración propia de autor

INTERPRETACION

De los 40 expediente el 42.50% dijeron siempre a la pregunta: ¿La Constitución Política del Perú protege el patrimonio arqueológico nacional? y el 5% dijeron normalmente.

Tabla 22: ¿Cree usted que el programa “Puno, ciudad de huacas” no se concentra por la falta de acción del Ministerio del Cultura y las Municipalidades?

		pregunta14			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	5	12,5	12,5	12,5
	a veces	10	25,0	25,0	37,5
	normalmente	9	22,5	22,5	60,0
	casi siempre	5	12,5	12,5	72,5
	siempre	11	27,5	27,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

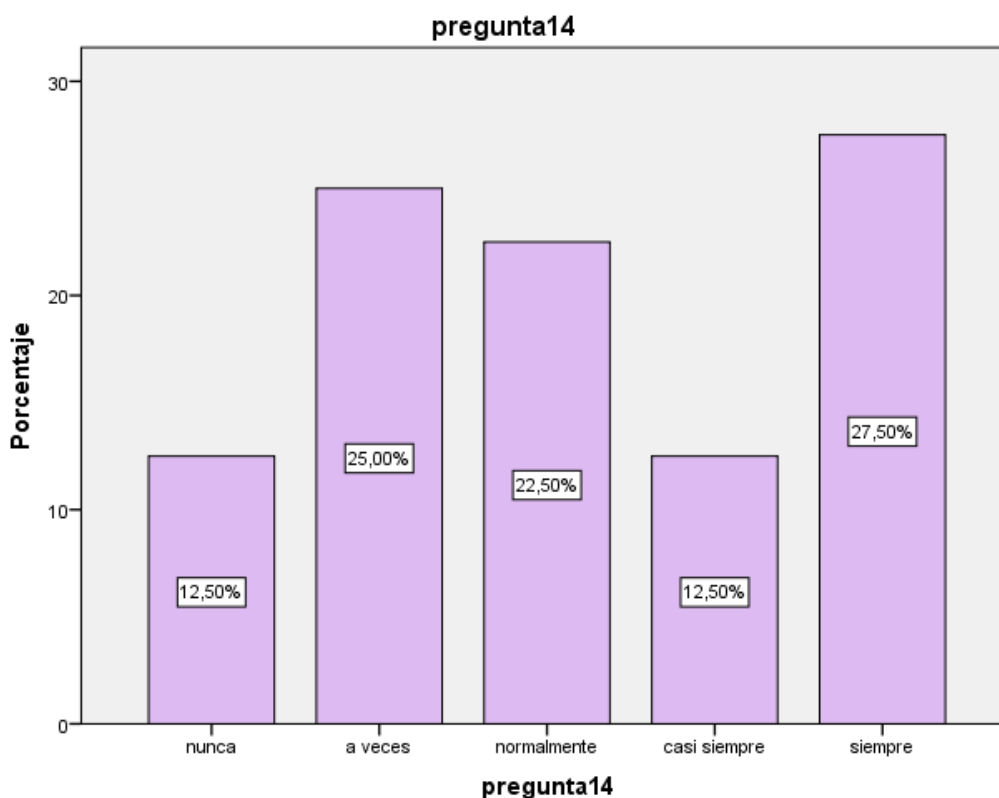


Figura 16: ¿Cree usted que el programa “Puno, ciudad de huacas” no se concentra por la falta de acción del Ministerio del Cultura y las Municipalidades?

Fuente: Elaboración propia de autor

INTERPRETACION

De los 40 expediente el 27.50% dijeron siempre a la pregunta: ¿Cree usted que el El programa "puno, ciudad de huacas" no se concreta por la falta de acción del Ministerio de Cultura y las Municipalidades? y el 12.50% dijeron nunca.

Tabla 23: ¿Cuál o cuales cree usted que se deben considerar como criterios para la aplicación de sanciones por daños al patrimonio cultural?

pregunta15

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	2	5,0	5,0	5,0
	a veces	2	5,0	5,0	10,0
	normalmente	12	30,0	30,0	40,0
	casi siempre	5	12,5	12,5	52,5
	siempre	19	47,5	47,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

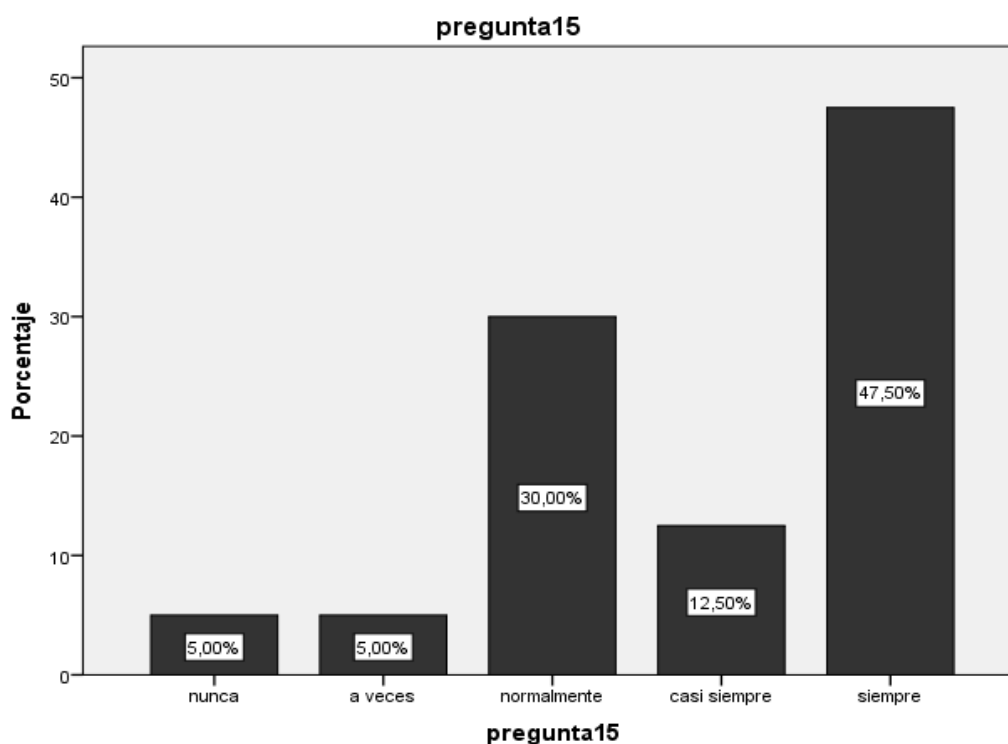


Figura 17: ¿Cuál o cuáles cree usted que se deben considerar como criterios para la aplicación de sanciones por daños al patrimonio cultural?

Fuente: Elaboración propia de autor

INTERPRETACION

De los 40 expediente el 47.50% dijeron siempre a la pregunta: ¿Cuál o cuáles cree usted que se deben considerar como criterios para la aplicación de sanciones por daños al patrimonio cultural? y el 5% dijeron nunca.

Tabla 24: ¿Esta de acuerdo que los Monumentos Históricos contribuyen a fortalecer nuestra identidad local, regional y nacional?

pregunta16

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	3	7,5	7,5	7,5
	a veces	13	32,5	32,5	40,0
	normalmente	3	7,5	7,5	47,5
	casi siempre	5	12,5	12,5	60,0
	siempre	16	40,0	40,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

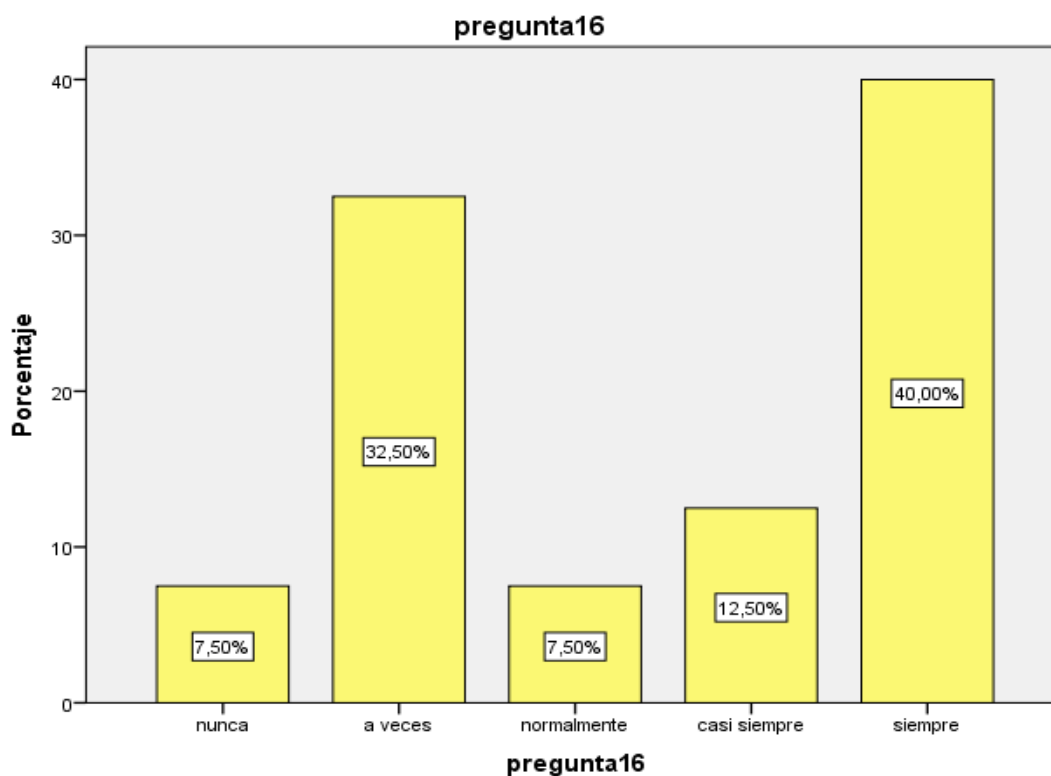


Figura 18: ¿Está de acuerdo que los Monumentos Históricos contribuyen a fortalecer nuestra identidad local, regional y nacional?

Fuente: Elaboración propia de autor

INTERPRETACION

De los 40 expediente el 40% dijeron siempre a la pregunta: ¿Está de acuerdo que los Monumentos Históricos contribuyen a fortalecer nuestra identidad local, regional y nacional? y el 7.50% dijeron normalmente.

Tabla 25: ¿Suelen cometerse con frecuencia delitos en contra de las huacas de la ciudad de Puno?

pregunta17

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	12	30,0	30,0	30,0
	a veces	5	12,5	12,5	42,5
	normalmente	5	12,5	12,5	55,0
	casi siempre	13	32,5	32,5	87,5
	siempre	5	12,5	12,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

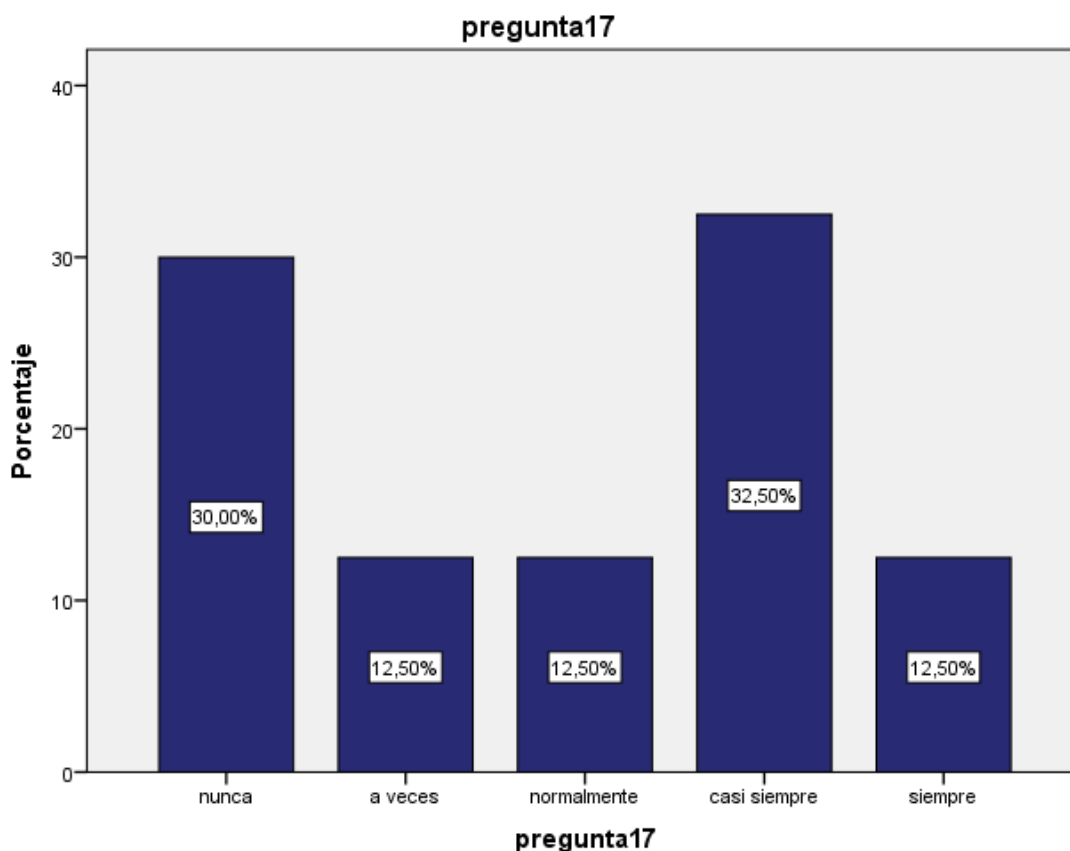


Figura 19: ¿Suelen cometerse con frecuencia delitos en contra de las huacas de la ciudad de Puno?

Fuente: Elaboración propia de autor

INTERPRETACION

De los 40 expediente el 32.50% dijeron casi siempre a la pregunta: ¿Suelen cometerse con frecuencia delitos en contra de las huacas de la ciudad de puno? y el 12.50% dijeron a veces.

Tabla 26: ¿Cree usted que el Perú es un país valioso en patrimonio cultural?

pregunta18

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	8	20,0	20,0	20,0
	a veces	5	12,5	12,5	32,5
	normalmente	6	15,0	15,0	47,5
	casi siempre	16	40,0	40,0	87,5
	siempre	5	12,5	12,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

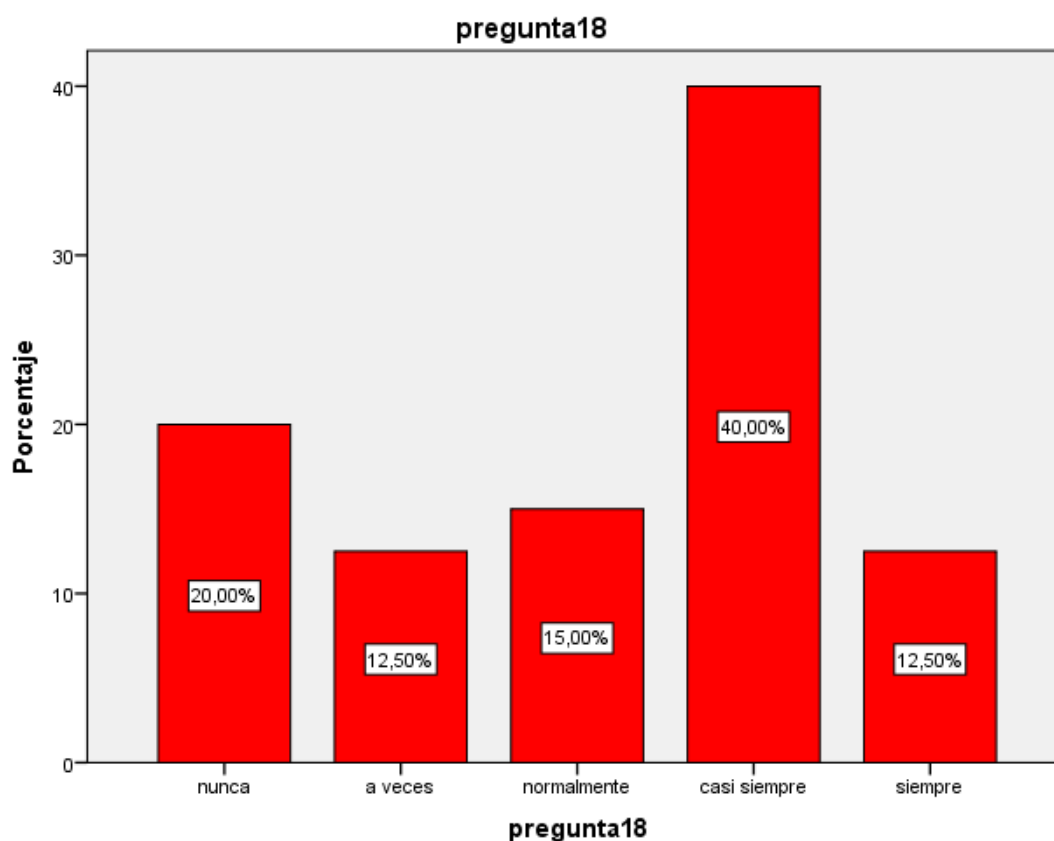


Figura 20: ¿Cree usted que el Perú es un país valioso en patrimonio cultural?

Fuente: Elaboración propia de autor

INTERPRETACION

De los 40 expediente el 40% dijeron casi siempre a la pregunta: ¿Cree Ud. que el Perú es un país valioso en patrimonio cultural? y el 12.50% dijeron a veces.

4.3.2 Variable dependiente: La delimitación de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa

Tabla 27: ¿Esta de acuerdo que las Municipalidades deben cumplir un papel primordial en la conservación de los monumentos históricos?

		pregunta19			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	10	25,0	25,0	25,0
	a veces	2	5,0	5,0	30,0
	normalmente	5	12,5	12,5	42,5
	casi siempre	8	20,0	20,0	62,5
	siempre	15	37,5	37,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

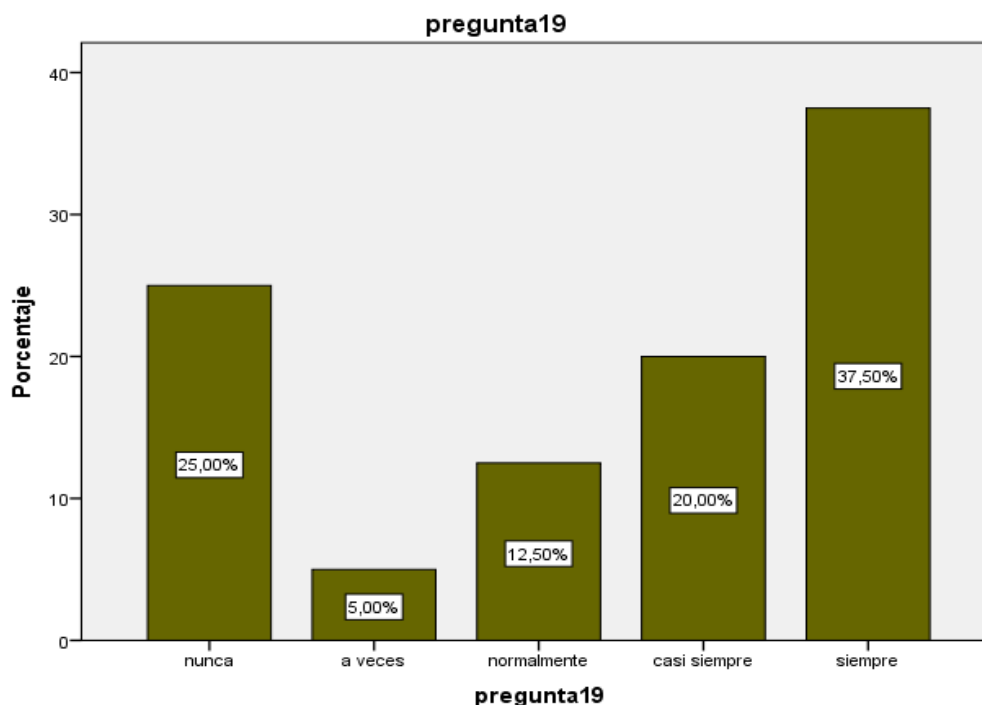


Figura 21: ¿Está de acuerdo que las Municipalidades deben cumplir un papel primordial en la conservación de los monumentos históricos?

Fuente: Elaboración propia de autor

INTERPRETACION

De los 40 expediente el 37.50% dijeron siempre a la pregunta: ¿Está de acuerdo que las Municipalidades deben cumplir un papel primordial en la conservación de los monumentos históricos? y el 5% dijeron a veces.

Tabla 28: ¿Cree usted que los monumentos históricos contribuyen al desarrollo del turismo?

pregunta20

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	2	5,0	5,0	5,0
	a veces	12	30,0	30,0	35,0
	normalmente	5	12,5	12,5	47,5
	casi siempre	15	37,5	37,5	85,0
	siempre	6	15,0	15,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

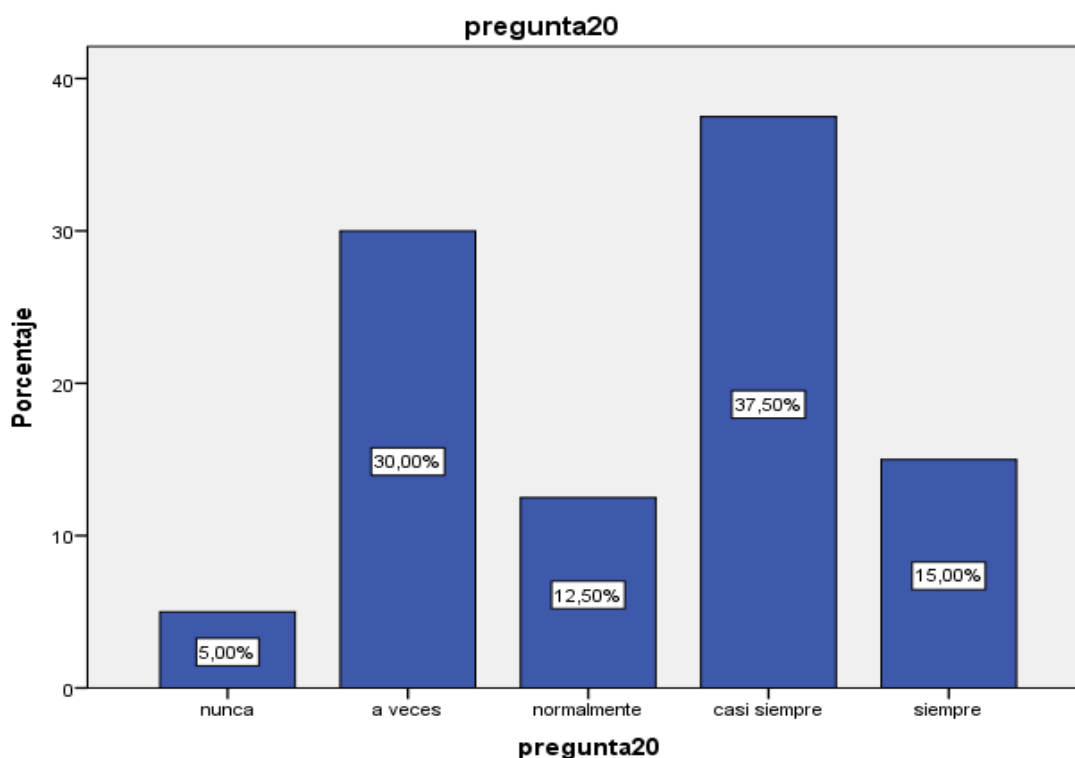


Figura 22: Cree usted que los monumentos históricos contribuyen al desarrollo del turismo?

Fuente: Elaboración propia de autor

INTERPRETACION

De los 40 expediente el 37.50% dijeron casi siempre a la pregunta: ¿Cree usted que los monumentos históricos contribuyen al desarrollo del turismo? y el 5% dijeron nunca.

Tabla 29: ¿Hace falta inversión en la preservación de las zonas arqueológicas de la ciudad de Puno?

		pregunta21			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	2	5,0	5,0	5,0
	a veces	4	10,0	10,0	15,0
	normalmente	6	15,0	15,0	30,0
	casi siempre	15	37,5	37,5	67,5
	siempre	13	32,5	32,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

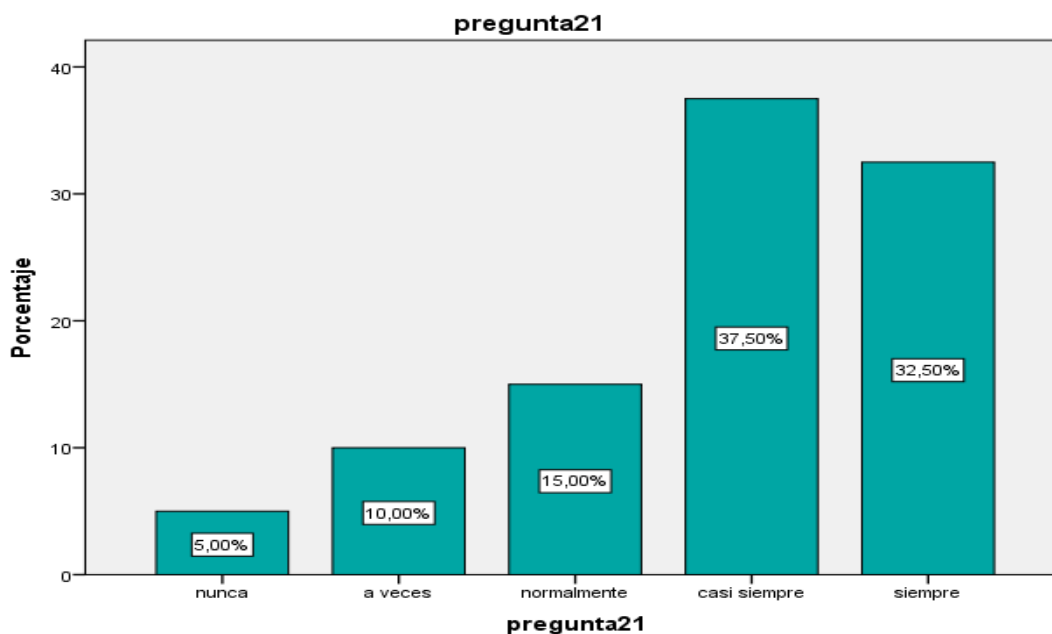


Figura 23: ¿Hace falta inversión en la preservación de las zonas arqueológicas de la ciudad de Puno?

Fuente: Elaboración propia de autor

INTERPRETACION

De los 40 expediente el 37.50% dijeron casi siempre a la pregunta: ¿Hace falta inversión en la preservación de las zonas arqueológicas de la ciudad de puno? y el 5% dijeron nunca.

Tabla 30: ¿Se cumple el artículo 21 de la Constitución Política del Perú que señala que el patrimonio cultural está protegido por el Estado?

		pregunta22			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	6	15,0	15,0	15,0
	a veces	1	2,5	2,5	17,5
	normalmente	10	25,0	25,0	42,5
	casi siempre	11	27,5	27,5	70,0
	siempre	12	30,0	30,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

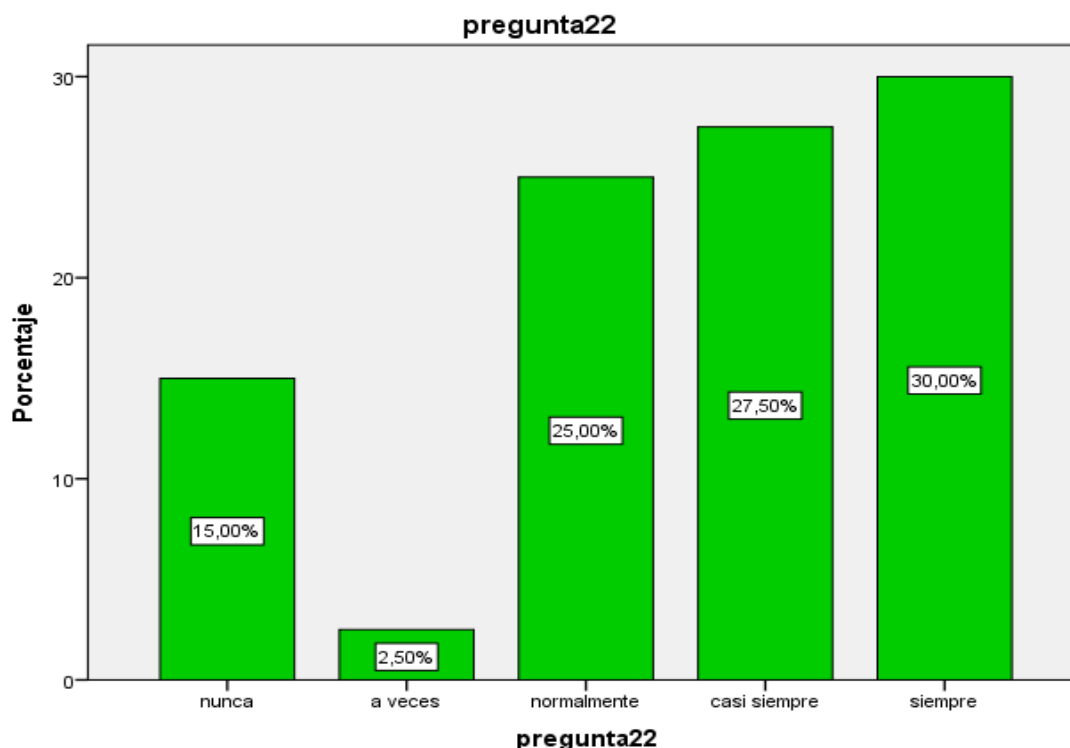


Figura 24: ¿Se cumple el artículo 21 de la Constitución Política del Perú que señala que el patrimonio cultural está protegido por el Estado?

Fuente: Elaboración propia de autor

INTERPRETACION

De los 40 expediente el 30% dijeron siempre a la pregunta: ¿Se cumple el Artículo 21 de la Constitución Política del Perú que señala que el patrimonio cultural está protegido por el Estado? y el 2.50% dijeron a veces.

Tabla 31: ¿EL Gobierno Local (Municipalidad) realiza una labor eficiente en la protección de las zonas arqueológicas de la ciudad?

		pregunta23			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	6	15,0	15,0	15,0
	a veces	7	17,5	17,5	32,5
	normalmente	6	15,0	15,0	47,5
	casi siempre	6	15,0	15,0	62,5
	siempre	15	37,5	37,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

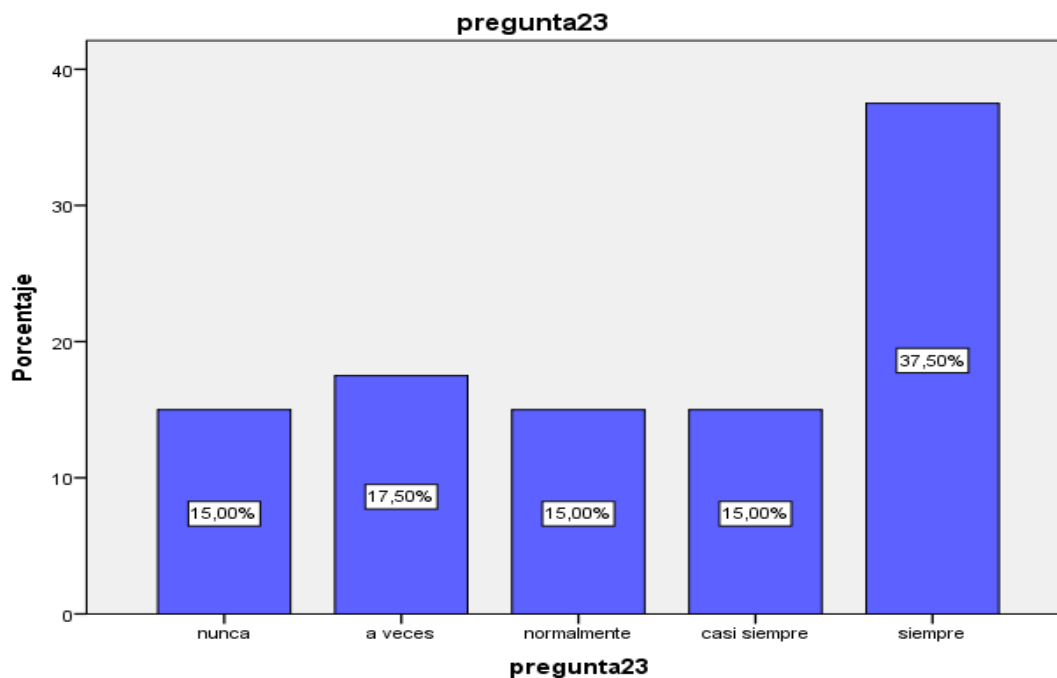


Figura 25: ¿EL Gobierno Local (Municipalidad) realiza una labor eficiente en la protección de las zonas arqueológicas de la ciudad?

Fuente: Elaboración propia de autor

INTERPRETACION

De los 40 expediente el 37.50% dijeron siempre a la pregunta: ¿El Gobierno Local (Municipalidad) realiza una labor eficiente en la protección de las zonas arqueológicas de la ciudad? y el 15% dijeron nunca.

Tabla 32: ¿Es necesario que este regulado en el Código Penal los delitos contra el patrimonio cultural?

		pregunta24			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	3	7,5	7,5	7,5
	a veces	3	7,5	7,5	15,0
	normalmente	7	17,5	17,5	32,5
	casi siempre	8	20,0	20,0	52,5
	siempre	19	47,5	47,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

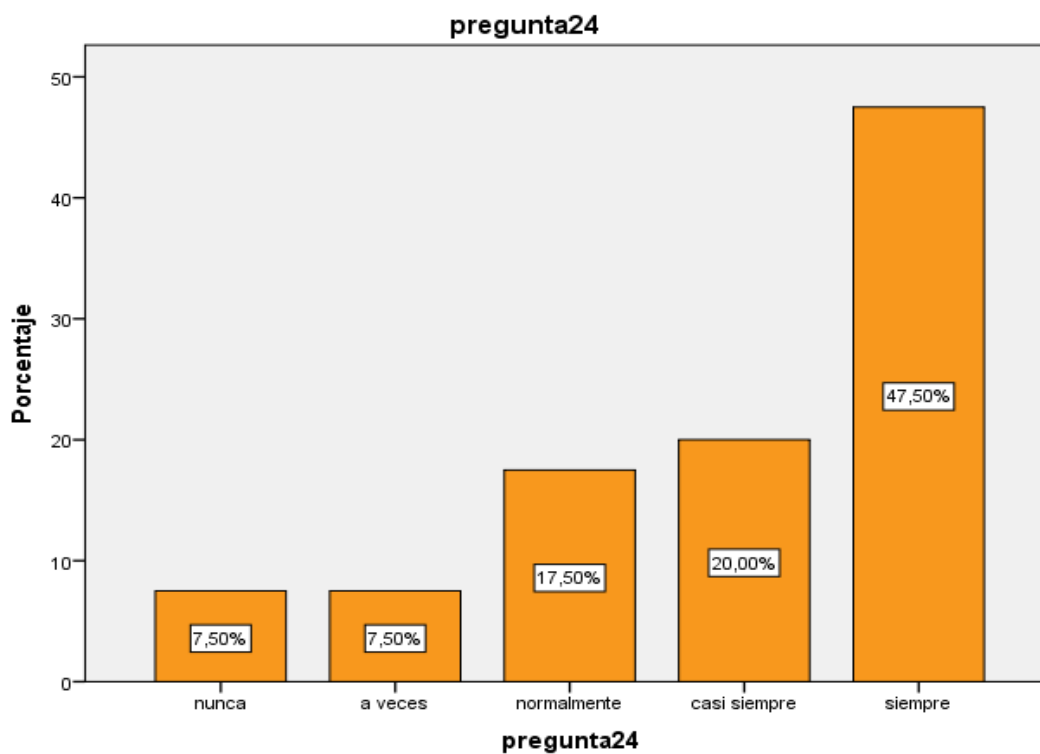


Figura 26: ¿Es necesario que este regulado en el Código Penal los delitos contra el patrimonio cultural?

Fuente: Elaboración propia de autor

INTERPRETACION

De los 40 expediente el 47.50% dijeron siempre a la pregunta: ¿Es necesario que este regulado en el código Penal los delitos contra el patrimonio cultural? y el 7.50% dijeron a veces.

Tabla 33: ¿La pena privativa de la libertad para funcionarios públicos que omiten el deber en sus cargos debería ser mayor que la estipulada actualmente siendo esta no menor de tres ni mayor de seis años, con treinta a noventa días de multa e inhabilitación no menor de un año es la adecuada?

		pregunta27			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	11	27,5	27,5	27,5
	a veces	4	10,0	10,0	37,5
	normalmente	1	2,5	2,5	40,0
	casi siempre	5	12,5	12,5	52,5
	siempre	19	47,5	47,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

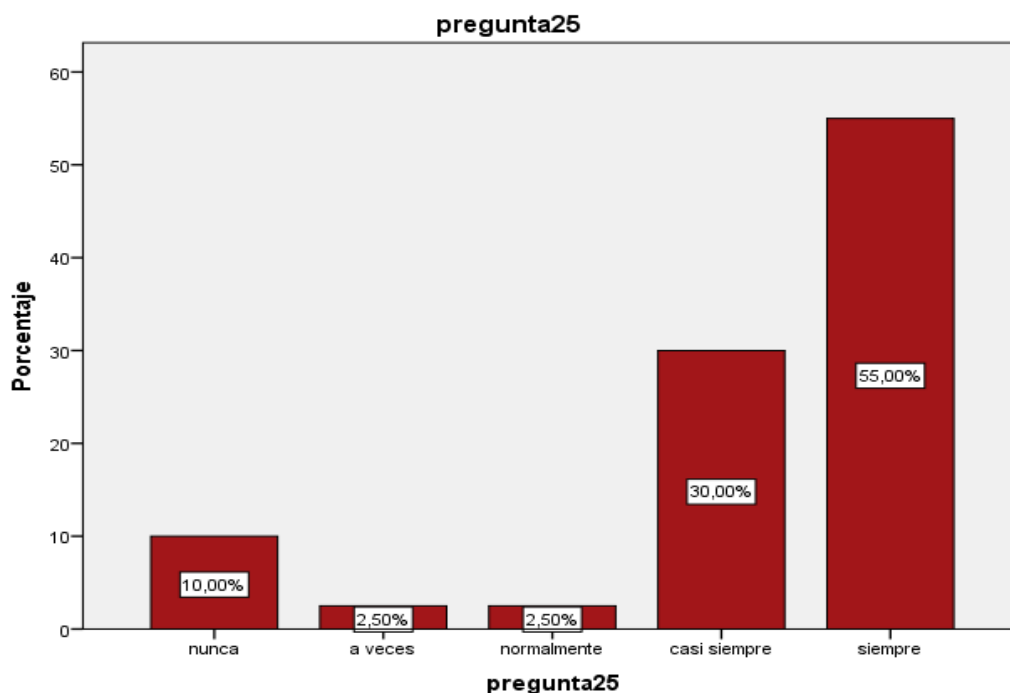


Figura 27: ¿La pena privativa de la libertad para funcionarios públicos que omiten el deber en sus cargos debería ser mayor que la estipulada actualmente siendo esta no menor de tres ni mayor de seis años, con treinta a noventa días de multa e inhabilitación no menor de un año es la adecuada?

Fuente: Elaboración propia de autor

INTERPRETACION

De los 40 expediente el 55% dijeron siempre a la pregunta: ¿La pena privativa de libertad para funcionarios públicos que omiten el deber en sus cargos debería ser mayor que la estipulada actualmente siendo esta no menor de tres ni mayor de seis años, con treinta a noventa días multa e inhabilitación no menor de un año es la adecuada? y el 2.50% dijeron a veces.

Tabla 34: ¿La acumulación de residuos sólidos representa un grave problema de contaminación en zonas arqueológicas de la ciudad?

pregunta26

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	9	22,5	22,5	22,5
	a veces	2	5,0	5,0	27,5
	normalmente	4	10,0	10,0	37,5
	casi siempre	17	42,5	42,5	80,0
	siempre	8	20,0	20,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

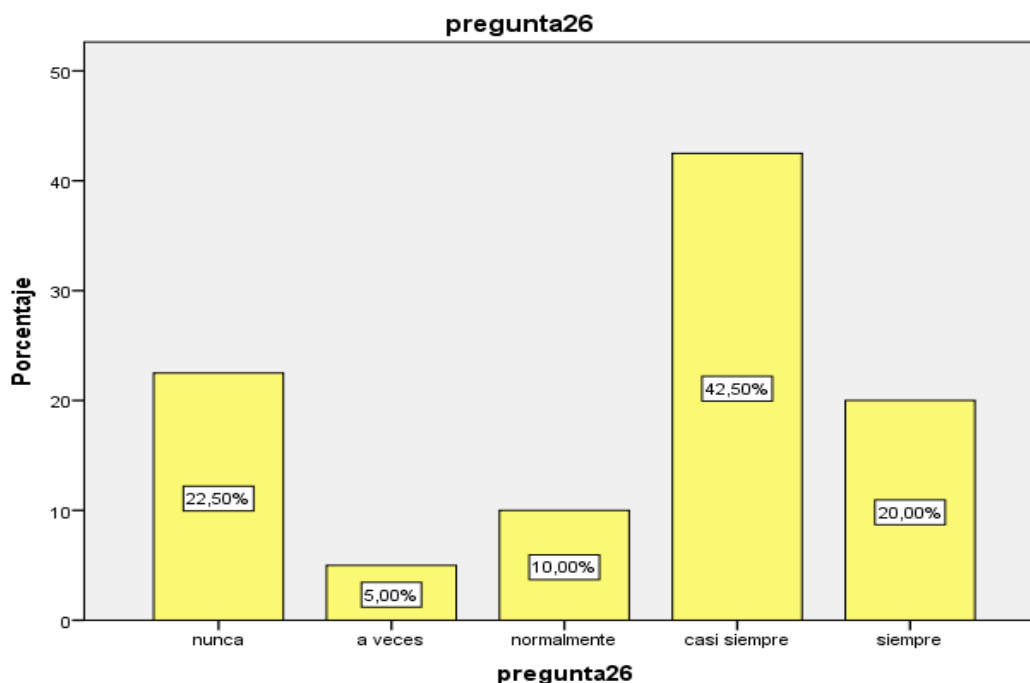


Figura 28: ¿La acumulación de residuos sólidos representa un grave problema de contaminación en zonas arqueológicas de la ciudad?

Fuente: Elaboración propia de autor

INTERPRETACION

De los 40 expediente el 42.50% dijeron casi siempre a la pregunta: ¿La acumulación de residuos sólidos representa un grave problema de contaminación en zonas arqueológicas de la ciudad? y el 5% dijeron a veces.

Tabla 35: ¿Es justa la pena que señala el Código Penal Peruano para quien atenta o depreda monumentos arqueológicos siendo esta no menor de tres ni mayor de seis años?

pregunta27

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	11	27,5	27,5	27,5
	a veces	4	10,0	10,0	37,5
	normalmente	1	2,5	2,5	40,0
	casi siempre	5	12,5	12,5	52,5
	siempre	19	47,5	47,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

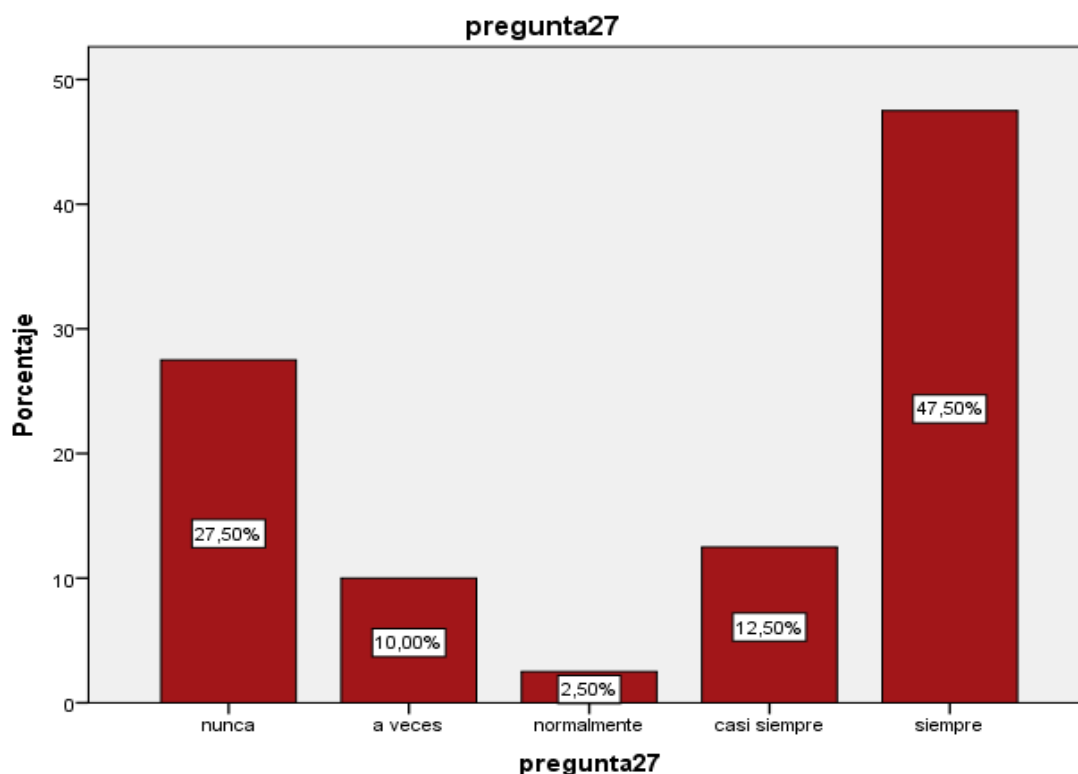


Figura 29: ¿Es justa la pena que señala el Código Penal Peruano para quien atenta o depreda monumentos arqueológicos siendo esta no menor de tres ni mayor de seis años?

Fuente: Elaboración propia de autor

INTERPRETACION

De los 40 expediente el 47.50% dijeron siempre a la pregunta: ¿Es justa la pena que señala el código Penal Peruano para quien atenta o depreda monumentos arqueológicos siendo esta no menor de tres ni mayor de 6 años? y el 2.50% dijeron normalmente.

Tabla 36: ¿Las municipalidades de la ciudad de Puno aplican el artículo 12 de la Ley 27972, Ley orgánica de municipalidades donde se señala que la promoción y protección del patrimonio cultural, así como su defensa y conservación es deber de las Municipalidades?

pregunta28

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	15	37,5	37,5	37,5
	a veces	6	15,0	15,0	52,5
	normalmente	1	2,5	2,5	55,0
	casi siempre	7	17,5	17,5	72,5
	siempre	11	27,5	27,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

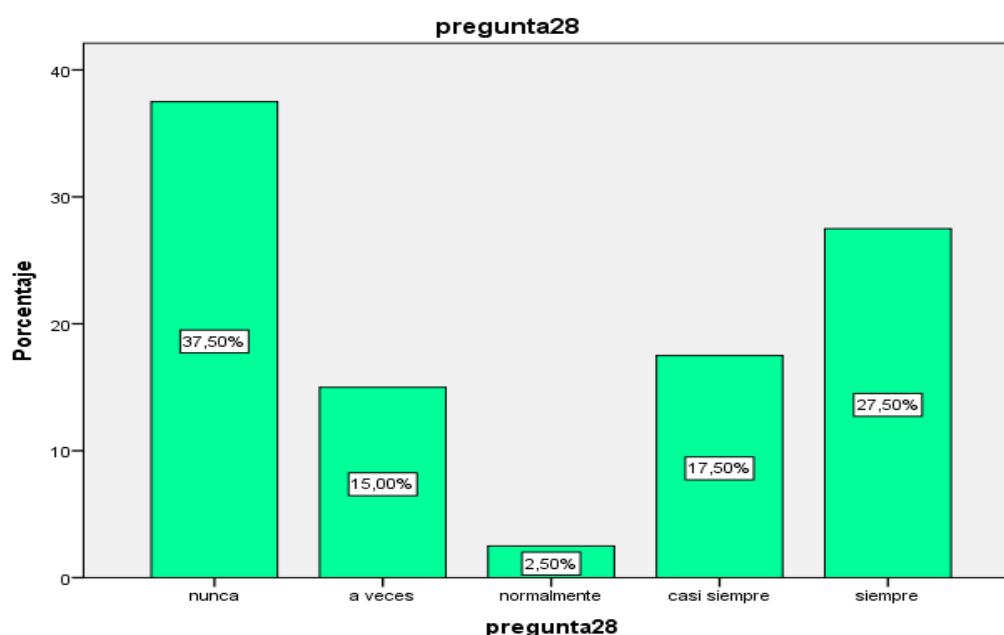


Figura 30: ¿Las municipalidades de la ciudad de Puno aplican el artículo 12 de la Ley 27972, Ley orgánica de municipalidades donde se señala que la promoción y protección del patrimonio cultural, así como su defensa y conservación es deber de las Municipalidades?

Fuente: Elaboración propia de autor

INTERPRETACION

De los 40 expediente el 27.50% dijeron siempre a la pregunta: ¿Las municipalidades de la ciudad de puno aplican el Artículo 12 de la Ley N° 27972 ¿Ley Orgánica de Municipalidades donde se señala que la promoción y protección del patrimonio cultural, así como su defensa y conservación es deber de las Municipalidades? y el 2.50% dijeron normalmente.

Tabla 37: ¿Crees que la UNESCO promueve eficiente la publicidad del patrimonio cultural internacional y local?

		pregunta29			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	6	15,0	15,0	15,0
	a veces	2	5,0	5,0	20,0
	normalmente	1	2,5	2,5	22,5
	casi siempre	10	25,0	25,0	47,5
	siempre	21	52,5	52,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

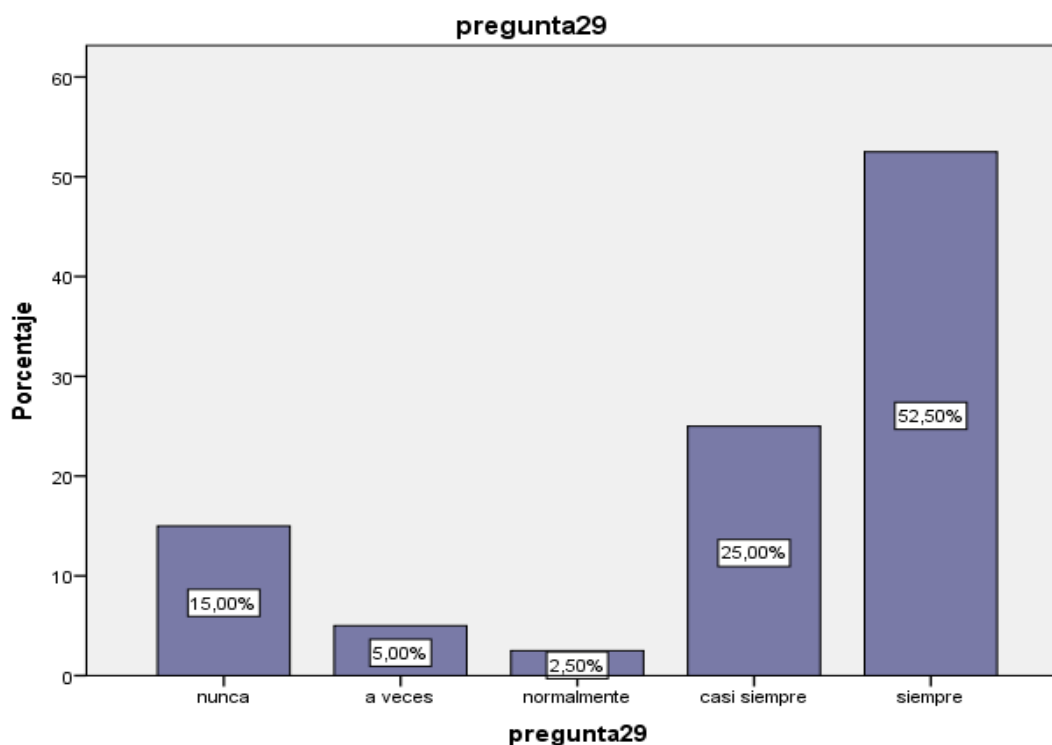


Figura 31: ¿Crees que la UNESCO promueve eficiente la publicidad del patrimonio cultural internacional y local?

Fuente: Elaboración propia de autor

INTERPRETACION

De los 40 expediente el 52.50% dijeron siempre a la pregunta: ¿Crees que La Unesco promueve eficiente la publicidad del patrimonio cultural internacional y loca? y el 2.50% dijeron normalmente.

Tabla 38: ¿El Ministerio de Cultura realiza una labor eficiente en la protección de las zonas arqueológicas de la ciudad?

		pregunta30			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	nunca	7	17,5	17,5	17,5
	a veces	3	7,5	7,5	25,0
	normalmente	5	12,5	12,5	37,5
	casi siempre	19	47,5	47,5	85,0
	siempre	6	15,0	15,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia de autor

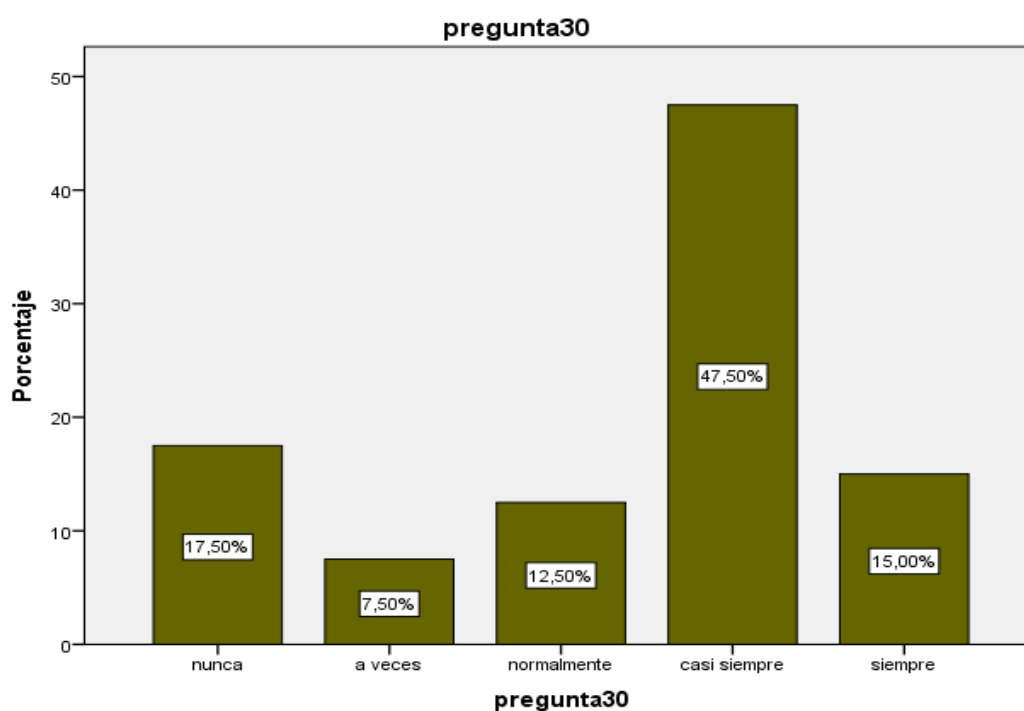


Figura 32: ¿El Ministerio de Cultura realiza una labor eficiente en la protección de las zonas arqueológicas de la ciudad?

Fuente: Elaboración propia de autor

INTERPRETACION

De los 40 expediente el 47.50% dijeron casi siempre a la pregunta: ¿El Ministerio de Cultura realiza una labor eficiente en la protección de las zonas arqueológicas de la ciudad? y el 7.50% dijeron a veces.

V. DISCUSIÓN

En el presente trabajo de investigación nos hemos planteado como problema general ¿De qué manera los delitos contra el patrimonio cultural tienen relación con la delimitación de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa en el ministerio de cultura, puno, 2020? Y planteamos como Hipótesis principal la siguiente: “Los delitos contra el patrimonio cultural si tienen una relación con las delimitaciones de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa en el ministerio de cultura, puno, 2020”.

Del análisis de los resultados obtenidos, así como de las teorías analizadas nos llevan a colegir que dicha Hipótesis se confirma, y ello es así, por los siguientes argumentos:

Respecto a la primera variable y segunda variable, referida como los delitos contra el patrimonio cultural y la delimitación de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa, observamos que los resultados son:

Concluimos que la variable independiente los delitos contra el patrimonio cultural y la variable dependiente la delimitación de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa: Se puede concluir que, Los delitos contra el patrimonio cultural si tienen una relación con las delimitaciones de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa en el ministerio de cultura, puno, 2020.a un nivel de significancia del 5% bilateral. Finalmente Se Observa Que Hay Una Marcada Relación Entre Las Variables los delitos contra el patrimonio cultural y las delimitaciones de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa del 85.4%.

Estos resultados guardan relación con lo que sostiene: Gómez Valdivia Sonia Emery (2018) cuyo título es: “PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE CULTURA, LIMA -2017”. Quien concluyo: “Que para concluir en la tabla y grafico de la dimensión gestión cultural da como resultado que los trabajadores de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural respondieron el 40% están totalmente en desacuerdo con respecto a la como se viene dando gestión cultural, un 33,3% está en desacuerdo, el 3,3% está totalmente de acuerdo, el otro 13.3%

respondieron estar de acuerdo, y el otro 10 % no están ni de acuerdo, ni en desacuerdo sobre la mencionada dimensión. Se entiende que no se viene dando la gestión cultural, por ello es necesario para una adecuada gestión cultural partir desde políticas públicas nacionales, regionales, locales e internacionales”.

También encontramos estos resultados guardan relación en la tesis de Pérez Ramírez Nancy Jazmin (2019) en su trabajo titulado: “PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL”. Nos señala que “La vigente Ley Federal del Derecho de Autor es insuficiente para proteger los diferentes ámbitos de manifestación cultural que comprende la concepción de “Patrimonio Cultural Inmaterial”. Entre muchas razones, por imposibilitar el reconocimiento y ejercicio de privilegios y/o facultades de control y explotación de los pueblos indígenas y comunidades locales sobre sus manifestaciones culturales”.

Todos estos estudios hallados son acordes con lo que en este estudio hallamos y planteamos en la tesis.

VI. CONCLUSIONES

PRIMERA

Se puede concluir, Los delitos contra el patrimonio cultural si tienen una relación con el Derecho administrativo sancionador del ministerio de cultura, puno, 2020. A un nivel de significancia del 5% bilateral. Finalmente se observa que hay una relación entre los delitos contra el patrimonio cultural y el Derecho administrativo sancionador en un 89,00%.

SEGUNDA

Se puede concluir, que los delitos contra el patrimonio cultural si tienen una relación con el principio de culpabilidad del Derecho penal en el ministerio de cultura, puno, 2020. A un nivel de significancia del 5% bilateral. Finalmente se observa que hay una marcada relación entre los delitos contra el patrimonio cultural y el principio de culpabilidad del Derecho penal en un 89.70%

TERCERA

Se puede concluir, que Los delitos contra el patrimonio cultural si tienen una relación con la responsabilidad civil y penal del ministerio de cultura, puno, 2020. A un nivel de significancia del 5% bilateral. Finalmente se observa que hay una marcada relación entre los delitos contra el patrimonio cultural y la responsabilidad civil y penal en un 91.20%.

VII. RECOMENDACIONES

PRIMERA

El Poder Legislativo debe proponer la reforma legislativa del Art. 228º del Código Penal en el cual se debe establecer la tutela teniendo en cuenta los atentados contra bienes materiales muebles integrantes del patrimonio cultural de la nación, señalando la sanción penal de acuerdo al delito cometido.

SEGUNDA

Se recomienda a los organismos encargados el cumplir con lo estipulado en los tratados internacional, la propia ley de protección al patrimonio cultural y demás normas que protejan el patrimonio cultura, es necesario se trabaje más en acciones de información y prevención de depredación contra el patrimonio cultural, puesto que nadie quiere lo que no conoce; a la vez es imprescindible la comunicación y coordinación entre estos para poder ocuparse de esta problemática social.

TERCERA

Se recomienda eliminar el inciso a del artículo 49 pues no es posible sancionar administrativamente al propietario de un bien por no solicitar el registro debido a que el registro es una obligación y facultad del Ministerio de Cultura, quien solo debe registrar el bien después de analizarlo y declararlo expresamente como patrimonio cultural.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alvarez, J. (12 de 02 de 2020). <https://lpderecho.pe>. Obtenido de <https://lpderecho.pe/teoria-del-delito-persona-juridica/>
- Arista, A. (2014). LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL COMO DERECHO CULTURAL: EL CASO PERUANO. *Derechos culturales*, 14-52.
- Barrio, R. (2015). LA REGULACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA EN LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL. *Rev. SSIAS*, 25-36. doi:2313- 3325
- Cárdenas, C. (2010). La protección contra el tráfico de bienes culturales. *Arqueología y Sociedad*, 25-35.
- Carrasco, S. (2007). *Metodología de la investigación científica*. lima: san marcos. doi:978-9972-38-344-1
- Cornejo Vargas, C. (1997). Algunas Consideraciones sobre la Contratación Laboral. *derecho de la sociedad civil*.
- Del Cid, A., Méndez, R., & Sandoval, F. (2011). *Investigación. Fundamentos y metodología*. Mexico: Prentice Hall. doi:978-607-442-705-9
- Del Cid, A., Méndez, R., & Sandoval, F. (2011). *Investigación. Fundamentos y metodología*. MEXICO: PEARSON EDUCACIÓN. doi:978-607-442-705-9
- Díaz, N. (2010). LA CULPABILIDAD COMO PRINCIPIO ORIENTADOR DE LA PENA. *Revista Cultural UNILIBRE*, 19-58.
- García, p. (2005). la responsabilidad de las personas jurídicas. *scielo*, 14-36.
- Gaviria, V. (2005). responsabilidad civil y responsabilidad penal. *Criminología*, 25-52.
- Gilberto, F. (12 de 06 de 2016). <http://derechopenalpoliticajudicial.blogspot.com>. Obtenido de <http://derechopenalpoliticajudicial.blogspot.com/2016/05/imputacion->

subjetiva-en-el-

derecho.html#:~:text=En%20t%C3%A9rminos%20generales%2C%20los%20t%C3%ADtulos,y%20la%20de%20menor%20gravedad.

Guevara, M. (2016). ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR A PARTIR DE LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. *derecho pucp*, 25-36.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2016). *Metodología de la investigación*. España: McGraw-Hill. doi:9781456223960

Hugo, S. (2014). Estudio dogmático jurídico de los delitos patrimoniales de retención en el Código Penal Peruano. *Revista Jurídica "Docentia et Investigatio"*, 57-84. doi:1817 - 3594.

Kibilko, J. (29 de 08 de 2005). *Las características más importantes de un empleado de éxito*. Obtenido de <https://pyme.lavoztx.com/las-caractersticas-ms-importantes-de-un-empleado-de-xito-5510.html>

Lamas, L. (2021). Sanción Penal y Patrimonio Cultural. *themis*, 15-34.

León Vilela, C. (8 de 12 de 2017). <https://elperuano.pe/>. Obtenido de <https://elperuano.pe/noticia-locadores-el-sector-publico-58399.aspx>

Martínez, S. (2002). La responsabilidad civil, penal y administrativa de las autoridades y los funcionarios. *Fundación Democracia y Gobierno Local*, 76-96.

Neyra, C. (2018). Las condiciones eximentes de responsabilidad administrativa en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y su incidencia en la legislación ambiental. *derecho pucp*, 330-360. doi:0251-3420

Neyra, C. (2020). La subsanación voluntaria en los procedimientos administrativos sancionadores iniciados por infracciones ambientales detectadas en los

- sectores extractivos y productivos. *Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental*, 75-98. doi:2079-3634
- Niño, V. (2011). *metodología de la investigación*. bogota: Ediciones de la U. doi:978-958-8675-94-7
- Nureña, C. (2015). La sobrepenalización del delito de robo agravado: su incidencia delictiva en la ciudad de Trujillo durante los años 2008-2009. *Ciencia y Tecnología*, 27-42. doi:1810 – 6781
- Pease, H., & Rengifo, M. (2004). Ley N° 28296: Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. *DSpace*, 14-25. Obtenido de <http://hdl.handle.net/123456789/66>
- Perez, j. (14 de 08 de 2018). <https://prometheo.pe>. Obtenido de <https://prometheo.pe/los-eximentes-de-responsabilidad-a-la-luz-del-concepto-de-infraccion-administrativa/>
- Regis, L. (2010). Gómez Tomillo, Manuel, Derecho administrativo sancionador (parte general). Teoría general y práctica del derecho penal administrativo. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 14-25. doi:2448-4873
- Rodríguez, I. (2010). Sobre el patrimonio cultural. *Sphera Pública*, 75-117. doi:1180-9210
- Rojas, F. (2013). *Los DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN la JURISPRUDENCIA*. lima: Gaceta Jurídica S.A. doi:978-612-311-041-3
- Rolla, G. (2000). BIENES CULTURALES Y CONSTITUCIÓN. *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, 58-69.
- Sánchez, M. (2019). El delito de atentados contra Monumentos Arqueológicos: caso Huacaloma en Cajamarca. *PERSPECTIVA*, 67-78. doi:1996-5389
- Santander, C. (2017). GESTIÓN DE RIESGOS DEL PATRIMONIO CULTURAL: ALCANCES PARA EL PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE. *devenir*, 145-162. doi:2312-7562

Santiago, J. R. (2014). La locacion de servicios en el nuevo codigo civil y comercial. *Derecho Laboral y Seguridad Social*.

Trujillo, j. (02 de 08 de 2020). *Principio de culpabilidad: 'nullum crimen sine culpa'*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/principio-de-culpabilidad-nullum-crimen-sine-culpa/#:~:text=El%20principio%20de%20culpabilidad%20en%20sentido%20estricto%20o%20principio%20de,y%20conciencia%20de%20la%20antijurididad.>

Ugarte, M. (14 de 01 de 2021). <https://www.ppulegal.com>. Obtenido de <https://www.ppulegal.com/covid/aprueban-la-modificacion-del-reglamento-de-la-ley-general-del-patrimonio-cultural-de-la-nacion/>

Valderrama, s. (2019). *el desarrollo de la tesis*. lima: san marcos. doi:978-612-315-592-6

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS PRINCIPAL	VARIABLES E INDICADORES	DISEÑO METODOLOGICO
¿De qué manera los delitos contra el patrimonio cultural tienen relación con la delimitación de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa en el ministerio de cultura, puno, 2020?	Probar que los delitos contra el patrimonio cultural tienen una relación con las delimitaciones de los ámbitos de responsabilidad penal administrativa en el ministerio de cultura, puno, 2020.	Los delitos contra el patrimonio cultural si tienen una relación con las delimitaciones de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa en el ministerio de cultura, puno, 2020	<p>Variable Independiente: LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL</p> <p>Según (Santander, 2017) nos dice: "En el Perú, el patrimonio cultural inmueble de data virreinal y republicana, de acuerdo con el portal web de Incultura del Ministerio de Cultura (2016), involucra alrededor de 5,125 bienes. Estos bienes cuentan con la denominación Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme lo señala la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación".</p> <p>Variable Dependiente: LA DELIMITACIÓN DE LOS ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD PENAL Y ADMINISTRATIVA</p> <p>Según (Arista, 2014) define que, " Dentro de los derechos culturales encontramos a la protección del patrimonio cultural y el derecho que tenemos los individuos, y la colectividad en general, de utilizar las vías legales para la protección del patrimonio cultural, somos agentes activos de defensa, y haremos uso de los recursos que nos brinde el Estado y la Comunidad Internacional para la protección, conservación y difusión de este legado cultural".</p>	<p>Tipo de Investigación Correlacional (Cancela y otros, 2010) Nos dice: "Según, los estudios correlacionales comprenden aquellos estudios en los que estamos interesados en describir o aclarar las relaciones existentes entre las variables más significativas, mediante el uso de los coeficientes de correlación. Estos coeficientes de correlación son indicadores matemáticos que aportan información sobre el grado, intensidad y dirección de la relación entre variables."</p> <p>Método de Investigación Enfoque cuantitativo: (Niño, 2011) Nos dice: "la investigación cuantitativa se ocupa en la recolección y análisis de información por medios numéricos y mediante la medición,".</p> <p>Diseño de Investigación no Experimental: Método de la investigación (Hernández, 2014) Nos dice: "Estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos.".</p> <p>Área de estudio: MINISTERIO DE CULTURA, 2021</p> <p>Población y muestra Población: 150 expedientes que representan el total de casos por delitos contra el Patrimonio Cultural del ministerio de cultura</p> <p>Muestra (Probabilístico y No probabilístico): 40 expedientes que representan el total de casos por delitos contra el Patrimonio Cultural del ministerio de cultura</p> <p>Instrumentos: Encuesta Entrevista</p>
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICAS		
1) ¿De qué manera los delitos contra el patrimonio cultural se relacionan con el Derecho administrativo sancionador del ministerio de cultura, puno, 2020?	1) Establecer la relación que existe entre los delitos contra el patrimonio cultural y el Derecho administrativo sancionador del ministerio de cultura, puno, 2020	1) Los delitos contra el patrimonio cultural si tienen una relacion con el Derecho administrativo sancionador del ministerio de cultura, puno, 2020		
2) ¿De qué manera los delitos contra el patrimonio cultural se relacionan con el principio de culpabilidad del Derecho penal en el ministerio de cultura, puno, 2020?	2) Establecer la relación que existe entre los delitos contra el patrimonio cultural y el principio de culpabilidad del Derecho penal en el ministerio de cultura, puno, 2020	2) Los delitos contra el patrimonio cultural si tienen una relación con el principio de culpabilidad del Derecho penal en el ministerio de cultura, puno, 2020		
3) ¿De qué manera los delitos contra el patrimonio cultural se relacionan con la responsabilidad civil y penal del ministerio de cultura, puno, 2020?	3) Establecer la relación que existe entre los delitos contra el patrimonio cultural y la responsabilidad civil y penal del ministerio de cultura, puno, 2020	3) Los delitos contra el patrimonio cultural si tienen una relación con la responsabilidad civil y penal del ministerio de cultura, puno, 2020		

ANEXO 02: MATRIZ DE OPERACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN	INSTRUMENTO
VARIABLES INDEPENDIENTE I. LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL	I.1 Los Bienes Culturales	Apropiación ilícita: Tipo penal y núcleo probatorio	¿Los bienes culturales del presente expediente se encontraban registrados por el Ministerio de Cultura como Patrimonio Cultural?	LIKERT
		Robo agravado: Bien jurídico protegido y tipo penal	De la evaluación del presente expediente. ¿Se cuenta con auto operatorio de instrucción?	LIKERT
		Usurpación: Bien jurídico protegido	¿Existe siempre un pronunciamiento judicial sobre cada caso?	LIKERT
		Daños: contra el patrimonio cultural	¿Tienen una relación del sujeto activo con el bien cultural?	LIKERT
	I.2 Riesgo y patrimonio cultural	Gestión de riesgo	¿Es importante la promoción del patrimonio arqueológico nacional en la ciudad de puno?	LIKERT
		Gestión del patrimonio cultural	¿Existe preservación adecuada de las zonas culturales de la ciudad?	LIKERT
		Gestión de Riesgos del Patrimonio Cultural (GRPC)	¿Son adecuadas las políticas públicas locales de preservación de las huacas de la ciudad?	LIKERT
		Valoración de riesgos que afectan al patrimonio cultural	¿El gobierno regional de Lima impulsa adecuadamente políticas públicas de preservación del patrimonio cultural en Lima provincia?	LIKERT
	I.3 la propiedad del patrimonio cultural	Bienes Inmuebles	¿Son adecuadas las políticas públicas locales de preservación de las huacas en la ciudad?	LIKERT
		Patrimonio arqueológico	¿Existen adecuadas políticas internacionales de preservación del patrimonio arqueológico?	LIKERT
		El Régimen de propiedad de los bienes muebles	¿El tratamiento penal del patrimonio cultural sobre "atentados contra monumentos arqueológicos" establecido en el artículo 226° del Código Penal, sanciona suficientemente los delitos que contra este bien cultural se cometen?	LIKERT
		El régimen de propiedad en la nueva ley N° 28298	¿La ley 28298 protege debidamente el patrimonio cultural?	LIKERT
	I.4 Protección del patrimonio cultural de la nación	Restricciones a la propiedad	¿La Constitución Política del Perú protege el patrimonio arqueológico nacional?	LIKERT
		Obligaciones de los propietarios	¿Cree usted que el [E] programa "puno, ciudad de huacas" no se concreta por la falta de acción del Ministerio de Cultura y las Municipalidades?	LIKERT
		Protección de bienes inmuebles	¿Cuál o cuáles cree usted que se deben considerar como criterios para la aplicación de sanciones por daños al patrimonio cultural?	LIKERT
		Protección de bienes inmateriales	¿Está de acuerdo que los Monumentos Históricos contribuyen a fortalecer nuestra identidad local, regional y nacional?	LIKERT
Conflicto armado		¿Suelen cometerse con frecuencia delitos en contra de las huacas de la ciudad de puno?	LIKERT	
Ocupaciones ilegales		¿Cree Ud. que el Perú es un país valioso en patrimonio cultural?	LIKERT	
VARIABLES DEPENDIENTE D. LA DELIMITACION DE LOS AMBITOS DE RESPONSABILIDAD PENAL Y ADMINISTRATIVA	D.1 Derecho administrativo sancionador	Eximentes de responsabilidad	¿Está de acuerdo que las Municipalidades deben cumplir un papel primordial en la conservación de los monumentos históricos?	LIKERT
		Configuración de los eximentes	¿Cree usted que los monumentos históricos contribuyen al desarrollo del turismo?	LIKERT
		La subsanación voluntaria	¿Hace falta inversión en la preservación de las zonas arqueológicas de la ciudad de puno?	LIKERT
		Orden obligatoria de autoridad competente	¿Se cumple el Artículo 21 de la Constitución Política del Perú que señala que el patrimonio cultural está protegido por el Estado?	LIKERT
	D.2 El principio de culpabilidad en el Derecho penal	Fundamento del principio de culpabilidad	¿El Gobierno Local (Municipalidad) realiza una labor eficiente en la protección de las zonas arqueológicas de la ciudad?	LIKERT
		Las manifestaciones del principio de culpabilidad	¿Es necesario que este regulado en el código Penal los delitos contra el patrimonio cultural?	LIKERT
		Las formas de la imputación subjetiva: el dolo y la culpa	¿La pena privativa de libertad para funcionarios públicos que omiten el deber en sus cargos debería ser mayor que la estipulada actualmente siendo esta no menor de tres ni mayor de seis años, con treinta a noventa días multa e inhabilitación no menor de un año es la adecuada?	LIKERT
		El principio de culpabilidad en las personas jurídicas	¿La acumulación de residuos sólidos representa un grave problema de contaminación en zonas arqueológicas de la ciudad?	LIKERT
	D.3 La responsabilidad civil y penal	responsabilidad civil derivada del delito	¿Es justa la pena que señala el código Penal Peruano para quien atenta o depreda monumentos arqueológicos siendo esta no menor de tres ni mayor de 6 años?	LIKERT
		Responsabilidad civil derivada del delito versus responsabilidad penal	¿Las municipalidades de la ciudad de puno aplican el Artículo 12 de la Ley N° 27972 ¿Ley Orgánica de Municipalidades donde se señala que la promoción y protección del patrimonio cultural, así como su defensa y conservación es deber de las Municipalidades?	LIKERT
		ámbito de la responsabilidad patrimonial de la Administración pública	¿Crees que La Unesco promueve eficiente la publicidad del patrimonio cultural internacional y local?	LIKERT
			¿El Ministerio de Cultura realiza una labor eficiente en la protección de las zonas arqueológicas de la ciudad?	LIKERT

ENCUESTA

Anexo 03: Instrumentos

Instrumento de la investigación: cuestionario.

ENCUESTA SOBRE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL

“LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL Y SU RELACIÓN CON LA DELIMITACIÓN DE LOS ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD PENAL Y ADMINISTRATIVA EN EL MINISTERIO DE CULTURA, PUNO, 2020”

OBJETIVO: El cuestionario tiene por finalidad recabar información importante para el estudio de “LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL Y SU RELACIÓN CON LA DELIMITACIÓN DE LOS ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD PENAL Y ADMINISTRATIVA EN EL MINISTERIO DE CULTURA, PUNO, 2020”. Al respecto se le solicita a usted, que con relación a las preguntas que a continuación se le presentan, se sirva responder en vista que será de mucha importancia para la investigación que se viene llevando a cabo.

INSTRUCCIONES: Leer detenidamente cada una de las preguntas y macar con una X la alternativa que usted considere conveniente. Se le recomienda responder con la mayor veracidad posible, el presente instrumento respeta la confidencialidad del encuestado siendo este de carácter anónimo.

NUNCA	A VECES	NORMALMENTE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1	2	3	4	5

Nº	Dimensiones / ítems	ITEMS				
		1	2	3	4	5
	Dimensión 1: LOS BIENES CULTURALES					
1	¿Los bienes culturales del presente expediente se encontraban registrados por el Ministerio de Cultura como Patrimonio Cultural?					
2	De la evaluación del presente expediente. ¿Se cuenta con auto operatorio de instrucción?					
3	¿Existe siempre un pronunciamiento judicial sobre cada caso?					
4	¿Tienen una relación del sujeto activo con el bien cultural?					
	Dimensión 2: RIESGO Y PATRIMONIO CULTURAL	1	2	3	4	5
5	¿Es importante la promoción del patrimonio arqueológico nacional en la ciudad de Puno?					
6	¿Existe preservación adecuada de las zonas culturales de la ciudad?					
7	¿Son adecuadas las políticas públicas locales de preservación de las huacas de la ciudad?					
8	¿El gobierno regional de Lima impulsa adecuadamente políticas públicas de preservación del patrimonio cultural en Lima provincia?					

	Dimensión 3: LA PROPIEDAD DEL PATRIMONIO CULTURAL	1	2	3	4	5
9	¿Son adecuadas las políticas públicas locales de preservación de las huacas en la ciudad?					
10	¿Existen adecuadas políticas internacionales de preservación del patrimonio arqueológico?					
11	¿El tratamiento penal del patrimonio cultural sobre "atentados contra monumentos arqueológicos" establecido en el artículo 226° del Código Penal, sanciona suficientemente los delitos que contra este bien cultural se cometen?					
12	¿La ley 28296 protege debidamente el patrimonio cultural?					
	Dimensión 4: PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN	1	2	3	4	5
13	¿La Constitución Política del Perú protege el patrimonio arqueológico nacional?					
14	¿Cree usted que el programa "puno, ciudad de huacas" no se concreta por la falta de acción del Ministerio de Cultura y las Municipalidades?					
15	¿Cuál o cuáles cree usted que se deben considerar como criterios para la aplicación de sanciones por daños al patrimonio cultural?					
16	¿Está de acuerdo que los Monumentos Históricos contribuyen a fortalecer nuestra identidad local, regional y nacional?					
17	¿Suelen cometerse con frecuencia delitos en contra de las huacas de la ciudad de Puno?					
18	¿Cree Ud. que el Perú es un país valioso en patrimonio cultural?					

Muchas gracias.

ENCUESTA SOBRE LA DELIMITACIÓN DE LOS ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD PENAL Y ADMINISTRATIVA

“LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL Y SU RELACIÓN CON LA DELIMITACIÓN DE LOS ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD PENAL Y ADMINISTRATIVA EN EL MINISTERIO DE CULTURA, PUNO, 2020”

OBJETIVO: El cuestionario tiene por finalidad recabar información importante para el estudio de “LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL Y SU RELACIÓN CON LA DELIMITACIÓN DE LOS ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD PENAL Y ADMINISTRATIVA EN EL MINISTERIO DE CULTURA, PUNO, 2020”. Al respecto se le solicita a usted, que con relación a las preguntas que a continuación se le presentan, se sirva responder en vista que será de mucha importancia para la investigación que se viene llevando a cabo.

INSTRUCCIONES: Leer detenidamente cada una de las preguntas y macar con una X la alternativa que usted considere conveniente. Se le recomienda responder con la mayor veracidad posible, el presente instrumento respeta la confidencialidad del encuestado siendo este de carácter anónimo.

NUNCA	A VECES	NORMALMENTE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1	2	3	4	5

Nº	Dimensiones / ítems	ITEMS				
		1	2	3	4	5
	Dimensión 1: DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR					
1	¿Está de acuerdo que las Municipalidades deben cumplir un papel primordial en la conservación de los monumentos históricos?					
2	¿Cree usted que los monumentos históricos contribuyen al desarrollo					
3	¿Hace falta inversión en la preservación de las zonas arqueológicas de la ciudad de Puno?					
4	¿Se cumple el Artículo 21 de la Constitución Política del Perú que señala que el patrimonio cultural está protegido por el Estado?					
	Dimensión 2: EL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD EN EL DERECHO PENAL	1	2	3	4	5
5	¿El Gobierno Local (Municipalidad) realiza una labor eficiente en la protección de las zonas arqueológicas de la ciudad?					
6	¿Es necesario que este regulado en el código Penal los delitos contra el patrimonio cultural?					
7	¿La pena privativa de libertad para funcionarios públicos que omiten el deber en sus cargos debería ser mayor que la estipulada actualmente siendo esta no menor de tres ni mayor de seis años, con treinta a noventa días multa e inhabilitación no menor de un año es la adecuada?					
8	¿La acumulación de residuos sólidos representa un grave problema de contaminación en zonas arqueológicas de la ciudad?					

	Dimensión 3: LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL	1	2	3	4	5
9	¿Es justa la pena que señala el código Penal Peruano para quien atenta o depreda monumentos arqueológicos siendo esta no menor de tres ni mayor de 6 años?					
10	¿Las municipalidades de la ciudad de Puno aplican el Artículo 12 de la Ley N° 27972 ¿Ley Orgánica de Municipalidades donde se señala que la promoción y protección del patrimonio cultural, así como su defensa y conservación es deber de las Municipalidades?					
11	¿Crees que La Unesco promueve eficiente la publicidad del patrimonio cultural internacional y local?					
12	¿El Ministerio de Cultura realiza una labor eficiente en la protección de las zonas arqueológicas de la ciudad?					

Muchas gracias.

ANEXO 04: VALIDACION DE INSTRUMENTO

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg:

DENIS CHRISTIAN OVALLE PAULINO

DNI :40234321

Especialidad del validador: METODOLOGO

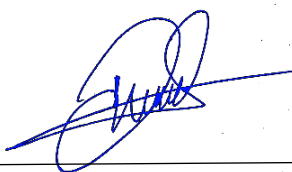
07 de noviembre del 2021

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Validador

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg:

LUZMILA SOTO NAVARRO

DNI : 22515012

Especialidad del validador : ABOGADA


07 de noviembre del 2021

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Validador

ANEXO 05: MATRIZ DE DATOS

N° de Encuestado	VARIABLE INDEPENDIENTE: LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CULTURAL																VARIABLE DEPENDIENTE: LA DELIMITACIÓN DE LOS ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD PENAL Y ADMINISTRATIVA													
	DIMENSIÓN 1: LOS BIENES CULTURALES				DIMENSIÓN 2: RIESGO Y PATRIMONIO CULTURAL				DIMENSIÓN 3: LA PROPIEDAD DEL PATRIMONIO CULTURAL				DIMENSIÓN 4: PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN				DIMENSIÓN 1: DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR				DIMENSIÓN 2: EL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD EN EL DERECHO PENAL				DIMENSIÓN 3: LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL					
	p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8	p9	p10	p11	p12	p13	p14	p15	p16	p17	p18	p19	p20	p21	p22	p23	p24	p25	p26	p27	p28	p29	p30
1	1	1	4	3	1	1	4	2	5	5	5	2	5	1	5	5	3	4	1	4	4	4	2	1	4	4	1	2	4	4
2	5	3	3	3	5	3	3	5	4	5	4	4	1	5	2	5	3	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4
3	5	3	4	5	5	3	3	5	3	5	5	3	5	2	5	5	3	4	4	4	1	3	2	4	4	4	1	4	4	4
4	5	3	4	3	5	5	3	2	4	5	4	5	3	5	5	5	3	2	3	1	4	2	4	1	4	4	4	2	4	4
5	5	3	1	3	5	1	3	1	2	5	5	3	5	1	5	5	3	4	1	4	4	4	4	4	4	4	1	4	4	2
6	3	4	2	5	5	3	3	4	5	5	5	5	3	5	5	5	5	4	3	1	1	1	2	4	4	4	4	2	4	4
7	5	5	4	5	3	5	4	4	2	5	4	3	4	4	5	5	5	2	2	5	4	1	4	5	4	5	4	4	4	2
8	1	3	2	2	5	4	3	4	3	5	3	5	5	5	1	5	5	4	1	4	2	1	2	1	4	4	1	2	2	3
9	3	4	4	5	5	1	3	4	4	1	5	3	5	5	5	4	4	2	2	5	4	3	2	4	1	4	4	4	4	4
10	4	4	4	5	3	4	4	4	5	1	5	3	4	4	1	5	5	4	1	4	4	1	4	5	4	4	2	4	4	3
11	5	5	4	2	4	5	4	2	2	1	2	5	2	2	5	4	4	2	1	4	2	4	4	4	4	5	2	4	4	2
12	4	3	4	5	4	4	4	4	3	4	5	4	2	5	5	1	5	5	5	5	4	1	2	3	2	2	2	2	2	4
13	4	2	2	2	4	2	4	4	5	3	5	4	2	5	5	1	4	2	1	5	2	5	2	3	4	4	5	5	5	3
14	3	4	2	4	4	5	4	5	5	3	4	4	2	4	2	5	2	5	1	5	3	1	3	3	3	1	2	3	3	4
15	2	4	2	4	2	5	5	4	3	3	5	5	2	5	5	1	4	4	5	5	2	4	5	3	5	3	5	1	5	3
16	5	2	4	1	4	4	5	4	5	2	3	5	5	3	5	2	2	4	4	3	5	5	5	5	4	3	3	2	5	3
17	4	2	5	3	4	5	2	1	1	4	5	1	2	4	5	2	1	4	5	4	4	5	5	5	5	1	1	5	5	4
18	2	2	4	1	2	1	1	5	1	2	3	1	1	3	5	2	1	1	5	3	3	3	3	5	5	4	5	5	5	1
19	2	1	4	1	2	5	2	5	1	5	1	1	5	2	4	2	1	4	4	3	4	5	5	4	5	3	1	1	5	1
20	4	5	5	3	1	5	1	1	3	2	3	1	4	5	5	2	1	1	5	2	5	5	5	5	5	1	5	1	5	5
21	2	5	1	1	4	2	1	5	3	3	1	4	2	3	4	5	4	4	3	2	5	3	3	3	5	5	5	5	5	4
22	1	1	4	4	3	5	1	3	5	2	5	2	5	2	3	2	2	5	1	2	5	4	1	5	5	4	5	5	5	4
23	4	5	3	4	3	2	2	1	3	5	2	1	5	3	3	5	1	1	4	2	5	3	5	2	5	1	1	1	5	5
24	2	4	5	4	3	2	5	3	1	2	1	2	4	2	3	3	4	3	5	4	3	5	1	5	5	5	5	1	1	1
25	5	5	5	2	4	2	2	5	1	4	2	5	5	1	3	4	4	3	5	4	4	4	5	5	1	4	5	1	1	4
26	4	2	5	3	4	5	2	1	1	4	5	1	2	4	5	2	1	4	5	4	4	5	5	5	5	1	1	5	5	4
27	2	2	4	1	2	1	1	5	1	2	3	1	1	3	5	2	1	1	5	3	3	3	3	5	5	4	5	5	5	1
28	2	1	4	1	2	5	2	5	1	5	1	1	5	2	4	2	1	4	4	3	4	5	5	4	5	3	1	1	5	1
29	4	5	5	3	1	5	1	1	3	2	3	1	4	5	5	2	1	1	5	2	5	5	5	5	5	1	5	1	5	5
30	2	5	1	1	4	2	1	5	3	3	1	4	2	3	4	5	4	4	3	2	5	3	3	3	5	5	5	5	5	4
31	1	1	4	4	3	5	1	3	5	2	5	2	5	2	3	2	2	5	1	2	5	4	1	5	5	4	5	5	5	4
32	4	5	3	4	3	2	2	1	3	5	2	1	5	3	3	5	1	1	4	2	5	3	5	2	5	1	1	1	5	5
33	2	4	5	4	3	2	5	3	1	2	1	2	4	2	3	3	4	3	5	4	3	5	1	5	5	5	5	1	1	1
34	5	5	5	2	4	2	2	5	1	4	2	5	5	1	3	4	4	3	5	4	4	4	5	5	1	4	5	1	1	4
35	4	5	5	3	1	5	1	1	3	2	3	1	4	5	5	2	1	1	5	2	5	5	5	5	5	1	5	1	5	5
36	2	5	1	1	4	2	1	5	3	3	1	4	2	3	4	5	4	4	3	2	5	3	3	3	5	5	5	5	5	4
37	1	1	4	4	3	5	1	3	5	2	5	2	5	2	3	2	2	5	1	2	5	4	1	5	5	4	5	5	5	4
38	4	5	3	4	3	2	2	1	3	5	2	1	5	3	3	5	1	1	4	2	5	3	5	2	5	1	1	1	5	5
39	2	4	5	4	3	2	5	3	1	2	1	2	4	2	3	3	4	3	5	4	3	5	1	5	5	5	5	1	1	1
40	5	5	5	2	4	2	2	5	1	4	2	5	5	1	3	4	4	3	5	4	4	4	5	5	1	4	5	1	1	4